



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6904 ORDINARIA

Celebrada el martes 3 de junio de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6931 del jueves 4 de setiembre 2025

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
2. MOCIÓN. Del Dr. Eduardo Calderón Obaldía para tomar un acuerdo relacionado con la solicitud de criterio técnico para atención de contingencias.....	15
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación)	18
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	25
5. DICTAMEN CAF-7-2025. Modificación Presupuestaria n.º 1-2025.....	26
6. DICTAMEN CEO-2-2025. Referente a modificar el artículo 234 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer, para consulta.....	31
7. DICTAMEN CDP-1-2025. En torno a analizar la posibilidad de otorgar puntaje por las labores que se realizan como par académico en la revisión de obras académicas (Dictamen negativo).....	37
8. DICTAMEN CCCP-2-2025. Referente a analizar la posibilidad de incorporar en el <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023. Se suspende	46
9. SOLICITUD DE INHIBITORIA del Lic. William Méndez Garita, la Srta. Isela Chacón Navarro y el Sr. Fernán Orlich para conocer el Dictamen CCCP-2-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.....	47
10. DICTAMEN CCCP-2-2025. Referente a analizar la posibilidad de incorporar en el <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023, para consulta.	47
11. DICTAMEN CAE-4-2025. Modificación del artículo 5 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	57
12. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	66
13. VISITA. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien expondrá el Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024. Le acompaña la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora.	67

Acta de la **sesión n.º 6904 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes tres de junio de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que el Dr. Carlos Araya Leandro justifica su ausencia el día de hoy, pues está convocado a una reunión de estrategia y procesos de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2026, en el salón multiuso del Centro Nacional de Tecnología.

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Modificar el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. (**Dictamen CEO-2-2025**).
4. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Analizar la posibilidad de otorgar puntaje por las labores que se realizan como par académico en la revisión de obras académicas (**Dictamen negativo**). (**Dictamen CDP-1-2025**).
5. **Comisión de Coordinadores Permanentes:** Analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023. (**Dictamen CCCP-2-2025**).
6. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. (**Dictamen CAE-4-2025**).
7. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Valorar la reversión de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* (SIBDI), en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36,

- 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”. (**Dictamen CAUCO-3-2025**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Adición del artículo 46 ter a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, n.º 8488, para establecer un financiamiento permanente a las redes de monitoreo geodinámico y meteorológico, Expediente n.º 24.738 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2025**).
 9. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas*, Expediente n.º 23.406. (**Propuesta Proyecto de Ley CU-78-2025**).
 10. **Propuesta de Dirección:** *Proyecto de Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995, y adición de dos incisos al artículo 4 del Código Municipal, Ley número 7794, de 30 de abril de 1998, para transferir competencias a las municipalidades y modernizar estructuralmente la Setena y el Modelo de Evaluación de Impacto Ambiental*, Expediente n.º 24.466 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-79-2025**).
 11. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación Presupuestaria n.º 1-2025. (**Dictamen CAFP-7-2025**).
 12. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Propuesta de modificación del artículo 19 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (**Dictamen CDP-4-2025**).
 13. Visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien expondrá el Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Cumplimiento de encargo

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) comunica, con el oficio CAUCO-13-2025, que en la sesión n.º 6712, artículo 5, del 27 de junio de 2023, se deliberó acerca de la Resolución de Rectoría R-271-2022, del 7 de septiembre de 2022, en la que se ordenaron diversas acciones para integrar procesos que, en materia de infraestructura, se desarrollaban en la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y en la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras, que en ese entonces formaba parte de la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales. La OEPI, mediante el oficio OEPI-1316-2024, informó que, en cumplimiento de la Resolución R-271-2022, esa oficina ha implementado diversas acciones, las cuales buscan optimizar los recursos y mejorar la coordinación en la atención a las necesidades de infraestructura de la Universidad, que están relacionadas con el acuerdo en cuestión. Asimismo, la CAUCO destaca que la Comisión Interventora de la OEPI, creada por la Rectoría en el presente año, ha venido identificando necesidades relacionadas con la gestión de la infraestructura institucional que deberán ser analizadas en su momento. No obstante, para el encargo que se les solicitó revisar, la comisión considera que con el informe desarrollado por la OEPI se puede dar por cumplido.

b) Criterio sobre encargos

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recomienda, con el oficio CAUCO-14-2025, que no se consideren como cumplidos los siguientes acuerdos, ya que es necesario iniciar el análisis de la propuesta con los insumos que aporte la actual Administración, así como con lo que disponga la Sala Constitucional en materia salarial y negociación colectiva:

- Sesión n.º 6736, artículo 10, del 21 de setiembre de 2023, referente a una propuesta de reforma integral al *Reglamento del sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica* de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Marco de Empleo Público.
- Sesión n.º 6768, artículo 5, del 14 de diciembre de 2023, donde indica que como parte de la reforma al reglamento en mención, se valore la inclusión, como un factor del puesto, del reconocimiento del mérito académico para el personal administrativo de la Institución, dado que este es un componente relevante y medular para el quehacer universitario; además, forma parte de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Esto permitirá garantizar que la reforma al Reglamento del sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica incluya los elementos solicitados por el Consejo Universitario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agrega a lo mencionado en este punto de Informes de Dirección que, en el oficio CAUCO-14-2025, dentro de las motivaciones y justificaciones, se indicó que en reunión celebrada el 22 de abril de 2025, la comisión coincidió en la importancia de que las nuevas autoridades revisaran la última versión que presentó la Administración anterior, de manera que mediante el oficio CAUCO-8-2025, del 22 de abril de 2025, se le solicitó a la Vicerrectoría de Administración (VRA) que informara a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) si requiere realizar modificaciones a la propuesta presentada por la Administración anterior o si, por el contrario, están de acuerdo con la iniciativa, a fin de proceder posteriormente con el análisis por parte de la CAUCO.

Estima pertinente considerar lo dispuesto por la Sala Constitucional en la sentencia 008201-25 — mencionada por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas—, del 17 de marzo de 2025, relativa a la impugnación de varios artículos y disposiciones transitorias de la *Ley de Salarios de la Administración Pública*, Ley n.º 2166, la cual fue reformada y adicionada mediante el artículo 3 de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.

Señala que dicha sentencia, como ya saben, aborda varios temas como el reconocimiento de anualidades, el derecho a la negociación colectiva, el régimen de prohibición, entre otros. En ese sentido, se está a la espera de la redacción final del voto, para comprender plenamente el alcance de dicha resolución.

Por lo anterior, la CAUCO recomienda que los acuerdos citados aún no se den por cumplidos, ya que es necesario iniciar el análisis de la propuesta con los insumos que aporte la actual Administración y con lo dispuesto en la redacción definitiva de la Sala Constitucional en materia salarial y negociación colectiva.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS considera importante el hecho de que están esperando el fallo de la Sala IV para comprender la totalidad de los alcances en la Convención Colectiva de Trabajo vigente; además, muchas otras acciones se pusieron en pausa a la espera de la lectura del fallo final.

Seguidamente, continúa con la lectura.

c) Información sobre vacante

Consideración de cualidades fundamentales para la elección de una persona para una vacante.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que serán tomadas en cuenta para el análisis próximo.

Seguidamente, continúa con la lectura.

d) Reconocimiento de ausencias por manifestación estudiantil en curso

La Facultad de Ciencias Sociales informa, mediante el oficio FCS-318-2025, el acuerdo que tomó el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, en su sesión n.º 129, artículo 6, celebrada el 26 de mayo del año en curso, respecto al Comunicado R-143-2025 y la manifestación estudiantil en curso. En este contexto, dicho Consejo Asesor valoró favorablemente la aplicación del artículo 14 bis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, con el propósito de reconocer, como causal legítima de justificación de ausencias y evaluaciones, la participación de estudiantes en la manifestación pacífica actualmente en curso dentro de la Universidad. Lo anterior, una vez que se disponga del aval institucional correspondiente y que las personas estudiantes documenten, dentro de los plazos reglamentarios, que participan o han participado en dicho movimiento al momento en que se aplicaron evaluaciones o no se presentaron a lecciones.

En este sentido, la Escuela de Historia remite copia del oficio EH-458-2025, en el cual comunica que en Asamblea de Escuela se acordó por unanimidad manifestarse de manera positiva en relación con dicha propuesta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA se refiere a varios temas vinculados con este aspecto. En seguimiento a las negociaciones del FEES, le comunicaron que la estudiante Daniela Chaves Matamoros y el estudiante Noah Alejandro Alfaro Arends han sido designados por el movimiento estudiantil para continuar las negociaciones en representación de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica (UCR), lo cual le llena de tranquilidad, en virtud de la importancia de contar con representación estudiantil en ese espacio; la voz de todas y todos los estudiantes, no solamente de la UCR.

Detalla que el movimiento estudiantil está compuesto por cinco federaciones de estudiantes, aunque tienen solo un voto, pero es importante que la UCR tenga una representación de forma activa; eso lo llena de gran alegría. Esto les muestra que el regreso, en cierta manera, del movimiento estudiantil a la vida de la comunidad universitaria tiene una hoja de ruta más clara que en días atrás.

Indica que otro aspecto —cree que todos de una u otra manera han tenido acceso a la información— es sobre un acto ocurrido el viernes pasado (30 de mayo de 2025) en la Escuela de Estudios Generales. Al respecto, muestra su preocupación en el sentido más pausado de lo que lo puede hacer regularmente.

Recuerda que el Consejo Universitario (CU) tomó uno o dos acuerdos en relación con el respeto a la manifestación del movimiento estudiantil; de hecho, lo apoyaron, casi que lo declararon un asunto de prioridad para el Órgano Colegiado y la vida institucional. Además, acogieron, del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI), el apoyo a la libertad de expresión en todas sus variables.

Cree que algunas personas —no puede decir que muchas, pero algunas— no entienden el mensaje que envió el CU, lo cual es lamentable. Afirmo que no tendría necesidad de hablar hoy si hubiesen comprendido la magnitud de la importancia del respeto a la manifestación del movimiento estudiantil en cualquier forma y, tal vez, no hubiese ocurrido lo del viernes pasado.

Solicita, en una forma muy respetuosa, amigable y empática, a las y los funcionarios administrativos y docentes que por favor se abstengan de tener una mala relación con el movimiento estudiantil, que activen el poder de escucha, diálogo y comprensión sobre la situación y su derecho a opinar y a manifestarse. Lamentablemente, durante el gobierno de Carlos Alvarado Quesada se aprobó una ley contra las huelgas, a pesar de ser un país que promueve la libertad de las y los ciudadanos a manifestarse.

Rememora que, hace algunos años atrás, a él (Lic. William Méndez Garita) y a un grupo de abogadas y abogados les correspondió ir a defender a los estudiantes de la UCR que fueron detenidos injustamente frente a la Facultad de Derecho; recientemente, otro grupo de abogados defendió a personas estudiantes de la Sede Regional de Occidente. En todas han ganado las batallas en defensa del derecho de los estudiantes a manifestarse.

Insta a que la coyuntura no les nuble la visión, perturbe los corazones, ni opaque las mentes. Hace un respetuoso llamado a las personas funcionarias administrativas y docentes a escuchar al CU, respecto a que siempre debe imperar el diálogo a lo interno de la Universidad, indistintamente de las diferencias que existan. La disidencia y discrepancia construyen y generan ciencia al disentir.

Manifiesta que actos como los ocurridos el viernes pasado muy poco favor le hacen a la democracia de la Institución. Su posición, evidentemente, es a favor de la defensa de la libertad de expresión, en este caso de las y los estudiantes.

Sabe que las compañeras y los compañeros del pleno también albergan, guardan y llevan consigo en sus corazones su paso por la etapa estudiantil y la importancia de ello en sus vidas, porque si no hubiese sido por esa libertad de expresión que tuvieron cuando fueron estudiantes, probablemente no tuviesen esta posición en el CU; sabe que cada uno comprende muy bien lo que está diciendo.

Se disculpa y agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por su amable comprensión cuando se extiende más de la cuenta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS estima loable la forma en la que la directora de la Escuela de Estudios Generales atendió a las personas estudiantes, porque al escuchar la grabación de la conversación de ella con el estudiantado, pese a que igualmente después reaccionó como lo hizo, es una lección importante que ella también dio; entonces, hay que verlo desde todas las perspectivas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS añade, brevemente, a lo que comentaba el Lic. William Méndez Garita, que efectivamente a la estudiante Daniela Chaves Matamoros y al estudiante Noah Alejandro Alfaro Arends se les eligió el miércoles pasado en un Consejo de Órganos, en el que participaron el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, la Contraloría Estudiantil, la Defensoría Estudiantil, el Frente Ecologista Universitario, la Editorial Estudiantil, la Secretaría de Finanzas, la Procuraduría Estudiantil y el Directorio.

Detalla que fue una sesión cerrada, en la cual, entre esas personas, se valoraron diferentes candidaturas y se eligió a la estudiante Daniela Chávez Matamoros y al estudiante Noah Alejandro Alfaro Arends, por si a alguien le interesa conocer el proceso realizado por parte del movimiento estudiantil.

Aclara que siempre se deben respetar, como expresó el Lic. William Méndez Garita (le agradece las palabras), las manifestaciones estudiantiles. Es importante que, dentro de la Universidad, se mantenga la tolerancia, siempre que estas manifestaciones se realicen desde el respeto; en la Universidad nunca debe cerrarse al diálogo, ya que es algo que debe prevalecer entre todas las partes.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ se refiere a lo planteado tanto por el señor Fernán Orlich Rojas como por el Lic. William Méndez Garita, y recuerda que la UCR, en el año 2018, conmemoró el centenario del *Manifiesto de Córdoba*. En ese momento, el exrector, Dr. Henning Jensen Pennington, hizo declaraciones muy bellas e interesantes sobre la vigencia de dicho manifiesto.

Da lectura, de las casi cinco páginas del *Manifiesto de Córdoba* de 1918, a un párrafo que cree que refleja muy bien el escenario actual, el cual, a la letra, dice:

Nuestro régimen universitario —aún el más reciente— es anacrónico. Está fundado sobre una especie del derecho divino: el derecho divino del profesorado universitario. Se crea a sí mismo. En él nace y en él muere. Mantiene un alejamiento olímpico. La Federación Universitaria de Córdoba se alza para luchar contra este régimen y entiende que en ello le va la vida. Reclama un gobierno estrictamente democrático y sostiene que el demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio, radica principalmente en los estudiantes. El concepto de Autoridad que corresponde y acompaña a un director o a un maestro en un hogar de estudiantes universitarios no solo puede apoyarse en la fuerza de disciplinas extrañas a la substancia misma de los estudios. La autoridad es un hogar de estudiantes no se ejercita mandando, sino sugiriendo y amando: enseñando.

Agrega que el diálogo se hace con personas desarmadas. Cuando el diálogo está mediado con personas que cargan y portan armas, no es posible sentar una relación de poder simétrica.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO lamenta tener que volver a recordarles que ninguna protesta es agradable, no puede serlo, y cuestiona cómo lo sería si irrumpen en el espacio público para llamar la atención sobre determinado hecho. Lo que está diciendo es algo científico; entonces, los comentarios de que estaban “molestando” o sobre “qué barbaridad” no vienen al caso.

Insiste en que lo ocurrido el viernes debe investigarse a partir de todos los hechos presenciados, colocarlos y verlos objetivamente, no con la visión de quien se sintió agredido o agredida. Lamenta lo de la Dra. Marlen Calvo Oviedo; incluso, alguien le cuestionó que si lo que decía era porque no estaba de acuerdo con lo que le había pasado a la Dra. Marlen Calvo Oviedo, ella respondió que la señora debió haberlo pasado muy mal, así lo expresó, y nunca le faltaría el respeto diciendo que es mentira. Solamente, considera que se debe ver lo actuado por las personas funcionarias ese día, pues observó situaciones en los videos que la dejaron muy incómoda.

Desconoce si existe un protocolo, pero si no lo hay “se está cayendo”. Las funcionarias y los funcionarios de la Universidad no pueden actuar según sus criterios individuales, como decidir llamar o no a la policía, sino que deben hacerlo conforme a lo que establece el protocolo de la Universidad. Considera que eso fue lo que faltó.

Se opone a resaltar el hecho de lo ocurrido a la Dra. Marlen Calvo Oviedo sin ver lo que ocurrió antes, cómo se manejó el conflicto y cuál fue el protocolo que se aplicó. En cuanto a las afirmaciones de que las personas estudiantes de estas protestas no representan a nadie, recuerda que ella fue protestona y cuando le decían eso —que era terrible, que habían hecho tal cosa— ella respondía que no buscaba representar a otras personas, sino que se representaba a sí misma; entonces, ese no es un argumento.

Considera que afirmar que “son muy poquitos” o que “otros están en desacuerdo” podría ser un asunto por debatir dentro del movimiento estudiantil, pero no el argumento de una persona funcionaria.

Asegura que la comunidad universitaria sabe que tiene razón y que los hechos deben ser investigados. Propone, como producto de esos hechos, generar un protocolo para las y los funcionarios, cada vez que el estudiantado proteste; además, debe incluir el respeto al estudiantado, para no exacerbarlo —no se refiere a Dra. Marlen Calvo Oviedo sino a los otros hechos— y provocar una cuestión peor.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que tomarán un receso de cinco minutos.

****A las ocho horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las nueve horas se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que continúan con la discusión.

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención del Ph. D. Sergio Salazar Villanea no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación.*****

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA hace un llamado al diálogo en un marco de profundo y absoluto respeto. El respeto se basa en escuchar, en dialogar y en tratar de entender las posiciones de los otros. Desde ahí, ese respeto también debe apuntar a confiar en los mecanismos democráticos internos de la UCR.

Refiere que, tal y como lo lee textualmente de los artículos 1 y 2 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que, a la letra, dicen: *ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática (...), la democracia significa que tienen mecanismos internos para escoger autoridades y que es posible pedirles cuentas a esas autoridades, pero siempre con respeto a los mecanismos de elección que poseen, no pueden intentar brincarlos. ARTÍCULO 2.- (...) Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.*

Asegura que esa libertad es la que debe guiar las decisiones de todos y todas quienes pertenecen al Órgano Colegiado.

Manifiesta que últimamente ve con mucha preocupación cómo se sataniza el hecho de conocer personas dentro de la Universidad, o de haber apoyado o no a alguien en la campaña pasada. No puede ser que se esté cuestionando la posición de personas académicas, con gran preparación, solo por ser amigos, conocidos o por haber salido en una foto con alguien.

Cree que el pensamiento crítico debe ir más allá de eso, observar no solo las intenciones, sino las propuestas de las personas, y confiar en que todas ellas tienen (incluido él) a la UCR como fin último y como interés principal.

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención de la Srta. Isela Chacón Navarro no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación.*****

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO, sobre lo expuesto por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, considera importante que se tome en cuenta que la legitimidad de esta protesta debe surgir dentro de los marcos del movimiento estudiantil, el cual está conformado no solo por las federaciones, sino también por otros grupos estudiantiles dentro de Costa Rica y, en este caso, también a escala internacional.

Estima fundamental revisar el caso, ya que han surgido múltiples videos en los cuales se demuestra, al final del día, una lamentable situación sobre cómo se están manejando las protestas en este momento. Personalmente, le entristece muchísimo el hecho de que se piense que la manifestación es molesta e incómoda, pero incluso cuando está dirigida hacia una persona, se debe escuchar como una forma de crítica.

Exterioriza que le preocupa cómo se está manejando la situación. Comparte con la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que es algo que se debe investigar, para tener una respuesta formal de ambos lados, más allá de un video, que incluya una línea de tiempo sobre cómo ocurrió la situación y cuáles fueron las razones por las cuales se tomaron las decisiones finales, pues solo vieron cómo concluyó el conflicto y es importante ver cómo se desarrolló durante la tarde, para entender la forma en que están manejando las unidades académicas estos hechos.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS cita el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y recuerda que la comunidad universitaria está conformada por un grupo de docentes, administrativos y estudiantes; todos por igual integran esta comunidad, ninguna de las partes que integra la UCR está por encima de las otras, por lo que deben ser muy respetuosos del trabajo de las personas docentes, administrativas y de la función importante que cumplen las personas estudiantes dentro de esta comunidad completa.

Señala que, además de las normas leídas por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el artículo 62 de la Convención Colectiva de Trabajo ha tomado relevancia actualmente, pues, a la letra, dice:

ARTICULO 62. ESPACIOS LABORALES LIBRES DE VIOLENCIA.

La Universidad procurará espacios laborales libres de violencia, acoso y cualquier forma de discriminación, sustentados en los principios de autodeterminación de la persona, la dignidad y el respeto de los Derechos Humanos. Para ello, propiciará acciones de prevención, detección, atención y sanción del acoso sexual, el hostigamiento laboral y cualquier forma de discriminación. También, promoverá entornos laborales armoniosos y saludables. (...)

Cree, al igual que lo expresó el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, en el firme compromiso con la defensa del diálogo, la convivencia pacífica y el respeto de los principios esenciales del quehacer universitario, en todos los niveles y con todas las personas que integran esta gran comunidad universitaria, pues son fundamentales en una institución de cultura superior de carácter —considera— humanista y que tiene un propósito en la formación integral de las personas, dentro del fortalecimiento de una sociedad democrática que debe ser justa y pluralista.

En ese sentido, valora también las notas enviadas por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, las cuales llaman a la cordura y a que los espacios universitarios sean marcados por el debate de ideas y la expresión activa del disenso, así como a fomentar la libertad de expresión, tal como lo manifestó el Lic. William Méndez Garita, así como de los puntos de vista disímiles, pero sin dejar la posibilidad democrática que se tiene, el respeto mutuo, la escucha activa y la búsqueda de soluciones mediante el diálogo.

Llama a la negociación, a la cordura y, como indica la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, si hay asuntos que deben investigarse, que se hagan las investigaciones pertinentes. Señala que cada persona tiene un trabajo, unas labores que cumplir y la libertad de expresión debe mantenerse, siempre con respeto hacia los derechos de las demás personas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA desea ser reiterativo, principalmente con la postura que planteó el Mag. Hugo Amores Vargas. En definitiva, el llamado debe ser vehemente al diálogo, al respeto y a la unión entre todos los sectores que conforman la comunidad universitaria.

Reconoce que la protesta es un derecho legítimo y una herramienta que, de forma histórica, ha garantizado la construcción de cambios y transformaciones necesarias; no obstante, esa protesta debe darse siempre dentro de un marco absoluto de respeto entre todas las partes, y en esa misma línea es a donde deben apostar.

Sostiene que la protesta del movimiento estudiantil es legítima, siempre y cuando también se dé en el marco del respeto. Considera que se deben hacer los llamados correspondientes a la cordura, al diálogo

y a las investigaciones que sean necesarias de todos los sectores involucrados: tanto del sector docente y del sector administrativo que se vio involucrado en este tipo de altercados, como también del movimiento estudiantil, que de alguna forma incurrió en situaciones que fueron más allá de lo que se espera de una protesta pacífica y legítima.

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención de la Dra. Ilka Treminio Sánchez no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación.*****

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ (...) la base democrática. Como politóloga, siempre ha analizado, a partir de los escritos de Adam Przeworski, por ejemplo, que no existe democracia si no está igualada a la base de los derechos; es decir, el marco democrático se asienta en una reciprocidad, en una relación de poder solamente puede haber diálogo si la metodología permite igualar esa base de conversación.

Explica que un diálogo no es un espacio en el que se escucha a las personas, pero a la vez se le reclaman posiciones. Un diálogo se asienta sobre la escucha activa de los reclamos y demandas, y se abre un espacio de negociación para permitir que entren las demandas que hablan sobre procesos que se estiman irregulares, clausurados o autoritarios y, por otro lado, se siguen determinadas reglas o se pauta sobre cuáles serán los procesos que permitan llegar a acuerdos.

Afirma que si no existe ninguna metodología de ese tipo y lo que hay es un proceso en el cual se oye, pero no se escucha, y no hay ninguna apertura a un equilibrio de ese piso para establecer que los derechos son válidos, no hay diálogo; por lo tanto, la presencia nuevamente de policías armados, del discurso del manodurismo y del autoritarismo plantea un escenario que no está abierto al diálogo.

Cree que están utilizando frases correctas, pero están vaciadas de sentido, porque no existe un proceso de diálogo. La Universidad no está viviendo un proceso de diálogo, sino de llamados a la unidad en los que se desconoce la disidencia; es decir, la unidad solo se permite entre personas que no tienen ningún tipo de cuestionamiento.

Argumenta que, si existiera un piso democrático para atender los reclamos de la protesta social, no habría protesta social. Señala que ese es, siempre, el reclamo de los gobiernos de corte más social o socialista, en el sentido de que el movimiento sindical no tiene suficiente margen de acción, porque hay ciertos guiños al movimiento social. Lo que realmente genera un declive de la acción colectiva es que la canalización de los derechos esté autorizada por el marco democrático.

Señala que las personas protestan cuando el marco democrático no funciona, cuando la escucha no puede interceder a partir de las instituciones y los procesos electorales. Si el proceso electoral fuera abierto, transparente y publicitado en los distintos espacios, no habría protesta. Le parece que están partiendo de una base errada, el movimiento estudiantil está protestando porque tiene clausurados los mecanismos de diálogo pues una vez que se abre la conversación, vuelve a haber un proceso en el que se les criminaliza.

Se pregunta, con las cámaras del edificio de la Escuela de Estudios Generales —que están ahí por la cantidad de personas que se movilizan en un campus abierto, porque es una institución pública y una infraestructura sumamente abierta—, cuántas sanciones se han impuesto por distintas acciones como acoso sexual o violencia simbólica. Destaca que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas anteriormente mencionó que hay personas funcionarias que ejercen violencia constante y conocida; cuestiona si sirven esas cámaras para acusar esos procesos de violencia, pues la respuesta es no, pero sí servirán ahora para identificar individualmente a miembros de una acción colectiva y tratar de convencer a la comunidad universitaria de que a esas personas sí se les impondrán sanciones.

Advierte que la Universidad está entrando en una situación cada vez más cooptada por el discurso de la securitización, de manera que cuestiona cuáles son los derechos, pues dicen que es legítimo el derecho a la protesta, pero a la vez se pide que esa protesta sea respetuosa. Esto la hace retrotraerse al año 2013, cuando daba clases en el antiguo edificio de Ciencias Sociales; relata que un estudiante encapuchado, con el rostro cubierto, salvo los ojos, entró al aula durante un examen y le dijo: *Buenas noches, profesora, tiene que sacar a los estudiantes porque estamos tomando el edificio*, ante lo cual respondió: *Sí, por supuesto, muchas gracias por avisarme* y el estudiante respondió: *Gracias profesora, salgan*; entonces, salieron todas las personas estudiantes y la profesora. Ese es el respeto a la protesta social.

Asegura que la protesta social es disruptiva y ha sido disruptiva siempre. No necesita que le digan “buenas noches” para entender que una persona en una protesta social, con una acción represiva, le está diciendo que debe salir. Esto no es nuevo, está hablando del año 2013, pero en 1999 presenció las protestas del Combo del Instituto Costarricense de Electricidad; en el 2006 presenció las protestas contra el Tratado de Libre Comercio, en las que estuvo involucrada la Administración de la Universidad, se cerraron las calles, hubo violencia, gasearon a las personas estudiantes; incluso, fueron a traer estudiantes a Guadalupe, que estaban detenidos, y pusieron los habeas corpus; sin embargo, hoy están pidiendo que la protesta de las personas estudiantes sea “no sé”, no lo entiende.

Exterioriza que por eso les leyó la frase del *Manifiesto de Córdoba* de 1918, que la Universidad de Costa Rica y todas las universidades de América Latina y Europa han suscrito. Cuando las instituciones se quedan anacrónicas y las personas estudiantes, que son el sentido de ser de la universidad, sienten que el instrumento democrático no está funcionando, que el mecanismo de poder se está imponiendo, es cuando surge la protesta.

Invita a la comunidad universitaria a que piensen en el mecanismo para canalizar las demandas correctamente y que si se abre un diálogo se haga con toda la metodología; de hecho, los insta a abrir un diálogo de verdad, pues está segura de que las y los estudiantes querrán participar. No puede ser que ahora estén buscando un manodurismo —como ya conocen en todos los autoritarismos de la región— para empezar a acusar a las personas y buscar responsables.

Considera que, más allá, resulta muy indignante y humillante para el movimiento universitario que se les esté acusando permanentemente que responden a otros intereses. En este punto deben preguntarse qué está sucediendo y si hay acciones violentas de una parte, pero también de la parte de quienes se supone que están contratados en la Universidad para cuidar al personal y a las personas estudiantes, se debe abrir la investigación correspondiente si hay acciones violentas que determinan daños a las personas.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO interviene solo por pura vocación docente; se disculpa, pero en este caso eso es lo que la mueve.

Explica que las normativas que hablan de violencia en la Universidad, que citó el Mag. Hugo Amores Vargas, refieren a un corolario: la violencia es un fenómeno que tiene su base en el poder. Afirmar que para ella es fácil: revisa cuál es la persona que tiene poder y a partir de ahí empieza el proceso conclusivo, revisa qué es lo que está solicitando. Sabe que la petitoria de revisión que está realizando es legítima.

Detalla —ante la inquietud de a qué obedece la violencia en las relaciones de poder y por qué está ligado poder con violencia— que, según Max Weber —no según ella—, están ligados por la probabilidad de encontrar obediencia, para cierto tipo de mandatos o para todo tipo de mandatos. De hecho, desde ahí se parte para sancionar el acoso sexual: porque una de las partes tenía más poder y, por lo tanto, pudo obligar a la otra a realizar acciones que no eran de su agrado, pero las tuvo que ejecutar. Considera que eso es lo primero que se debe tener para visibilizar un movimiento, los recursos que usan para poner sobre “el tapete” sus demandas; son esos recursos súper incómodos.

Expresa preocupación porque, en el país —no se refiere a la Universidad—, la protesta ha sido criminalizada de todas las formas posibles, al punto que hubo años en los que se burlaban y hacían “memes” diciendo que la próxima protesta debía ser en una finca bien lejos para no estorbar, y así poder gritar todo lo que quisiera sin que nadie se sintiera ofendido. Aclara que esa no es la realidad de las protestas.

Sospecha que no existe un protocolo, porque nadie se lo ha citado ni respondido con él, de manera que advierte a las y los miembros del CU que no es tan importante la posición que se tenga frente a ese conflicto —que, como ha visto en las intervenciones, es variada, “variopinta”—, sino la responsabilidad de buscar un protocolo que regule esos hechos para que funcionarios armados —como dijo la Dra. Ilka Treminio Sánchez— no tengan mucho más poder que quienes están protestando, independientemente de que les gusten o no sus demandas.

Expresa que habrá demandas que le gustan y otras que no, pero el hecho de que no le gusten no puede ser motivo para censurarla. Agradece a los dos compañeros que le cedieron la palabra.

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención del Dr. Eduardo Calderón Obaldía no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación. *****

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA (...) M. Sc. Esperanza Tasies Castro y a raíz de todos estos hechos, donde lamentablemente ha imperado la violencia, y considerando que la Administración ha tomado la decisión de desarmar a los cuerpos de seguridad de la Universidad a la hora de atender estas contingencias, propone una moción para instar a la Administración a solicitarle un criterio técnico a la Unidad Especial de Intervención de la Presidencia de la República, para que proponga medidas preventivas ante situaciones similares.

Explica que esta Unidad Especial de Intervención ha trabajado mano a mano en capacitaciones con el Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM) en temas de seguridad. Recuerda que el CICANUM es un centro donde se maneja material radioactivo y materiales peligrosos.

Advierte que el campus universitario no está amurallado y una manifestación estudiantil podría ser aprovechada por agentes externos para cometer actos que —Dios quiera— nunca ocurran. Por ello, los exhorta a solicitar un criterio técnico a esta Unidad Especializada en temas de atención de contingencias.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que deben ver la propuesta del Dr. Eduardo Calderón Obaldía, de manera que cerrará el tema para discutir la moción.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ manifiesta, respecto a la propuesta del Dr. Eduardo Calderón Obaldía, que le interesaría tener conocimientos para poder decidir; no sabe si esta unidad u otra, simplemente tener conocimiento sobre cómo se debe manejar la seguridad.

Relata que en el 2020 escribió como propósito de Año Nuevo algo que a la luz de lo ocurrido en estos últimos cinco meses —que han sido, por decirlo de alguna manera, convulsos— y especialmente por lo sucedido el viernes anterior (se dio cuenta hasta el domingo en la mañana, porque a veces anda un poco perdido), piensa que existe una raíz un poco más humana de todo lo que está sucediendo; entonces, el lunes en la mañana reescribió ese propósito que se había planteado hace cinco años, el cual considera que tiene que ver con una de las causas del problema: la desconfianza.

Dice que lo quiere plantear a un nivel que funcione; existe desconfianza a nivel personal, institucional y nacional, por eso, en un tono más conciliador y soñador, desea leer lo siguiente:

La confianza es la esperanza firme en algo o en alguien. Puede ser personal, familiar o institucional. Confiar implica tener una actitud positiva sobre las acciones, capacidades y conductas futuras. Cuando hay confianza, hay eficiencia y hay paz.

La confianza es un pilar esencial de las relaciones interpersonales sanas y, para el buen funcionamiento del Estado, es una condición indispensable para la cooperación, la estabilidad y el desarrollo. La confianza brinda certidumbre, inspira, enaltece tanto a quien la recibe como a quien la otorga. En las instituciones y el país, garantiza el respeto y la sana convivencia; constituye un pilar de la democracia. Las instituciones democráticas florecen con la confianza mutua, a diferencia de los regímenes autoritarios, que se apoyan en el miedo. De ahí que la táctica autoritaria busque aniquilar la confianza.

Cuando hay desconfianza, se construyen muros, tanto imaginarios como reales, se genera un exceso de normas y regulaciones, se colocan obstáculos, se gasta más en evitar hacer que en construir. La burocracia nace de la desconfianza. La desconfianza representa una fuerte carga emocional para las personas y tiene un profundo impacto a todo nivel. Provoca sueños frustrados, amistades perdidas, sistemas restrictivos, ineficiencia y caos, sociedades estancadas.

¿Cuánto nos cuesta el exceso de desconfianza a nivel personal y familiar? ¿Cuánto nos cuesta en términos económicos como institución? ¿Cuánta más eficiencia y bienestar tendríamos si hubiera más confianza a todo nivel? La confianza no se emite por decreto, no se imprime en un billete, tampoco es un regalo que otorgamos a ciegas. Se construye, se gana y se merece. Cuesta mucho generar confianza, pero es fácil perderla; la confianza fortalece, suma y multiplica; la desconfianza debilita, resta y divide. Por tanto, es posible que la falta de confianza sea uno de los mayores problemas que enfrentamos como individuos, como instituciones, como sociedades y como país; y que esa carencia, a su vez, sea la raíz de gran parte de los desafíos actuales.

Sin embargo, la desconfianza no es una actitud absoluta, permanente e irreversible. Como prueba de esto, los seres humanos tomamos decisiones todos los días esperando, es decir, confiando en que todo saldrá bien. Hay que recordar que fuimos confiados desde el nacimiento. La confianza nos permite superar nuestra propia fragilidad humana. La confianza tiene un poderoso efecto multiplicador, altamente contagioso y generador de ciclos virtuosos.

Hay que dejarse entusiasmar por la gran cantidad de pequeñas luces de esperanza que vemos a cada momento. Hagamos el propósito de recuperar la confianza a nivel personal, familiar y colectivo. Cuando nos encontremos en la encrucijada de confiar o no, demos la oportunidad de hacerlo, al menos con más frecuencia.

Exterioriza que ese es su mensaje, en medio de todas las situaciones que surgen a raíz de la desconfianza. Espera que toda la comunidad y todas las personas se den un espacio para confiar.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA destaca que Friedrich Nietzsche decía que la moral es una invención humana adaptada a cada época e Immanuel Kant decía que había principios morales universales que debían cumplirse sin excepción; eso sirve para lo que están viviendo en la UCR; muy claro el ejemplo. Lo otro es lo que el Dr. Sergio Ramírez Mercado les decía sobre Costa Rica el fin de semana, cuando habla de que por primera vez en Costa Rica existe tentación autoritaria. Esto a raíz de la conmemoración del Día de la Libertad de Expresión y de los periodistas, donde el periódico *La Nación* tituló, en una llamada página falsa (así se le conoce), “Todo está bien” (hay que verlo con ironía).

Asevera que el corazón de esta Universidad está roto; tal vez es muy duro reconocerlo públicamente, pero la Universidad está dividida, fraccionada y partida. No deben ser ingenuos ni inocentes, lo ve en las posiciones que asumen últimamente en el Consejo Universitario.

Recuerda que en su primer, segundo y tercer año en el Órgano Colegiado comprendía las diferencias y, aun así, llegaron a importantes acuerdos, aunque también tuvieron discrepancias. En este momento, siente

que el corazón del CU, del movimiento estudiantil, de las personas trabajadoras, de las personas exrectoras, de las facultades y de las escuelas está roto; pues se observa a todos asumiendo partido.

Expresa que lo sucedido el viernes pasado es un ejemplo, una manifestación de esa profunda división, que deben detener. Tal vez lo más difícil sea entender cómo puede contribuir cada uno a limar estas diferencias, a frenar esta división, a poner un alto a esta confrontación entre posiciones y concentrarse en lo que los une. Reconoce que es muy difícil lo que está diciendo, pero deben ser sinceros consigo mismos, no deben evadir esa sinceridad, no tienen por qué hacerlo.

Detecta, cuando escucha las expresiones del Ph. D. Sergio Salazar Villanea y del Mag. Hugo Amores Vargas, que a veces tienen una posición distinta a la suya; cuando escucha al movimiento estudiantil encuentra que también en ocasiones tienen una posición diferente a la suya o diferente dentro del propio movimiento estudiantil, pero eso no quiere decir que sean enemigos, sino que pueden construir desde esa diferencia.

Insiste en que deben realizar un alto y deben empezar desde el CU, entre sus propios miembros. A veces es mejor “la medicina amarga que la enfermedad”, y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, quien pertenece al Área de Ciencias de la Salud, sabe que a veces hay medicinas que no gustan, pero que curan; los invita a buscar esa medicina.

Hace un llamado hoy, en una forma muy reflexiva, aunque desde hace días viene con esto, como dicen en el campo, “con el abejón en el buche”, porque le incomoda asistir a las sesiones del Consejo Universitario y presenciar estas diferencias entre sus miembros, entre la Rectoría y el CU, entre la Rectoría y parte de la comunidad universitaria. Aclara que no está culpando al rector, Dr. Carlos Araya Leandro, pues es una realidad que se vive en todas las instancias de la Universidad.

Piensa que deben pensar en realizar este alto reflexivo y no quiere decir que deban abandonar las diferencias, pero sí enfocarse, como bien lo han señalado el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Dr. Keilor Rojas Jiménez y otras personas integrantes del Órgano Colegiado, pues en este momento hay un reto mayor.

Advierte que en la situación que se presentó con el movimiento estudiantil no pueden ser adultocentristas. Ayer conversó con un grupo de estudiantes y les dijo que mucho de lo que ocurre es porque las personas adultas actúan como tales y se les olvida la perspectiva del movimiento estudiantil, de las personas estudiantes. Recuerda que su generación tomó el Consejo Universitario y en sus tres años y medio de estar aquí, nunca ha visto que el movimiento estudiantil tomara el CU. Cree que posee la autoridad histórica para decir lo que es una toma del CU.

Considera muy peligroso investigar lo ocurrido el viernes, porque podría terminar en una persecución al movimiento estudiantil. Cree que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro ha hecho una afirmación muy concreta hacia la que deben apuntar: acciones afirmativas y positivas que reencaucen las emociones y las discrepancias. Señala que, si no poseen un protocolo, deben generarlo, para ayudarse, no para oponerse ni desangrarse, sino para encontrar, en forma inteligente, la canalización de las emociones confrontadas; sobre todo, porque deben comportarse como adultos en la relación con estudiantes; además, son docentes, de manera que eso es fundamental.

En resumen, considera que deben crear ese protocolo y está dispuesto a apoyar la propuesta del Dr. Eduardo Calderón Obaladía, aunque tiene sus reservas con la Unidad Especial de Intervención. Aun así, cree que es importante que se discuta el tema, porque de esas diferencias deben sacar las conclusiones que les permitan avanzar, y no seguir desangrándose en pugnas dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario discute la moción presentada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía para tomar un acuerdo relacionado con la solicitud de criterio técnico para atención de contingencias.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS leerá la propuesta de moción del Dr. Eduardo Calderón Obaldía y posteriormente la someterá a discusión.

Da lectura a la moción, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ante la decisión de la Administración de desarmar al personal de seguridad de la Institución para atender situaciones de protesta social, ACUERDA instar a la Administración a solicitar un criterio técnico a la Unidad Especial de Intervención de la Presidencia de la República para conocer las posibles acciones de atención preventiva, en temas de atención de contingencias ante movimientos de protesta universitaria.

Informa que tomarán un pequeño receso.

*****A las nueve horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión la moción presentada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala, respecto a esta moción, que le parece importante solicitar criterio de cómo se manejan los protocolos, porque, al menos, él no es experto; sin embargo, al igual que el Lic. William Méndez Garita, tiene sus reservas —por no decir que le espanta— de que sea la Unidad Especial de Intervención de Casa Presidencial, sobre todo por ser de esta Administración.

Piensa que debe haber otras unidades institucionales, por ejemplo, se imagina que, al ser la UCR, cuentan con expertos en estos temas, entonces, propone eliminar de la propuesta de acuerdo esa unidad y colocar “en temas de seguridad” o “expertos” o algún detalle así.

Manifiesta concretamente su oposición a que sea la Unidad Especial de Intervención de la Casa Presidencial, porque sabe que los asuntos que hacen son o han sido dudosos y hay muchas otros que desconoce, pero están ahí; además, por el tema de autonomía, le parece inconveniente, de manera que sugiere reformularlo.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO informa que votará en contra de esa moción, sobre todo por la escalada autoritaria que está implementando el grupo que controla el aparato del Estado en estos momentos.

Expresa que no se permitiría el lujo de incluir (en el acuerdo) a un grupo (porque son grupos, solo que tienen poderes, esa es la diferencia) que está orquestando una campaña, y que, incluso, el viernes convocó a la reserva, en una clara forma de amenazarlos; además, en redes sociales ejecuta violencia simbólica con un grupo de personas que a veces tienen nombres “chinos”; entre esos “posteadores” (así les dirá) que usan el estribillo tic-tac-tic-toc; no sabe qué frase puede ser más amenazante que eso, contra todos aquellos grupos de personas ciudadanas que piensan distinto a ellos.

Asegura que ellos no podrían venir a darles lecciones ni de civismo ni de democracia. Por esa razón votará en contra; además, representa a un sector de la Universidad al que le debe cuentas, por lo tanto, no puede votar eso.

Sabe, por otra parte, que la investigación solicitada no afectará a las personas estudiantes, porque todo lo que hicieron les está permitido, con excepción de afectar la propiedad pública. En cambio, la otra parte, la que tiene poder, sí tiene muchas más regulaciones en la legislación, como expresó el Movimiento de Mujeres Universitarias. A ellas se está refiriendo y citando, cuando explica que no se podría afectar al estudiantado (y aunque siempre se ha dicho que les procesarán, que harán algo, nunca ha sido afectado, en los más de veinticinco años que ha estado en la Universidad); entonces no le preocupa eso.

Coincide con el Lic. William Méndez Garita en la necesidad urgente de que, si el protocolo existe, — como le dice el Mag. Hugo Amores Vargas, que lo conocen y manejan los compañeros y compañeras de la Sección de Seguridad y Tránsito—, que este sea socializado también con el personal administrativo. Agrega que le alegraría mucho que exista.

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención de la Dra. Ilka Treminio Sánchez no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación.*****

LADRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ (...) está sentado precisamente para proteger a la Universidad de la intervención de fuerzas de inteligencia, militares y policías, cuyos usos e instrumentalización, antes de los procesos democratizadores de América Latina, tenían precisamente la represión del movimiento estudiantil por ser fuerzas insurgentes. El origen de la autonomía universitaria tiene que ver con la no injerencia de fuerzas del Gobierno en la persecución; por lo tanto, invocar esto hoy es como si se devolvieran a la Guerra Fría y como si la protesta social debiera ser reprimida y perseguida en ese nivel.

Expone que las fuerzas de inteligencia son sumamente peligrosas, porque tienen políticamente ese simbolismo. La Universidad no debería ver problemas en la autonomía en revisiones de órganos de control, como la Contraloría General de la República (CGR) o como la *Ley General de la Administración Pública*, sino que la autonomía se debe defender precisamente de estos órganos.

Considera que la Universidad tiene trayectoria civil, está sentada en la posibilidad de hacer acuerdos civilistas; por ejemplo, poseen la Cátedra de Seguridad y Convivencia Democrática dentro de la UCR, que podría acompañar y asesorar a los propios cuerpos de seguridad interna. Además, cree que esto reviste de una urgencia a las autoridades universitarias, de tener inmediatamente un proceso de capacitación en derechos humanos, en libertad de expresión y publicidad de datos, porque le parece que han perdido el norte.

Sugiere que se reforme esto pensando en órganos internos, y que no se hagan invocatorias de órganos que pueden ser muy dañinos para la Universidad.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS exterioriza que, en este momento, no está de acuerdo con una propuesta de ese tipo, sobre todo porque el Consejo Universitario no es un órgano técnico en materia de manejo de protestas ni de seguridad.

Expresa que tiene conocimiento, desde hace muchos años, de que los oficiales de la UCR son capacitados; incluso, está leyendo algunos de los manuales que están en la página de la VRA. Uno de ellos se titula *Manual de derechos humanos y asesoría jurídica para oficiales de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*; otro, *Curso Seguridad para Oficiales de Seguridad y Tránsito de la Escuela Nacional de Policía*; también *Manual de disciplina y cortesía para oficiales de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*; y finalmente, *Técnicas de intervención policial*.

Comunica que no apoyará la moción, hasta que no se presenten en el plenario las personas con el criterio técnico, pues podrían escuchar al MBA Pedro Navarro Torres, jefe de la Oficina de Servicios Generales, y al MBA Jesús Brenes Fernández, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito. Después de escucharlos y de que ellos les indiquen las necesidades que poseen y en qué pueden avanzar, es posible tomar una decisión y aprobar una moción en ese sentido, y no una al calor del momento, producto de lo que sucedió en la Universidad.

Estima que eso es lo más sano, lo más crítico y lo más equilibrado, de manera que esa sería su contrapropuesta, pues le parece que es lo que procede en este momento y no traer, como dice la Dra. Ilka Treminio Sánchez, cuerpos policiales externos, aunque puedan tener mucha experiencia; incluso, concuerda con el Dr. Eduardo Calderón Obaldía en el sentido de que, para el caso concreto de la protección del CICANUM, por los materiales radioactivos y otros, hay protocolos en los que ellos han coadyuvado; no obstante, para este tema específico de las personas oficiales de seguridad y tránsito, preferiría rechazar la moción y que se modifique.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece a los compañeros y compañeras que le han antecedido en el uso de la palabra. Se inclinaría solo por solicitar o verificar si existe un manual en la Institución para el manejo de la protesta estudiantil o de las actividades estudiantiles, indistintamente del tipo, ya que no tiene que ser una protesta, puede ser cualquier otro tipo de actividad. Propone, si eso existe, verificarlo; y si no existe, construirlo.

Añade a lo externado por el Mag. Hugo Amores Vargas que le parece importante conversar con las personas funcionarias de la Institución que citó, para conocer su criterio y capacitación.

Destaca que la Defensoría de los Habitantes es un coadyuvante en la formación fundamental, porque tienen un rango particular en materia de derechos humanos, no solo en Costa Rica, sino fuera del país. Considera que sus especialistas podrían contribuir y así la inquietud del Dr. Eduardo Calderón Obaldía se atendería con la Defensoría de los Habitantes, institución a la que casi nunca molestan, pero que considera como una institución hermana, en principios y valores, con la UCR.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS agradece a las personas que le antecedieron. Está de acuerdo con lo que han mencionado, pues no le parece que esta sea la instancia a la que haya que recurrir; aunque entiende de dónde viene y es la necesidad de evaluar si existe un protocolo.

Señala que, como lo expresó el Mag. Hugo Amores Vargas, aparentemente sí existe un protocolo; entonces, le parece importante la propuesta de conversar directamente con el personal de la Sección de Seguridad y Tránsito y de la Sección de Transportes, para que les expliquen cómo se maneja este tema dentro de la Universidad, pues no pueden desconectarse de la realidad de las personas que lo trabajan.

Agrega que esta unidad ha sido cuestionada por su potencial uso para fines políticos y su impacto en la democracia costarricense; en ese sentido, es un tema que es mejor resolver a lo interno de la Universidad, o bien, pensar cuál es el órgano competente al que hay que recurrir, para no atentar contra la autonomía universitaria.

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención del Dr. Eduardo Calderón Obaldía no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación. *****

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA (...) afán de construir colectivamente en este Órgano Colegiado, dado que hay posiciones que, al final, reflejan que están conscientes de que deberían conocer, de parte de la Administración, cuáles son las medidas que se deben adoptar ante contingencias, propone

modificar la moción, para solicitarle a la Administración un informe sobre cuáles son los mecanismos de capacitación del personal de seguridad universitario a fin de atender estas manifestaciones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que ingresarán a una pequeña sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que, luego de una discusión sobre la propuesta de acuerdo, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía se referirá al respecto.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA comunica que el Órgano Colegiado está llegando al acuerdo de retirar la moción, para, más bien, invitar a las autoridades de la Sección de Seguridad y Tránsito con el objetivo de que brinden información al CU y a la comunidad universitaria sobre cuáles son los mecanismos de atención de contingencias en caso de protestas estudiantiles, entre otros. Esto, con el fin de tener propuestas y acciones proactivas en beneficio de la comunidad universitaria.

El Dr. Eduardo Calderón Obaldía retira la moción presentada.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección (Continuación)

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

e) Apoyo a comunicación del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información

La Facultad de Ciencias Sociales envía el oficio FCS-320-2025, el cual comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de la facultad, en su sesión n.º 156, artículo 8, donde manifiestan el respaldo firme y público a la comunicación del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información, mediante el oficio PROLEDI-17-2025, dirigida al Consejo Universitario, en la que se reitera el deber institucional de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el pleno acceso a la información pública, tanto en el ámbito universitario como nacional.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión lo presentado anteriormente.

*****En razón de problemas técnicos, el inicio de la intervención del Lic. William Méndez Garita no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación. *****

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA (...) difundir el acuerdo que el Consejo Universitario adoptó en relación con el PROLEDI.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que hace días se difundió el acuerdo del Órgano Colegiado en los medios del CU.

Informa que realizarán un receso de veinte minutos.

****A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

II. Solicitudes

f) Cumplimiento de encargo

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recomienda, con el oficio CAUCO-10-2025, dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6544, artículo 1, punto 2, en virtud de lo contemplado en el documento Lineamientos para uso de (sic) vehículos de la Oficina Ejecutiva de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación y vehículos oficiales de la Universidad de Costa Rica, el cual establece mecanismos de control como permisos de conducción autorizados, vehículo asignado, pago de deducibles, reportes a la Fundación sobre las faltas cometidas en la conducción de vehículos institucionales, entre otros.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6544, artículo 1, punto 2, según lo indicado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en el oficio CAUCO-10-2025.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Mag. Hugo Amores Vargas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6544, artículo 1, punto 2, según lo indicado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en el oficio CAUCO-10-2025.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

g) Recomendación de admisibilidad

La asesoría legal del Consejo Universitario remite el Criterio Legal CU-7-2025, donde brinda una recomendación de admisibilidad para que se efectúen los pases correspondientes a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) sobre distintos recursos interpuestos. Por último, advierte que, por ser la admisibilidad

definitiva de las gestiones un juicio que emite la CAJ, no se ha notificado a las personas recurrentes, razón por la cual, una vez recibidos los casos, es importante que esa instancia decida sobre la procedencia y notifique de ello, prontamente, a dichas personas previo a que sea decidido de forma definitiva por el Órgano Colegiado en pleno.

*****A las diez horas y veintisiete minutos, se incorporan el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y el Mag. Hugo Amores Vargas.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice los recursos interpuestos, que se indican en el Criterio Legal CU-7-2025.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice los recursos interpuestos, que se indican en el Criterio Legal CU-7-2025.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

h) Reforma al Reglamento interno de trabajo

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) envía el oficio CCCP-3-2025, en el cual analizó la solicitud hecha a la Administración para valorar la pertinencia de derogar, reformar o reelaborar el Reglamento interno de trabajo, de conformidad con el encargo de la sesión n.º 6810, artículo 4, punto 2. Al respecto, la CCCP recomienda:

- 1. Dar por cumplido el encargo en mención sobre la actualización del Reglamento interno de trabajo.*
- 2. Crear un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice la propuesta de modificación al Reglamento interno de trabajo presentada mediante los oficios R-2800-2025, del 22 de abril de 2025, y VRA-1553-2025, del 20 de marzo de 2025, de manera que se actualice de conformidad con la legislación laboral actual.*

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

- 1. Dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6810, artículo 4, punto 2.*
- 2. Crear un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice la propuesta de modificación al Reglamento interno de trabajo presentada mediante los oficios R-2800-2025, del 22 de abril de 2025, y VRA-1553-2025, del 20 de marzo de 2025, de manera que se actualice de conformidad con la legislación laboral actual.*

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6810, artículo 4, punto 2.**
- 2. Crear un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que analice la propuesta de modificación al *Reglamento interno de trabajo* presentada mediante los oficios R-2800-2025, del 22 de abril de 2025, y VRA-1553-2025, del 20 de marzo de 2025, de manera que se actualice de conformidad con la legislación laboral actual.**

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

- i) Solicitud para reactivar todas las iniciativas de reconocimiento del trabajo del personal académico y de la comunidad universitaria**

El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, envía la nota FI-269-2025, mediante la cual se refiere al reconocimiento académico que la Institución hace a la comunidad universitaria en activo, que destaca en su trabajo y su quehacer académico. Al respecto, en la Universidad de Costa Rica existe una serie de premios y galardones que buscan reconocer lo anterior. En este sentido, pueden identificarse los siguientes: Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica (UCR), Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente, Homenaje anual a las universitarias y los universitarios destacados; este último tiene por propósito reconocer a aquellas personas universitarias que han sido galardonadas con premios nacionales y otras distinciones nacionales e internacionales de reconocido renombre.

Cabe señalar que el Consejo Universitario en la sesión n.º 6479, artículo 7, acordó instar a la Administración para que evaluara otras alternativas diferentes a la entrega de incentivos monetarios con cargo al presupuesto de fondos corrientes, para los reconocimientos y premios otorgados por las vicerrectorías y otras dependencias universitarias. Esto motivó a que la Vicerrectoría de Investigación, mediante Circular VI-17-2021, decidiera trasladar la convocatoria del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica del año 2021, correspondiente a las Áreas de Ciencias Agroalimentarias y Ciencias Sociales, para el 2022, sin que esto se diera. De los otros casos no se ha identificado acción que justifique la suspensión. Lo cierto es que a la fecha y pese a estar toda la normativa y reglamentación vigente, estas tres vías de reconocimiento de la labor universitaria dejaron de entregarse desde 2020, previsiblemente a consecuencia de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, existen otros galardones que sí se han continuado concediendo, tal es el caso del Premio Rodrigo Facio Brenes, la Distinción Institucional al Personal Administrativo Destacado, o la Cátedra Humboldt (aunque la entrega pasó de ser anual a bianual). Por todo lo anterior, se solicita, respetuosamente, al Consejo Universitario, en el marco de sus competencias y conjuntamente con la Rectoría y el resto de la Administración, reactivar, con los ajustes del caso, todas las iniciativas dirigidas a reconocer efectivamente el trabajo del personal académico y de la comunidad universitaria en general. Es justo que la excelencia sea valorada en todos los

ámbitos del quehacer de nuestra Institución y el tiempo de suspensión transcurrido no puede prolongarse indefinidamente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Vicerrectoría de Investigación, que presente, a más tardar el 15 de octubre de 2025, la información sobre la suspensión de los siguientes premios: Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica (UCR), Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente, Homenaje anual a las universitarias y los universitarios destacados, así como las acciones que ha llevado a cabo en torno a dichos premios.

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Vicerrectoría de Investigación, que presente, a más tardar el 15 de octubre de 2025, la información sobre la suspensión de los siguientes premios: Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica (UCR), Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente, Homenaje anual a las universitarias y los universitarios destacados, así como las acciones que ha llevado a cabo en torno a dichos premios.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al Dr. Orlando Arrieta Orozco. Destaca que, así como el Dr. Orlando Arrieta Orozco envía esta nota, todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria pueden enviar al Consejo Universitario sus propuestas sobre asuntos que consideran necesario revisar, por su pertinencia para la comunidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

j) Encargo de la sesión n.º 6712-05

La Rectoría envía el oficio R-3748-2025, en seguimiento al encargo 1, artículo 5, de la sesión n.º 6712, concerniente a una solicitud a la Rectoría para que modifique lo dispuesto en el transitorio 1 de la Resolución de Rectoría R-271-2022, a fin de que se señale explícitamente que será el Consejo Universitario la instancia encargada de aprobar las modificaciones al Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). Sobre el particular, la Rectoría comunica que, según la Resolución de Rectoría R-145-2025, la OEPI se encuentra intervenida y por el momento dependerá jerárquicamente de la Vicerrectoría de Administración. Por lo que cualquier trámite relacionado con su reglamentación queda suspendido, hasta tanto la comisión interventora resuelva lo que corresponda. En cuanto se retome la modificación de su reglamento, se estará informado al Órgano Colegiado.

k) Encargo de la sesión n.º 6820-04

La Rectoría envía, con el oficio R-3834-3035, la nota VD-1435-2025 de la Vicerrectoría de Docencia (VD), en la cual informa las acciones realizadas para cumplir con el encargo 2, artículo 4, de la sesión n.º 6820, relacionado con las gestiones necesarias para que se concluyan de manera exitosa las acciones tendientes a reactivar y ampliar oportunidades formativas en el Recinto de Santa Cruz. La VD detalla que actualmente coordina lo siguiente:

1. Creación de la carrera de Ingeniería en Gestión y Producción Agrícola Sustentable, la cual está diseñada para sustituir a la actualmente desconcentrada de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (código 910102), originaria de la Escuela de Agronomía, y establecer una nueva oferta académica propia del Recinto de Santa Cruz, lo cual viene a saldar la deuda histórica asociada a la apertura de la carrera de Agronomía.
2. Desconcentración de la carrera de Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios, por un periodo de cuatro promociones a partir del 2026.
3. Valoración de la creación de un programa técnico, alineado con las necesidades productivas y educativas de la región.
4. Gestiones de apoyo presupuestario orientadas a garantizar la implementación y sostenibilidad de las carreras mencionadas.

l) Encargo de la sesión n.º 6802-04

La Rectoría remite, con el oficio R-3895-2025, la nota OS-666-2025 de la Oficina de Suministros (OS), en la cual informa sobre las acciones realizadas para atender el encargo 3, artículo 4, de la sesión n.º 6802, referente a solicitar a la OS que, en las recomendaciones de adjudicación, se detalle el IVA en el desglose del monto total adjudicado, tal como lo sugiere la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU). Sobre el particular, la OS ha incorporado en sus procedimientos la indicación de detallar el IVA como componente separado dentro del monto total adjudicado, tanto en las recomendaciones de adjudicación como en las adjudicaciones emitidas por las diferentes instancias. Esta práctica se ha venido aplicando en los documentos generados, así como en los formularios correspondientes del sistema SICOP establecidos para tal fin, todo lo anterior en concordancia con lo señalado por la OCU.

m) Estado actual del servicio de seguridad en sedes y recintos

La Rectoría remite la nota R-3672-2025, en la cual adjunta el oficio VRA-2229-2025 de la Vicerrectoría de Administración y el OSG-SST-939-2025 de la Sección de Seguridad y Tránsito, que contiene el informe del estado actual del servicio de seguridad en sedes y recintos, acerca de la evaluación de los riegos, mejoras, servicios básicos y necesidad de recurso humano en materia de seguridad. Lo anterior, en atención al encargo 3, inciso 3.1, artículo 3, de la sesión n.º 6784. Al respecto, la Sección de Seguridad y Tránsito adjunta un informe que consta de 209 páginas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión lo presentado anteriormente.

****En razón de problemas técnicos, el inicio y parte de la intervención de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro no se puede transcribir en vista de que sus palabras no quedaron registradas en la grabación.****

LAM. SC. ESPERANZATASIES CASTRO (...) el problema de la Sede Regional del Sur y la seguridad que (...) sesenta y uno vienen de estos seis meses, hurtos, robos y asaltos, así como la responsabilidad que poseen derivada de la custodia de las personas estudiantes que pernoctan en las Residencias Universitarias.

Detalla que, en promedio, al tomar en cuenta los años 2024 y 2025, 31 estudiantes hacen uso de ese beneficio por ciclo; dichas residencias están ubicadas en el perímetro de la sede, lo que requiere una atención especial; además, de medidas adicionales de protección, debido a que, por las características propias del edificio que ocupa la sede, no hay valla que la proteja.

Puntualiza que se recomienda incrementar en cuatro plazas de tiempo completo el personal de oficiales de seguridad, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la sede y su dependencia. También, sería de gran utilidad contar con un automóvil en esta zona, donde las precipitaciones son frecuentes, pues este facilitaría los traslados.

Reitera la necesidad de que se atiendan las necesidades de las sedes regionales, sobre todo en consideración del informe que presentó ante el CU en dos ocasiones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS añade que esta solicitud también tiene que ver con el apoyo para seguridad que había solicitado la Sede Regional del Pacífico.

Seguidamente, continúa con la lectura.

n) Acciones realizadas para atender reglamento

La Rectoría remite, con el oficio R-3788-2025, el documento OCI-358-2025 de la Oficina de Comunicación Institucional, en el cual brinda la información sobre las gestiones realizadas para atender el artículo 7 y Transitorio 3, del Reglamento de comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica, aprobado en la sesión n.º 6846, artículo 7, concerniente a la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación. Se cuenta con una persona representante por el Consejo Académico de Áreas, por el Consejo de Área de Sedes Regionales y Rectoría; en cuanto a la designación de una persona de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, no ha sido posible contar con alguien que les represente.

IV. Asuntos de Comisiones

ñ) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- *Analizar la pertinencia de modificar el artículo 2 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

V. Asuntos de la Dirección

o) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-9-2025

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita a los miembros del Consejo Universitario que tomen nota, por si quieren trabajar alguno de estos proyectos con las personas asesoras de la Unidad de Estudios. Seguidamente, continúa con la lectura.

- ***Reforma del artículo 328 de la Ley General de la Administración Pública, Ley n.º 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Expediente n.º 24.760.***

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que se propone realizar consulta especializada al Instituto de Investigaciones Jurídicas y a la Escuela de Administración Pública.

- ***Modificación del artículo 3 de la Ley Reguladora de Gastos de Viaje y Transporte de Funcionarios del Estado, Ley n.º 3462 del 26 de noviembre de 1964 y sus reformas. Ley para evitar gastos desproporcionados en viajes de funcionarios públicos al extranjero, Expediente n.º 24.668.***

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que se propone realizar consulta especializada a la VRA y a la Oficina de Contraloría Universitaria. No omite indicar que para los viajes de personas funcionarias de la UCR al extranjero, estos se rigen bajo las normas de la CGR.

- ***Reformas de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, n.º 8495, de 6 de abril de 2006, para el impulso de la micro, pequeña y mediana empresa de producción de productos químicos afines y cosméticos veterinarios, Expediente n.º 24.825.***

LAPH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que se propone realizar consulta especializada a la Escuela de Zootecnia, al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas y al Centro de Investigación en Nutrición Animal.

- ***Ley para la Protección de las Personas Menores de Edad: Prohibición de Cirugías y Tratamientos Hormonales de Cambio de Género, Expediente n.º 24.628.***

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expresa que se propone realizar consulta especializada al Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, al Instituto de Investigaciones Jurídicas, a la Escuela de Medicina y a la Dra. Mar Fournier Pereira, de la Escuela de Psicología, por su experticia en esta temática.

ARTÍCULO 4

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-7-2025 referente a la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-7-2025, referente a la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-7-2025 referente a la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-7-2025 referente a la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-7-2025 referente a la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria 1-2025, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-3276-2025, del 2 de mayo de 2025).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria envió su criterio mediante el oficio OCU-R-076-A-2025, del 6 de mayo de 2025.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-47-2025, del 7 de mayo de 2025).
4. A solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, la Administración se refirió a las observaciones que hizo la OCU a la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025 (oficio OAF-1520-2025, del 20 de mayo de 2025).

ANÁLISIS

La Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: tres de Fondos Corrientes, una de Empresas Auxiliares y dos de Fondos Restringidos.

Su efecto presupuestario neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡44 369 541,29 (cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un colones con veintinueve céntimos).

I. Efecto en la estructura Presupuestaria

En cuanto a la estructura presupuestaria, esta modificación se presenta en los siguientes programas:

Cuadro 1
Rebajos y aumentos por programa
Modificación Presupuestaria n.º 1-2025

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	0,00	0,00	0,00
02	Investigación	1 881 568,37	1 881 568,37	0,00
03	Acción Social	14 987 472,92	14 987 472,92	0,00
04	Vida Estudiantil	17 210 000,00	17 210 000,00	0,00
05	Administración	0,00	0,00	0,00
06	Dirección Superior	6 503 000,00	6 503 000,00	0,00
07	Desarrollo Regional	3 787 500,00	3 787 500,00	0,00
TOTAL		₡44 369 541,29	₡44 369 541,29	₡ 0,00

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA detalla que en la columna de rebajos se indican los montos que solicitan las unidades ejecutoras de los diferentes programas institucionales, los cuales se deben trasladar a otras partidas presupuestarias de sus propias unidades ejecutoras, por lo que la columna de aumentos corresponde a ese “relleno” presupuestario que se está solicitando. Pueden apreciar que las columnas de rebajos y aumentos son idénticas; es decir, los movimientos son a lo interno de los programas.

Añade que cuando la diferencia es cero significa que el programa institucional, llámese investigación, acción social u otro, está redistribuyendo internamente su presupuesto, con el aval, por supuesto, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), instancia que garantiza que los movimientos planteados no tienen incidencia en los planes operativos de las unidades ejecutoras. Si esa diferencia no fuera cero, significa que algún programa institucional está requiriendo soporte o apoyo presupuestario de otro programa institucional, eso en el caso de montos positivos; por el contrario, si está cediendo de sus recursos a otros programas institucionales, en este caso sería reflejado con montos negativos.

Menciona que si, por ejemplo, una unidad ejecutora necesita mover dinero de una partida de productos de limpieza a otra partida de compra de equipos de cómputo, eso se vería en la columna de rebajos, por un lado, y en la columna de aumentos, por el otro.

Señala que, en este en particular, toda la columna de la derecha se mantiene en cero, lo que significa que los movimientos presupuestarios de cada programa institucional se realizan, como dijo, a lo interno de cada uno, sin requerir o ceder recursos.

Seguidamente, continúa con la lectura.

II. Solicitudes mayores a los ₡17 800 000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5695, artículo 9, del 11 de diciembre de 2012, se amplía la información de las solicitudes mayores a diecisiete millones ochocientos mil colones con cero céntimos (₡17 800 000,00).

No obstante, en esta modificación no hay movimientos superiores a este monto. Es importante recordar que todos los movimientos, independientemente del monto, son justificados por las unidades ejecutoras ante la Oficina de Administración Financiera (OAF).

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA recuerda que la OAF posee todos los oficios de las unidades ejecutoras, en los que se justifican esos movimientos. Seguidamente, continúa con la lectura.

Incidencia en el Plan-Presupuesto

Después de analizar las justificaciones que acompañan esta modificación Presupuestaria, la OAF concluyó que los movimientos planteados no tienen incidencia en los planes operativos de las unidades ejecutoras.

Verificación de cumplimiento del artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005 (diario oficial *La Gaceta* n.º 130, del 6 de julio de 2005)

La OAF hace constar que en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta. De esta forma, se cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005, que, a la letra, dice:

Artículo 4 — Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6, de la Ley N.º 8131. Así, en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

III. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (OCU-R-076-A-2025, del 6 de mayo de 2025)

La OCU sugiere al Consejo Universitario lo siguiente:

1. *Valorar, si es suficiente con la indicación general aportada por la Oficina de Administración Financiera sobre la afectación de los movimientos presupuestarios en el Plan Operativo de las unidades ejecutoras o si reitera a esa oficina el encargo realizado en la sesión n.º 4194, artículo 4, de solicitar a cada unidad ejecutora esa indicación de forma específica.*

2. *Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que confirme la clasificación de las transferencias a la Asociación Deportiva Universitaria que tienen como fuente recursos del Fondo del Sistema, dentro del alcance de los artículos 4b y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º. 7428, según lo concluido en el oficio OAF-4033-2024, del 11 de diciembre de 2024, en el cual se logra observar en el penúltimo párrafo que por medio del oficio R-5346-2024, se indicó a la Contraloría General de la República, lo siguiente: (...) No omito indicarle que, se están realizando las consultas internas en materia legal para determinar la aplicabilidad y alcance de los artículos 4b y 5 de la Ley Orgánica de la CGR a la Institución, para este tipo de transferencias.*

IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El 14 de mayo de 2025, la CAFP se reunió de forma virtual para analizar esta modificación y contó con la participación del MBA Jorge Astúa Quirós, jefe; del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información del Presupuesto; y de la Mag. Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Presupuesto; todos de la OAF, quienes ampliaron el contenido de esta modificación y atendieron las consultas efectuadas por la comisión.

Respecto de las observaciones que hizo la OCU, la OAF envió la siguiente justificación¹:

1. *“Valorar, si es suficiente con la indicación general aportada por la Oficina de Administración Financiera sobre la afectación de los movimientos presupuestarios en el Plan Operativo de las unidades ejecutoras o si se reitera a esa oficina el encargo realizado en la sesión No.4194, de solicitar a cada unidad ejecutora esa indicación de forma específica”.*

Con relación a esta sugerencia, nuestra Oficina procedió a solicitar, tanto a la Vicerrectoría de Acción Social como a la Sede Regional del Atlántico, que indicaran si los movimientos presupuestarios solicitados en los oficios VAS-1430-2025 y SA-CP-01-2025 respectivamente, afectan el Plan Operativo en cada una de sus unidades ejecutoras.

Las respuestas fueron remitidas mediante los oficios VAS-2302-2025 y SA-D-630-2025; y en ambos casos se señala que no existe afectación en el Plan Operativo.

2. *“Solicitar a la Oficina de Administración Financiera que confirme la clasificación de las transferencias a la Asociación Deportiva Universitaria que tienen como fuente recursos del Fondo de Sistema, dentro del alcance de los artículos 4b y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428, según lo concluido en el oficio OAF-4033-2024 del 11 de diciembre de 2024, en el cual se logra observar en el penúltimo párrafo que por medio del oficio R-5346-2024, se indicó a la Contraloría General de la República, lo siguiente:*

No omito indicarle que, se están realizando las consultas internas en materia legal para determinar la aplicabilidad y alcance de los artículos 4b y 5 de la Ley Orgánica de la CGR a la Institución, para este tipo de transferencias”.

En la sesión virtual del pasado miércoles 14 de mayo, nuestra Oficina expuso ante la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios de ese Consejo Universitario, las justificaciones que sustentan la clasificación dentro de los alcances del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), de la transferencia a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU), planteada en el oficio VIVE-512-2025.

Según el análisis realizado, para el caso de la transferencia de recursos que se prevé realizar a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU), a partir de la variación presupuestaria planteada, se tienen los siguientes elementos que la vinculan al artículo 5 de la LOCGR, el cual señala:

“Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraposición alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.”

En las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (R-DC-00122-2019), se define el concepto de “Beneficio Patrimonial”, según se detalla a continuación:

“Fondo público gratuito y sin contraprestación recibido por un sujeto privado, que haya sido transferido o puesto a su disposición, mediante partida o norma presupuestaria, por una institución del Sector Público, cuyo destino está previamente definido por el propio sujeto privado y es congruente con los fines públicos que atiende el concedente -que realiza su valoración-; o que la legislación vigente le haya otorgado el citado destino”.

¹ Oficio OAF-1520-2025, del 20 de mayo de 2025.

Esta definición evidencia de manera explícita que es el ente receptor el que define el uso de los recursos. Este aspecto se cumple con la transferencia que se realiza a la ADU, instancia que establecerá el destino de los recursos que le serán transferidos, mediante la presentación de un plan de trabajo, cuyos objetivos mantienen una línea congruente con los fines públicos que atiende la Universidad de Costa Rica en materia del desarrollo deportivo.

La transferencia a la ADU se fundamenta en un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación Deportiva Universitaria, firmado el 20 de noviembre de 2019 y que mediante adendum se mantiene en vigencia hoy en día. Específicamente, en el punto d de la cláusula segunda del convenio, titulada “Compromisos por parte de la Universidad”, se establece que la Universidad podrá brindar aportes especiales y extraordinarios, como lo es en este caso.

Asimismo, el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación Deportiva Universitaria tiene como pilar jurídico la Ley n.º 7800, “Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación”, en la cual; se regulan las relaciones entre el Estado y los entes privados que desarrollan el deporte y la recreación en Costa Rica.

Por último, es importante destacar que, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación para realizar las transferencias de los recursos en el período 2025, la ADU ha cumplido con siguientes requerimientos:

- Entrega de Informes de Labores ADU-2024.
- Entrega de Informe de Auditoría Externa de la ADU-2024.
- Carta de Gerencia de la Auditoría Externa de los Estados Financieros de la ADU.
- Entrega de personería jurídica de la ADU vigente.
- Entrega de la constancia de no deudas con la CCSS.

Finalmente, cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la OCU.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-3276-2025, del 2 de mayo de 2025).
2. La Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, es por un monto de ₡44 369 541,29 (cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un colones con veintinueve céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: tres de Fondos Corrientes, una de Empresas Auxiliares y dos de Fondos Restringidos.
3. Las observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-076-A-2025, del 6 de mayo de 2025, fueron atendidas por la Administración mediante el oficio OAF-1520-2025, del 20 de mayo de 2025.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA asegura que esta modificación presupuestaria cumple con todos los trámites y controles administrativos. Seguidamente, continúa con la lectura.

ACUERDA

Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, por un monto de ₡44 369 541,29 (cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un colones con veintinueve céntimos).

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, por un monto de ₡44 369 541,29 (cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un colones con veintinueve céntimos).

Seguidamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-3276-2025, del 2 de mayo de 2025).**
- 2. La Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, es por un monto de ₡44 369 541,29 (cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un colones con veintinueve céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: tres de Fondos Corrientes, una de Empresas Auxiliares y dos de Fondos Restringidos.**
- 3. Las observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-076-A-2025, del 6 de mayo de 2025, fueron atendidas por la Administración mediante el oficio OAF-1520-2025, del 20 de mayo de 2025.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 1-2025, por un monto de ₡44 369 541,29 (cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un colones con veintinueve céntimos).

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que como el Dr. Carlos Araya Leandro se encuentra en una reunión en el Centro Nacional de Alta Tecnología con el grupo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de cara a la negociación del FEES de hoy en la tarde, no tendrán informes de Rectoría.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-2-2025 referente a modificar el artículo 234 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer, para consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó:

8. Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de los casos: (...)

(...)

8.5 Modificar el artículo 234 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer (...).

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-108-2023, del 23 de octubre de 2023, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) para el análisis respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 234 (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-6-2024, del 23 de julio de 2024).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, en la Circular CU-8-2024, del 5 de agosto de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó, en el marco del análisis del Dictamen CEO-3-2023, respecto al ajuste del texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, una serie de precisiones al articulado de dicho Estatuto, entre ellas la siguiente:

8. Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de los casos:

(...)

8.5 Modificar el artículo 234 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer.

(...)

2. Propósito

Reformar el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto al juramento de estilo de la Universidad utilizado en las graduaciones, así como a la incorporación del estudiantado para el ejercicio profesional.

3. Marco normativo

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 4646, artículo 15, del 27 de junio de 2001, acordó:

1.- Aprobar el siguiente juramento de estilo para los graduandos de la Universidad de Costa Rica:

“¿Juráis ante Dios, o ante lo más sagrado de vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestra profesión?

- “Sí, juro”.-

“Si así lo hicieris, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden”.

2.- Solicitar a la Administración que comunique a toda la comunidad universitaria esta disposición a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-6-2024, del 23 de julio de 2024, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-8-2024, del 5 de agosto de 2024 y, además, fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024), y se recibieron respuestas de las siguientes personas o instancias:

1. Asamblea de la Facultad de Farmacia.
2. Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
3. Asamblea de la Sede Regional del Atlántico.
4. Asamblea de la Sede Regional del Caribe.
5. Asamblea de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas.
6. Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería.
7. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería.
8. Víctor Manuel Jiménez García, director del Instituto de Investigaciones Agrícolas.

Al respecto, la totalidad de respuestas recibidas de la comunidad universitaria estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerarla pertinente y acorde con las necesidades actuales, además de que elimina un vicio en la normativa, ya que actualmente la incorporación a los colegios profesionales no se da de forma automática, sino que requiere un proceso independiente de la graduación; sin embargo, una asamblea invita a revisar la redacción para que todo el artículo cuente con lenguaje inclusivo.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) analizó la solicitud de reforma del artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de valorar la pertinencia de mencionar el juramento de estilo utilizado en la Universidad para las graduaciones, así como señalar que ese acto le dará el carácter de persona incorporada para el ejercicio profesional.

Sobre esto, la CEO determinó que citar el juramento de estilo que tiene la Universidad no es repetitivo ni innecesario, como lo señala el pase de marras, pues la Universidad tiene su propio juramento.

En cuanto a la incorporación para el ejercicio de la profesión, sí es un elemento que no debe aparecer en el artículo, ya que la Universidad no determina en todos los casos quién puede ejercer la profesión, sino que son los colegios profesionales correspondientes a cada carrera. Con el acto de graduación lo que se da únicamente es el carácter de persona graduada.

Además, todas las respuestas recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta estuvieron a favor de la propuesta, solamente se debe aclarar que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente incluye el ajuste del texto con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, que fueron aprobados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023.

Por lo tanto, la CEO considera que se debe continuar con el procedimiento establecido para la reforma estatutaria del artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó, en el marco del análisis del Dictamen CEO-3-2023, respecto al ajuste del texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, una serie de precisiones al articulado de dicho Estatuto, entre ellas la siguiente:

8. *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de los casos:*

(...)

8.5 *Modificar el artículo 234 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer (...).*

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y dispone:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. El juramento de estilo para las personas graduandas de la Universidad de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión n.º 4646, artículo 15, del 27 de junio de 2001.
4. Es pertinente citar el juramento de estilo utilizado en la Universidad para las personas graduandas en el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que la Universidad tiene su propio juramento. Además, es necesario eliminar la mención de que el acto de graduación da oficialmente el carácter de persona incorporada, pues con ese acto únicamente se da el carácter de persona graduada.
5. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-8-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico² referente a la reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
6. La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024) y se recibieron respuestas de ocho personas o instancias, quienes en su totalidad estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerarla pertinente y acorde con las necesidades actuales, además de que elimina un vicio en la normativa, ya que actualmente la incorporación a los colegios profesionales no se da de forma automática, sino que requiere un proceso independiente de la graduación; sin embargo, una asamblea invita a revisar la redacción para que todo el artículo cuente con lenguaje inclusivo, por lo que es conveniente aclarar que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente incluye el ajuste del texto con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, que fueron aprobados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 234, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.	ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece la asesoría de la Mag. Duánnier Del Sol Pérez, asesora de la Oficina Jurídica, y a la Licda. Gréttel Castro Cespedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen y en la conducción del análisis correspondiente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO sugiere que también se revise el artículo 232, porque refiere al trámite de incorporación.

2 Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-6-2024, del 23 de julio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que lo tienen como un caso abierto; sin embargo, el objeto del pase, en esta materia, se vincula únicamente con el artículo 234.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó, en el marco del análisis del Dictamen CEO-3-2023, respecto al ajuste del texto del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, una serie de precisiones al articulado de dicho Estatuto, entre ellas la siguiente:

8. *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de los casos:*

(...)

8.5 *Modificar el artículo 234 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer (...).*

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y dispone:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. El juramento de estilo para las personas graduandas de la Universidad de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión n.º 4646, artículo 15, del 27 de junio de 2001.
4. Es pertinente citar el juramento de estilo utilizado en la Universidad para las personas graduandas en el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que la Universidad tiene su propio juramento. Además, es necesario eliminar la mención de que el acto de graduación da oficialmente el carácter de persona incorporada, pues con ese acto únicamente se da el carácter de persona graduada.
5. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-8-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico³ referente a la reforma al artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
6. La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024) y se recibieron respuestas de ocho personas o instancias, quienes en su totalidad estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerarla pertinente y acorde con las necesidades actuales, además de que elimina un vicio en la normativa, ya que actualmente la incorporación a los colegios profesionales no se da de forma automática, sino que requiere un proceso independiente de la graduación; sin embargo, una asamblea invita a revisar la redacción para que todo el artículo cuente con lenguaje inclusivo, por lo que es conveniente aclarar que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente incluye el ajuste del texto con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma, que fueron aprobados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 234, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.	ARTÍCULO 234.- Cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el rector o la rectora o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Con este fin, la Universidad tiene su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de persona graduada o incorporada, según el caso.

ACUERDO FIRME.

3 Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-6-2024, del 23 de julio de 2024.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-1-2025 en torno a analizar la posibilidad de otorgar puntaje por las labores que se realizan como par académico en la revisión de obras académicas (Dictamen negativo).

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Régimen Académico solicitó analizar la posibilidad de reformar el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para que se otorgue puntaje por las labores realizadas como par académico en la revisión de obras académicas, según el planteamiento del Ph. D. Luis Aragón Vargas, coordinador de la Cátedra de Integridad en la Investigación (oficio CRA-1220-2024, del 17 de julio de 2024).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud a estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado, la cual recomendó consultar tanto el criterio legal de la Oficina Jurídica como el criterio técnico de la Comisión de Régimen Académico (oficio CDP-93-2024, del 29 de julio de 2024). Recibida la documentación correspondiente, la Dirección volvió a remitir la solicitud para que fuera dictaminada (Pase CU-65-2024, del 6 de agosto de 2024).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El coordinador de la Cátedra de Integridad en la Investigación, Ph. D. Luis Aragón Vargas presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una propuesta para otorgar puntaje a las revisiones de obras académicas que se efectúan como par académico (oficio LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024). Dicha Comisión remitió la propuesta para el estudio del Consejo Universitario (oficio CRA-1220-2024, del 17 de julio de 2024).

2. Propuesta del Ph. D. Luis Aragón Vargas para reformar el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*

El profesor Luis Aragón Vargas hizo el siguiente planteamiento para introducir las revisiones de trabajos efectuadas como par académico entre los rubros a calificar para el ascenso en el Régimen Académico:

(...) las modificaciones al reglamento deben incluir el reconocimiento a las labores de revisión como pares académicos que realiza el personal docente de la UCR con 0,10 puntos por cada manuscrito. Conforme a los Principios de Hong Kong para la evaluación de los investigadores: promoción de la integridad en la investigación, del 6º Congreso Mundial sobre Integridad en la Investigación, los sistemas de evaluación y reconocimiento de las personas investigadoras en el mundo académico deberían promover y recompensar las conductas que fortalezcan la integridad en la investigación. (Moher D, Bouter L, Kleinert S, Glasziou P, Sham MH, Barbour V, et al. (2020) The Hong Kong Principles for assessing researchers: Fostering research integrity. PLoS Biol 18(7): e3000737 <https://doi.org/10.1371/journal.pbio.3000737>).

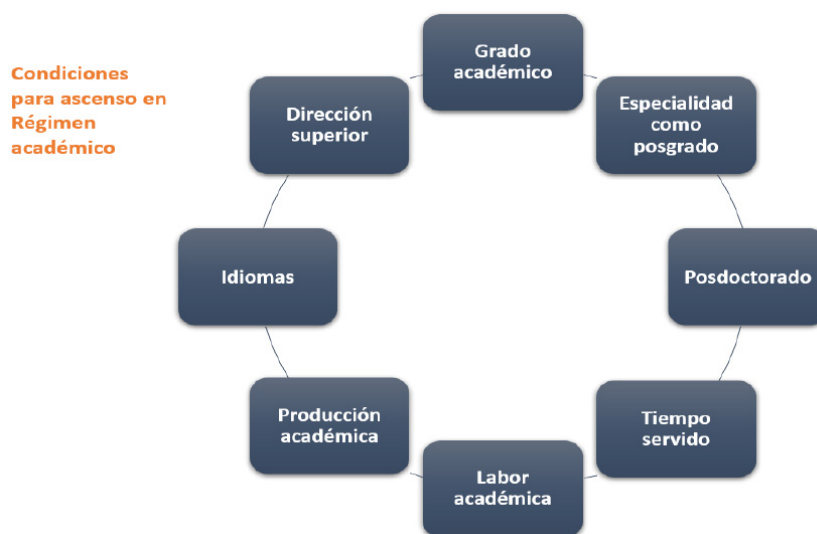
Las labores de revisión de manuscritos, y en algunos casos de la persona editora a cargo, son funciones que generalmente se realizan sin remuneración ni reconocimiento, a pesar de ser cruciales para la divulgación de la ciencia. Esto está siendo reconocido por organizaciones del calibre de Web of Science (Clarivate), al recabar información sobre manuscritos revisados y manuscritos con gestión editorial para las personas investigadoras. Sin embargo, mientras las universidades y otras instituciones académicas u organizaciones que financian la investigación no den reconocimiento a esta labor, seguirá siendo sumamente difícil para las revistas reclutar buenos pares evaluadores (...) (oficio LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024).

3. Disposiciones reglamentarias relacionadas con el ascenso en *Régimen Académico*

El Régimen Académico tiene definidas las condiciones y requerimientos para el ascenso del personal académico, de manera que se reconozca la actividad académica meritoria, la trayectoria y el esfuerzo continuo por profundizar y ampliar su formación académica y profesional, así como sus competencias para aportar nuevos conocimientos e ideas innovadoras que impacten positivamente tanto en la sociedad costarricense como en sus disciplinas académicas. Las condiciones y requerimientos son desarrollados en los artículos 42 y 47 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (en adelante RRASD).

El artículo 42 del RRASD hace una mención general de la condición académica, el tiempo de servicio en la docencia universitaria, la evaluación en la docencia, la investigación y la acción social, la experiencia universitaria, publicaciones, obras artísticas, didácticas o profesionales y el conocimiento de idiomas. Por su parte, el artículo 47 especifica los productos, resultados y condiciones concretos que se consideran meritorios para ascender en el Régimen. La Figura 1 muestra la totalidad de esos rubros; sin embargo, para efectos de este dictamen, interesa enfocarse tanto en la producción como en la labor académica.

Figura 1
Rubros evaluados para ascender en el Régimen Académico



Fuente: Elaboración propia. Unidad de Estudios.

En cuanto a la producción académica, el artículo 42 bis del RRASD establece el tipo de productos derivados del trabajo académico que se consideran pertinentes de someter a valoración:

- **Trabajos escritos** publicados o por publicarse circunscritos a libros o artículos, aprobados por un comité editorial, o bien, ponencias en congresos, seminarios o similares, revisadas por pares académicos (inciso a).
- **Obra profesional** de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad, que supera el marco del ejercicio profesional rutinario (inciso b).
- **Obra artística** de reconocida calidad (inciso c).
- **Obras didácticas** avaladas por comisiones de texto de la unidad académica respectiva, y según el grado de complejidad, de uso demostrado en la actividad docente y con conocimientos actualizados (inciso ch).

Mientras tanto, la labor académica referida a las actividades realizadas en la docencia, la investigación y la acción social, la cual es evaluada según los criterios establecidos por las vicerrectorías correspondientes, se encuentra regulada mediante los artículos 45 y 47, inciso ch), del RRASD.

4. Criterio de la Oficina Jurídica

Dado que las colaboraciones como par revisor son inherentes a las labores académicas del personal académico, la Comisión de Docencia y Posgrado⁴ solicitó consultar a la Oficina Jurídica (en adelante OJ) si incorporar este tipo de actividad podría constituirse en una doble compensación salarial, tal y como se había analizado, en su momento, para los trabajos finales de graduación. Al respecto, la OJ señaló:

(...) no le corresponde determinar si la revisión de manuscritos de pares académicos o de trabajos finales de graduación deben ser considerados como parte de los criterios evaluativos para el ascenso en el Régimen Académico; esa labor es resorte exclusivo de otros órganos técnicos-académicos, tales como la Vicerrectoría de

4 Véase el oficio CDP-93-2024, del 29 de julio de 2024.

Docencia y la Comisión de Régimen Académico, según los alcances y competencias asignadas en la normativa universitaria (...).

En cuanto a la posible existencia de un doble reconocimiento salarial, esta Oficina advierte que el salario percibido por el personal docente lo es a razón del ejercicio de sus funciones, por las cuales se le contrató, sin que esto limite o imposibilite a la Institución para definir –a nivel interno– el procedimiento, requisitos, parámetros y puntaje que posibiliten el ascenso de su personal docente dentro del Régimen Académico, como institución profesoral universitaria.

Con ello no se incurre en un doble pago por un mismo concepto, ya que se trata de determinados productos sobre los cuales la Institución considera oportuno y meritorio asignar un puntaje específico. Además, se trata de la ponderación de varios elementos cuyo puntaje varían entre sí por razones técnico-académicas. De esta forma, la Institución garantiza de manera objetiva y transparente el ascenso de su personal docente dentro del Régimen Académico, cuyo fin último es mantener una equidad salarial, principio que, por cierto, se encuentra definido en la Ley Marco de Empleo Público –de la cual, hace referencia su nota– del siguiente modo:

Principio de equidad salarial: la remuneración de las personas servidoras públicas se determinará con fundamento en estrictos criterios técnicos, en función de la responsabilidad y el cargo que ejerzan, procurando que las diferencias salariales en la propia dependencia o en relación con las otras entidades y órganos incluidos sean diferencias consistentes y razonables, y se respete el principio de igual función igual salario. (El subrayado es propio).

Por lo tanto, corresponde a los órganos competentes, determinar cuáles productos de la labor académica del profesorado universitario pueden ser valorados, dentro de los demás rubros previstos por el Reglamento.

Conclusión.

No cabe duda, la Institución se encuentra facultada para definir el procedimiento, requisitos y demás elementos que considere oportunos para el ascenso de su personal docente en el Régimen Académico, sin que pueda considerarse como un doble reconocimiento salarial el asignar puntaje a determinados productos que surjan como resultado de labores inherentes del profesorado universitario, siempre y cuando se sigan estrictos criterios técnico-académicos para motivar de forma objetiva el ascenso del personal docente (...) (Opinión Jurídica OJ-10-2025, del 14 de enero de 2025).

5. Principios de Hong Kong para la evaluación de los investigadores

La solicitud para incorporar los trabajos como par revisor entre los productos derivados de la labor académica valorable en Régimen Académico está sustentada en los Principios de Hong Kong⁵. En relación con ello, es oportuno referirse, de modo sintético, a esta y otras iniciativas del ámbito internacional.

En primer lugar, los Principios de Hong Kong datan de 2019 y fueron aprobados en la 6.ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación. Estos están dirigidos a fomentar la integridad y promover prácticas enfocadas en la calidad, la transparencia y la responsabilidad. Los principios⁶ promovidos son:

- *Principio 1 Evaluar las prácticas responsables:* Se evalúan las prácticas responsables desde la concepción hasta la entrega, incluido el desarrollo de la idea de investigación, el diseño de la investigación, la metodología, la ejecución y la difusión eficaz.
- *Principio 2 Valorar reportes completos:* Se valora la presentación de informes precisos y transparentes, independientemente de los resultados.
- *Principio 3 Recompensar la ciencia abierta:* Se valoran las prácticas de ciencia abierta relacionadas con los métodos, materiales y datos abiertos.
- *Principio 4 Reconocer el amplio espectro de actividades de investigación:* Se valora la amplia gama de investigaciones y trabajos académicos, como la replicación, la innovación, la traducción, la síntesis y la metainvestigación.

⁵ World Conferences on Research Integrity. (s. f). Hong Kong Principles. <https://www.wcrif.org/guidance/hong-kong-principles>

⁶ Moher, D., Bouter, L., Kleinert, S., Glasziou, P., Sham, M. H., Barbour, V., Coriat, A., Foeger, N. y Dimagl, U. (2020). The Hong Kong Principles for assessing researchers: Fostering research integrity. Plos Biology, 18(7), e3000737. En: <https://journals.plos.org/plosbiology/article/file?id=10.1371/journal.pbio.3000737&type=printable>

- *Principio 5 Reconocer otras tareas esenciales como la labor de par revisor y la mentoría:* Se valora la variedad de contribuciones a la investigación y las actividades académicas, como la revisión por pares para obtener subvenciones o publicar, la tutoría, la divulgación y el intercambio de conocimientos.

En segundo lugar, este tipo de iniciativas forma parte de un movimiento internacional⁷ que impulsa la generación de prácticas de evaluación de la ciencia, más equitativas y que sean complementarias a las métricas cuantitativas imperantes y que vayan más allá del uso del factor de impacto, de manera que se incorporen criterios de cualitativos de la calidad de la investigación.

Entre las declaraciones más relevantes a nivel mundial se pueden mencionar:

- *La Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la investigación*⁸ (DORA) busca que las instituciones que evalúan la ciencia desarrollen mecanismos más objetivos, precisos y equitativos en la valoración de los trabajos científicos.
- *La Iniciativa de Leiden*⁹ *sobre indicadores de investigación* tiene por objetivo orientar el uso de métricas en la evaluación de la ciencia y restringir los abusos en el uso de indicadores numéricos.

En tercer lugar, en cuanto a la revisión como par académico en estos instrumentos orientadores, si bien, explícitamente, no se opta por mecanismos directos de retribución económica como el sugerido en la propuesta en estudio, sí se reconoce la importancia de esa labor y se recomienda que debe valorarse mejor dentro del sistema de evaluación científica, como parte de los compromisos con procesos evaluativos más justos, transparentes y efectivos que permitan garantizar la calidad y el impacto social de las investigaciones.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

Luego de analizar la solicitud para que se otorgue puntaje por las labores realizadas como par académico, la Comisión de Docencia y Posgrado concluye que faltan criterios técnicos para dimensionar la pertinencia de incorporar al Régimen Académico esa actividad. Además, el planteamiento resulta inconveniente por cuanto contraviene el sentido académico de colaboración al conferirle una dimensión pecuniaria a ese tipo de contribuciones.

Entre los aspectos analizados por la Comisión de Docencia y Posgrado están los siguientes:

En primer lugar, aunque la Oficina Jurídica no evidenció ningún obstáculo legal para incorporar la revisión por pares como una condición para ascender en Régimen Académico, la propuesta adolece de información sustantiva para determinar su razonabilidad y proporcionalidad, así como su viabilidad administrativa.

En ese sentido, la solicitud tiene un carácter general y no permite dimensionar ni cuáles serían las características que deben reunir las revisiones ni el tipo de revisión sujeto a evaluación. Esta condición es un vacío técnico fundamental para delimitar qué tipo de colaboraciones serían oportunas de someter a evaluación, así como las características mínimas que deberían poseer esos trabajos, precisamente, por la diversidad de ámbitos en los que se utiliza la revisión por pares como técnica de evaluación de la calidad de los trabajos académicos.

Ese tipo de revisiones se aplica no solamente en los procesos de publicación y divulgación científica, sino también en otros espacios como los procesos de acreditación/reacreditación, revisión de trabajos finales de graduación, desarrollo de *software*, informes periciales, validación de patentes de invención, y aunque en algunos de esos espacios se recibe compensación económica, lo fundamental es que en todos se procure asegurar la calidad, precisión y rigurosidad de un proceso.

⁷ Entre otros trabajos referenciales están:

- Delgado-López-Cózar, E., Ràfols, I. y Abadal, E. (2021). Carta: Por un cambio radical en la evaluación de la investigación en España. *Profesional de la información*, 30(3), e300309. <https://doi.org/10.3145/epi.2021.may.09>
- Nature. (2023). More carrot, less stick: how to make research assessments fairer. *Nature*. <https://doi.org/10.1038/d41586-023-01990-2>
- Pain, E. (2023). How academia is exploring new approaches for evaluating researchers. *Science*. <https://www.science.org/content/article/how-academia-is-exploring-new-approaches-for-evaluating-researchers>
- Arellano-Rojas, P., Calisto-Breiding, C. y Peña-Pallauta, P. (2022). Evaluación de la investigación científica: mejorando las políticas científicas en Latinoamérica. *Revista Española de Documentación Científica*, 45 (3), e336. <https://doi.org/10.3989/redc.2022.3.1879>

⁸ Véase https://sfidora.org/wp-content/uploads/2020/12/DORA_Spanish.pdf

⁹ Véase <https://www.leidenmanifesto.org/>

En segundo lugar, se estima que la labor como par académico debe mantenerse asociada al principio ético de reciprocidad y de cooperación en la academia. En contraposición a las tendencias imperantes de mercantilización de las actividades académicas, el espíritu académico se fundamenta en la contribución desinteresada al avance del conocimiento.

Este principio se fundamenta en la idea que las personas investigadoras esperan que se responda una acción con otra semejante. En el proceso de evaluación de obras académicas, una persona investigadora tiene la expectativa de que sus trabajos sean evaluados por sus pares académicos, pero también reconoce que ella, en su momento, de manera voluntaria y desinteresada, evaluará otros trabajos similares en su área de conocimiento. Es un compromiso colectivo de la comunidad académica mundial de contribuir a mejorar la calidad de la producción científica, mediante una responsabilidad compartida.

Por tanto, compensar económicamente este tipo de actividad sería un distorsionador de la noción de servicio académico y desincentivaría el compromiso voluntario inherente a esta. Sumado a ello, si la revisión por pares se remunera, esta podría dejar de verse como un deber ético o una contribución al avance de la ciencia, y se empezaría a mover por motivos financieros. Este ha sido una de las principales preocupaciones con respecto a que las empresas de revistas paguen a los pares revisores, a pesar de los réditos económicos de los grandes grupos editoriales y el trabajo de servicio altruista que hace la comunidad académica.

Preocupa que con este tipo de decisión se fomente la posibilidad de ascender por actividades más redituables pero menos demandantes, por ejemplo, en tiempo y esfuerzo, lo cual podría hacer afectar negativamente a otras labores esenciales para el quehacer académico. Asimismo, implementar una política de compensación a este tipo de trabajos podría generar costos financieros indeterminados, ya que debido a la generalidad de la propuesta, no se cuenta con la información que permita hacer proyecciones presupuestarias oportunas.

En tercer lugar, las declaraciones como los Principios de Hong Kong son acciones loables que procuran mejorar el sistema de evaluación de la investigación y establecen líneas orientadoras cuyo impacto se estima positivo para las formas en que se evalúa el trabajo científico. Empero, este proceso de cambio está en ciernes y engloba el compromiso de múltiples actores, tales como los organismos financiadores, los grupos editoriales, las revistas, las instituciones académicas y, por supuesto, las personas investigadoras.

De la lectura de las mencionadas declaraciones no se desprende que se abogue directamente por la compensación económica para promover la calidad y rigurosidad de la revisión por pares, además, estas son solo una parte del engranaje del proceso de redacción académica y de divulgación de la actividad científica. El resultado final del trabajo de investigación, que es lo fundamental, y al cual contribuye la revisión por pares, en nuestra Universidad, ya está incorporado como uno de los productos susceptibles de evaluación para ascenso y es uno de los ejes centrales de reconocimiento del mérito para quienes investigan.

En cuarto lugar, no existe duda que a pesar de las críticas a la labor como par revisor, esta es muy importante dentro de las actividades académicas, porque contribuye a fortalecer los procesos de evaluación¹⁰. En ese sentido, integrarla al Régimen Académico podría traer ventajas, como motivar la realización de más de este tipo de evaluaciones, desarrollarlas con mayor rigurosidad y reducir el tiempo de respuesta, todo lo cual contribuiría a fortalecer la calidad de los procesos evaluativos. No obstante, aunque parece un reconocimiento justo, la compensación económica interna por esta actividad se considera que puede acarrear consecuencias negativas en la dinámica institucional y en la cultura académica.

En quinto lugar, resulta más oportuno analizar otras perspectivas para revalorizar y motivar la labor de revisión como par académico, por ejemplo, que sea incluida como parte de rubros de evaluación de la labor académica que definen las vicerrectorías o bien establecer incentivos no monetarios asociados a estas contribuciones. Sin embargo, esto es materia de carácter administrativo y no del nivel reglamentario propio del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

¹⁰ Véase entre otros trabajos:

- Ortiz Núñez, R. (2024). Peer review as a science evaluation tool: main tensions and some alternative proposals. *e-Ciencias de la Información*, 14(1). <https://doi.org/10.15517/eci.v14i1.55921>

- CLACSO. (2022). Consulta regional sobre la revisión por pares y la evaluación de la investigación en un contexto de ciencia abierta. El caso de América Latina y el Caribe. CLACSO. https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/10/V2_Consulta-revision-de-pares.pdf

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico trasladó una solicitud para analizar la posibilidad de reformar el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, de manera que se otorgue puntaje por las labores realizadas como par académico en la revisión de obras académicas, según el planteamiento del Ph. D. Luis Aragón Vargas, coordinador de la Cátedra de Integridad en la Investigación (oficios CRA-1220-2024, del 17 de julio de 2024 y LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024). El planteamiento hecho por el profesor Aragón Vargas señalaba:

(...) las modificaciones al reglamento [de Régimen Académico] deben incluir el reconocimiento a las labores de revisión como pares académicos que realiza el personal docente de la UCR con 0,10 puntos por cada manuscrito. Conforme a los Principios de Hong Kong para la evaluación de los investigadores: promoción de la integridad en la investigación, del 6º Congreso Mundial sobre Integridad en la Investigación, los sistemas de evaluación y reconocimiento de las personas investigadoras en el mundo académico deberían promover y recompensar las conductas que fortalezcan la integridad en la investigación. (Moher D, Bouter L, Kleinert S, Glasziou P, Sham MH, Barbour V, et al. (2020) The Hong Kong Principles for assessing researchers: Fostering research integrity. PLoS Biol 18(7): e3000737 <https://doi.org/10.1371/journal.pbio.3000737>).

Las labores de revisión de manuscritos, y en algunos casos de la persona editora a cargo, son funciones que generalmente se realizan sin remuneración ni reconocimiento, a pesar de ser cruciales para la divulgación de la ciencia. Esto está siendo reconocido por organizaciones del calibre de Web of Science (Clarivate), al recabar información sobre manuscritos revisados y manuscritos con gestión editorial para las personas investigadoras. Sin embargo, mientras las universidades y otras instituciones académicas u organizaciones que financian la investigación no den reconocimiento a esta labor, seguirá siendo sumamente difícil para las revistas reclutar buenos pares evaluadores (...) (LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024).

2. En los últimos años, en el ámbito internacional, además de lo propuesto por los Principios de Hong Kong existen otras declaraciones, tales como la Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación¹¹ (DORA) y la Iniciativa de Leiden sobre Indicadores de investigación¹², las cuales impulsan acciones para fortalecer los procesos de evaluación de la investigación, de manera que se reduzcan los sesgos asociados y se fortalezcan los criterios de responsabilidad, justicia y calidad. Uno de los cambios promovidos es revalorizar la labor como par académico dentro del proceso de evaluativo.
3. Para la Oficina Jurídica, valorar la conveniencia de incorporar las labores que se efectúan como par académico entre las condiciones para ascender en el Régimen Académico deviene una competencia de los órganos técnicos, siempre que existan razones técnicas, asimismo, señaló que reconocer ese tipo de labor no representaría una doble compensación salarial (Opinión Jurídica OJ-10-2025, del 14 de enero de 2025).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar la propuesta de otorgar puntaje por las labores realizadas como par académico en la revisión de obras académicas (Pase CU-65-2024, del 6 de agosto de 2024).
5. La Comisión de Docencia y Posgrado concluyó que faltan criterios técnicos para dimensionar la pertinencia académica de incorporar las labores como par académico dentro del Régimen Académico, por lo que recomendó dictaminar negativamente la propuesta (Dictamen CDP-1-2025, del 11 de marzo de 2025). Los razonamientos fueron los siguientes:

5.1. La propuesta adolece de criterios técnicos e información relevante que permita determinar su razonabilidad y proporcionalidad, así como la viabilidad administrativa. Esta tiene un carácter general y no permite dimensionar cuáles serían las características que deben reunir las revisiones ni el tipo de revisión sujeto a evaluación, por cuanto este tipo de revisiones se aplica no solamente en los procesos de publicación y divulgación científica, sino también en otros espacios como los procesos de acreditación/reacreditación, revisión de trabajos finales de graduación, desarrollo de *software*, informes periciales y validación de patentes de invención; y si bien en algunos de esos espacios se recibe compensación económica, lo relevante es que en todos se procure asegurar la calidad, precisión y rigurosidad de un proceso.

5.2. Las declaraciones como los Principios de Hong Kong son acciones loables que procuran mejorar el sistema de evaluación de la investigación y establecen líneas orientadoras cuyo impacto se estima positivo para las

11 Véase https://sfidora.org/wp-content/uploads/2020/12/DORA_Spanish.pdf

12 Véase <https://www.leidenmanifesto.org/>

formas en que se evalúa el trabajo científico. Empero, este proceso de cambio está en ciernes y engloba el compromiso de múltiples actores, pero de su lectura no se desprende que se abogue directamente por la compensación económica para promover la calidad y rigurosidad de la revisión por pares, además, estas son solo una parte del engranaje del proceso de redacción académica y de divulgación de la actividad científica.

- 5.3. La labor como par revisor es muy importante dentro de las actividades de evaluación académica porque contribuye a fortalecer los procesos evaluativos. No obstante, aunque parecería un reconocimiento justo, la compensación económica interna acarrea consecuencias negativas en la dinámica institucional y en la cultura académica que sustenta dicha actividad en la cooperación, la reciprocidad y la solidaridad.
- 5.4. Compensar económicamente este tipo de actividad es un distorsionador de la noción de servicio académico y desincentiva el compromiso voluntario inherente. La posibilidad de ascender por actividades más retribuidas pero menos demandantes, por ejemplo, en tiempo y esfuerzo, podría hacer que otras actividades esenciales para el quehacer académico se vean afectadas negativamente. El resultado final del trabajo de investigación, que es lo fundamental, y al cual contribuye la revisión por pares, en nuestra Universidad, ya está incorporado como uno de los productos susceptibles de evaluación para ascenso y es uno de los ejes centrales de reconocimiento del mérito académico.
- 5.5. Contrario a las tendencias mercantilizadoras de las actividades académicas imperantes, el espíritu académico tiene fundamento tanto en el principio de la reciprocidad y cooperación mutua como en la contribución desinteresada al avance del conocimiento. Implementar una política de compensación a este tipo de labor podría corroer este principio ético al vincularse un parámetro económico por efectuar esta labor, además de generar costos financieros indeterminados, ya que debido a la generalidad de la propuesta, no se cuenta con información que permita hacer proyecciones presupuestarias oportunas.
- 5.6. Resulta más razonable analizar otras perspectivas para revalorizar y motivar la labor de revisión como par académico, por ejemplo, se puede analizar incluirles como parte de rubros de evaluación de la labor académica que definen las vicerrectorías, o bien, establecer incentivos no monetarios asociados a estas contribuciones. Sin embargo, esto es materia de carácter administrativo y no del nivel reglamentario propio del Consejo Universitario.

ACUERDA

Dictaminar negativamente la propuesta de incorporar, a las actividades evaluables para ascender en Régimen Académico, los informes de revisión de trabajos académicos hechos en el marco de las colaboraciones como par académico, según los términos expuestos en el oficio LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al M. Sc. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

****A las once horas y seis minutos, se retira la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que verificarán unos números.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico trasladó una solicitud para analizar la posibilidad de reformar el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, de manera que se otorgue puntaje por las labores realizadas como par académico en la revisión de obras académicas, según el planteamiento del Ph. D. Luis Aragón Vargas, coordinador de la Cátedra de Integridad en la Investigación (oficios CRA-1220-2024, del 17 de julio de 2024 y LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024). El planteamiento hecho por el profesor Aragón Vargas señalaba:

(...) las modificaciones al reglamento [de Régimen Académico] deben incluir el reconocimiento a las labores de revisión como pares académicos que realiza el personal docente de la UCR con 0,10 puntos por cada manuscrito. Conforme a los Principios de Hong Kong para la evaluación de los investigadores: promoción de la integridad en la investigación, del 6º Congreso Mundial sobre Integridad en la Investigación, los sistemas de evaluación y reconocimiento de las personas investigadoras en el mundo académico deberían promover y recompensar las conductas que fortalezcan la integridad en la investigación. (Moher D, Bouter L, Kleinert S, Glasziou P, Sham MH, Barbour V, et al. (2020) The Hong Kong Principles for assessing researchers: Fostering research integrity. PLoS Biol 18(7): e3000737 <https://doi.org/10.1371/journal.pbio.3000737>).

Las labores de revisión de manuscritos, y en algunos casos de la persona editora a cargo, son funciones que generalmente se realizan sin remuneración ni reconocimiento, a pesar de ser cruciales para la divulgación de la ciencia. Esto está siendo reconocido por organizaciones del calibre de Web of Science (Clarivate), al recabar información sobre manuscritos revisados y manuscritos con gestión editorial para las personas investigadoras. Sin embargo, mientras las universidades y otras instituciones académicas u organizaciones que financian la investigación no den reconocimiento a esta labor, seguirá siendo sumamente difícil para las revistas reclutar buenos pares evaluadores (...) (LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024).

2. En los últimos años, en el ámbito internacional, además de lo propuesto por los Principios de Hong Kong, existen otras declaraciones, tales como la Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación¹³ (DORA) y la Iniciativa de Leiden sobre Indicadores de investigación¹⁴, las cuales impulsan acciones para fortalecer los procesos de evaluación de la investigación, de manera que se reduzcan los sesgos asociados y se fortalezcan los criterios de responsabilidad, justicia y calidad. Uno de los cambios promovidos es revalorizar la labor como par académico dentro del proceso de evaluativo.
3. Para la Oficina Jurídica, valorar la conveniencia de incorporar las labores que se efectúan como par académico entre las condiciones para ascender en el Régimen Académico deviene una competencia de los órganos técnicos, siempre que existan razones técnicas, asimismo, señaló que reconocer ese tipo de labor no representaría una doble compensación salarial (Opinión Jurídica OJ-10-2025, del 14 de enero de 2025).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar la propuesta de otorgar puntaje por las labores realizadas como par académico en la revisión de obras académicas (Pase CU-65-2024, del 6 de agosto de 2024).
5. La Comisión de Docencia y Posgrado concluyó que faltan criterios técnicos para dimensionar la pertinencia académica de incorporar las labores como par académico dentro del Régimen Académico, por lo que recomendó dictaminar negativamente la propuesta (Dictamen CDP-1-2025, del 11 de marzo de 2025). Los razonamientos fueron los siguientes:

5.1. La propuesta adolece de criterios técnicos e información relevante que permita determinar su razonabilidad y proporcionalidad, así como la viabilidad administrativa. Esta tiene un carácter general y no permite dimensionar cuáles serían las características que deben reunir

13 Véase https://sfidora.org/wp-content/uploads/2020/12/DORA_Spanish.pdf

14 Véase <https://www.leidenmanifesto.org/>

las revisiones ni el tipo de revisión sujeto a evaluación, por cuanto este tipo de revisiones se aplica no solamente en los procesos de publicación y divulgación científica, sino también en otros espacios como los procesos de acreditación/reacreditación, revisión de trabajos finales de graduación, desarrollo de software, informes periciales y validación de patentes de invención; y si bien en algunos de esos espacios se recibe compensación económica, lo relevante es que en todos se procure asegurar la calidad, precisión y rigurosidad de un proceso.

- 5.2. Las declaraciones como los Principios de Hong Kong son acciones loables que procuran mejorar el sistema de evaluación de la investigación y establecen líneas orientadoras cuyo impacto se estima positivo para las formas en que se evalúa el trabajo científico. Empero, este proceso de cambio está en ciernes y engloba el compromiso de múltiples actores, pero de su lectura no se desprende que se abogue directamente por la compensación económica para promover la calidad y rigurosidad de la revisión por pares, además, estas son solo una parte del engranaje del proceso de redacción académica y de divulgación de la actividad científica.
- 5.3. La labor como par revisor es muy importante dentro de las actividades de evaluación académica porque contribuye a fortalecer los procesos evaluativos. No obstante, aunque parecería un reconocimiento justo, la compensación económica interna acarrea consecuencias negativas en la dinámica institucional y en la cultura académica que sustenta dicha actividad en la cooperación, la reciprocidad y la solidaridad.
- 5.4. Compensar económicamente este tipo de actividad es un distorsionador de la noción de servicio académico y desincentiva el compromiso voluntario inherente. La posibilidad de ascender por actividades más redituables pero menos demandantes, por ejemplo, en tiempo y esfuerzo, podría hacer que otras actividades esenciales para el quehacer académico se vean afectadas negativamente. El resultado final del trabajo de investigación, que es lo fundamental, y al cual contribuye la revisión por pares, en nuestra Universidad, ya está incorporado como uno de los productos susceptibles de evaluación para ascenso y es uno de los ejes centrales de reconocimiento del mérito académico.
- 5.5. Contrario a las tendencias mercantilizadoras de las actividades académicas imperantes, el espíritu académico tiene fundamento tanto en el principio de la reciprocidad y cooperación mutua como en la contribución desinteresada al avance del conocimiento. Implementar una política de compensación a este tipo de labor podría corroer este principio ético al vincularse un parámetro económico por efectuar esta labor, además de generar costos financieros indeterminados, ya que debido a la generalidad de la propuesta, no se cuenta con información que permita hacer proyecciones presupuestarias oportunas.
- 5.6. Resulta más razonable analizar otras perspectivas para revalorizar y motivar la labor de revisión como par académico, por ejemplo, se puede analizar incluirles como parte de rubros de evaluación de la labor académica que definen las vicerrectorías, o bien, establecer incentivos no monetarios asociados a estas contribuciones. Sin embargo, esto es materia de carácter administrativo y no del nivel reglamentario propio del Consejo Universitario.

ACUERDA

Dictaminar negativamente la propuesta de incorporar, a las actividades evaluables para ascender en Régimen Académico, los informes de revisión de trabajos académicos hechos en el marco de las colaboraciones como par académico, según los términos expuestos en el oficio LFA-CIMOHU-20240612, del 12 de junio de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-2-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023, para consulta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita al Lic. William Méndez Garita, al señor Fernán Orlich Rojas y a la señorita Isela Chacón Navarro que se retiren.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA exterioriza que antes de que se lo solicitara iba a indicar que se retiraría por conflicto de intereses con el tema. Solicita que conste en actas que no ha tratado este asunto con ningún miembro del Consejo Universitario, no lo ha promovido y no tiene ningún interés en este.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS expresa que iba a decir lo mismo que el Lic. William Méndez Garita, pues al tener un impedimento en este tema se excusará. Reafirma que no ha tratado el tema con ningún miembro, no ha sido de su conocimiento ni ha formado parte de ello.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO reitera lo manifestado por el Lic. William Méndez Garita y el señor Fernán Orlich Rojas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que se pueden retirar.

*****A las once horas y nueve minutos, se retiran el Sr. Fernán Orlich, Srta. Isela Chacón Navarro y Lic. William Méndez Garita.*****

Seguidamente, inicia la lectura del dictamen; sin embargo, para efectos de mayor orden en el acta, se coloca el dictamen completo en el artículo 10.

*****A las once horas y diez minutos, se incorpora la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.*****

Posteriormente, interrumpe la lectura, porque por un error material no sometió a votación la inhibitoria del Lic. William Méndez Garita, de la señorita Isela Chacón Navarro y del señor Fernán Orlich Rojas.

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, suspende la presentación del Dictamen CCCP-2-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario valora la solicitud de inhibitoria del Lic. William Méndez Garita, de la Srta. Isela Chacón Navarro y del Sr. Fernán Orlich para conocer el Dictamen CCCP-2-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que anteriormente no tenían quórum, pero con el ingreso de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro ya lo poseen, de manera que deben realizar la votación de la inhibitoria del Lic. William Méndez Garita, de la señorita Isela Chacón Navarro y del señor Fernán Orlich Rojas.

Seguidamente, somete a votación la inhibitoria, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la inhibitoria del Lic. William Méndez Garita, de la Srta. Isela Chacón Navarro y del Sr. Fernán Orlich para conocer el Dictamen CCCP-2-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes continúa con la presentación del Dictamen CCCP-2-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023, para consulta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la exposición del dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes dictaminar sobre el caso: Analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023 (Pase CU-61-2023, del 26 de junio de 2023).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 24, establece que el Consejo Universitario estará integrado, además de otras personas, por:

- c) *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
- e) *Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.*

Por otra parte, en cuanto al concepto de dieta, la ley de *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Ley n.º 9635, en su artículo 27, la define como: *la remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.*

II. ORIGEN DEL CASO

En las actas del Consejo Universitario, desde el año 1985, se registran diferentes acuerdos referentes al pago que se otorga tanto a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como a representantes del sector estudiantil por la labor que realizan en este Órgano Colegiado.

Mediante la Propuesta de miembros CU-16-2022, del 24 de agosto de 2022, se analizó el tema de la remuneración a la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica por su labor como miembro de este Órgano Colegiado; el elemento principal señalado por los proponentes y el cual motivó ese análisis fue el hecho de que a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica se le remunera su participación en las sesiones plenarias del Consejo Universitario mediante dietas. No obstante, de acuerdo con el artículo 5, inciso d) del *Reglamento del Consejo Universitario*, esta persona debe participar en, al menos, dos comisiones permanentes, sin que exista mecanismo para reconocer el pago de dietas por esa participación.

En ese momento el Consejo Universitario le formuló una serie de consultas a la Oficina Jurídica respecto a esta propuesta de miembros. Una de estas fue: 3) *¿Debería establecerse el pago de dietas por concepto de participación de la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales en las sesiones de comisiones permanentes del Consejo Universitario?* (oficio CU-1457-2022, del 2 de setiembre de 2022).

Específicamente, en atención a esta consulta, la Oficina Jurídica manifestó: *resulta jurídicamente viable exigir la participación de estas personas en determinadas comisiones permanentes y reconocer el pago de las dietas respectivas, con límites o sin ellos, siempre que exista disponibilidad y el Consejo así lo acuerde, con efectos a futuro y de manera fundamentada* (Dictamen OJ-919-2022, del 26 de setiembre de 2022).

En las sesiones n.ºs 6652 y 6654, del 17 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente, el Órgano Colegiado deliberó sobre la Propuesta de miembros CU-16-2022, y como parte de sus apreciaciones exteriorizó:

- Es importante reconocer el pago por la participación en las diversas comisiones a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, ya que es injusto que solo se le pague por la asistencia a las sesiones del Órgano Colegiado.
- Además, es pertinente regular el mecanismo de pago de manera que no cambie cada cuatro años, lo ideal es que las dietas se incluyan dentro del *Reglamento del Consejo Universitario*.
- También se debe buscar una solución para el pago de la representación estudiantil, ya que estas personas se les remunera mediante dos conceptos: dietas y horas asistente.

Con base en lo anterior, el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6654, artículo 3, del 24 de noviembre de 2022, acordó:

1. *Modificar el artículo 6, punto 1, de la sesión N.º 4714, del 24 de abril de 2002 y sus posteriores reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

La remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario se realizará mediante dietas, que devengará de forma adicional a su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales, con un límite de 20 dietas mensuales.

2. Esta disposición rige a partir de enero 2023.
3. Conformar una comisión especial que estudie y recomiende respecto al modelo de remuneración por dietas en el Consejo Universitario. La comisión estará conformada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, quien la coordinará, el Ph.D. Jaime Caravaca Morera y por el Lic. Jorge Barquero Picado, jefe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración (...).

En atención al acuerdo 3 antes citado, la Comisión Especial, cuyo objetivo fue definir de manera clara y uniforme la remuneración para estas personas, llevó a cabo el análisis respectivo, el cual plasmó en el Dictamen CE-4-2023, del 9 de junio de 2023. El siguiente es un extracto del documento:

Además, la Comisión Especial manifestó estar de acuerdo con lo exteriorizado en las sesiones n.º 6652 y n.º 6654, del 17 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente, en cuanto a la pertinencia de incorporar el concepto de dieta en el Reglamento del Consejo Universitario; para evitar constantes variaciones en este tema. Asimismo, esta comisión enfatizó en la necesidad de estandarizar el pago mediante dietas tanto para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios como para las personas miembros del sector estudiantil, con el fin de eliminar para estos últimos la asignación de horas asistente por participar en las reuniones de comisión.

El Consejo Universitario deliberó al respecto en la sesión n.º 6710, artículo 3, del 20 de junio de 2023, y en esa oportunidad acordó:

1. Variar la redacción del acuerdo adoptado en la sesión n.º 6654, artículo 3, puntos 1 y 2 del 24 de noviembre de 2022, para que se lea de la siguiente manera:
 1. Modificar el artículo 6, punto 1, de la sesión n.º 4714, del 24 de abril de 2002 y sus posteriores reformas, para que se lea de la siguiente manera:

La remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario se realizará únicamente mediante dietas, que devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2023.
2. Definir las dietas como único método de pago para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2024, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.
3. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la posibilidad de incorporar en el Reglamento del Consejo Universitario el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en este dictamen.

Posteriormente, el 9 de noviembre de 2023, mediante el oficio DFOE-CAP-2596, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) remitió al Consejo Universitario el informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, en el cual constan los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el título III de la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635, en la Universidad de Costa Rica.

Cabe señalar que en los párrafos 2.15 al 2.18 de este informe se analizó el pago simultáneo de viáticos y dietas a miembros del Consejo. Sobre el particular, la CGR manifestó:

2.15. En el artículo 43 del Título III de la Ley N° 9635, se señala que los miembros de juntas directivas, en este caso miembros del órgano colegiado, no pueden superar por mes el equivalente a diez salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública. Además dispone que es improcedente el pago de viáticos conjuntamente con dietas.

2.16. Asimismo, en la norma 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, se establece que el jerarca y los titulares subordinados, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes.

2.17. Al respecto, la UCR reconoció el pago de dietas y viáticos de manera simultánea a dos miembros del Consejo Universitario durante el periodo 2022-2023. Adicionalmente, si bien en ese mismo periodo el pago mensual reconocido por la UCR por concepto de dietas para los representantes estudiantiles y de colegios profesionales no superaron el equivalente a diez salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, no se dispone de regulaciones que establezcan un tope máximo.

2.18. Esta situación tuvo como origen la ausencia de regulaciones y controles de verificación que tengan como propósito imposibilitar el reconocimiento de manera simultánea de viáticos y dietas a los miembros del Consejo Universitario. Lo anterior, generó el reconocimiento de pagos por ₡340 900 (sic) en esa condición.

A partir de estas apreciaciones la CGR solicitó a la dirección de este Consejo Universitario:

Tomar los acuerdos que permitan implementar acciones para evitar el reconocimiento simultáneo de dietas y viáticos a los miembros de ese Consejo; así como, el establecimiento del tope máximo (...) (Disposición 4.3).

En respuesta a esta disposición, el 1.º de febrero de 2024, en la sesión n.º 6773, artículo 6, el Consejo Universitario adoptó los acuerdos más recientes relativos a las dietas, los cuales se citan a continuación:

2. *Modificar los acuerdos 1 y 2 adoptados en el artículo 3 de la sesión n.º 6710, del 20 de junio de 2023, para que se lean de la siguiente manera:*
 1. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.*
 2. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.*

II. PROPÓSITO

El propósito de este dictamen es incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el método de remuneración para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por su gestión en el Consejo Universitario.

III. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DE LA DIETA

El pasado 30 de enero, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6871, artículo 11, del 30 de enero de 2025, adoptó el acuerdo más reciente en cuanto a la fórmula para actualizar anualmente el monto de la dieta. Textualmente dice:

2. Utilizar, a partir de 2025, la siguiente fórmula para el cálculo del monto de la dieta que devengará la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y las personas representantes estudiantiles por la gestión ante el Consejo Universitario:

$$\frac{IPC \text{ Año } X \times \text{Monto } Z}{IPC \text{ Año } Y}$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X= IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y= IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z= Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.

Este monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

Si a diciembre del año anterior al que se desea actualizar el monto de dieta el país presentó deflación, no se aplica esta fórmula; es decir, no implica hacer ningún ajuste; en tal caso, se mantiene el monto del año anterior.

IV. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES (CCCP)

La CCCP se reunió el 25 de enero de 2024 para iniciar el análisis del caso, debido a que en ese momento el Órgano Colegiado debía abocarse a atender la disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, Auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el título III de la ley de *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Ley n.º 9635, en la Universidad de Costa Rica. La CCCP consideró pertinente no gestionar la modificación del *Reglamento del Consejo Universitario* para incorporar el tema de dietas, hasta conocer el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) con respecto a la propuesta que se estaba trabajando.

Como se mencionó en el apartado anterior, en la sesión n.º 6773, artículo 6, del 1.º de febrero de 2024, el Consejo Universitario adoptó los acuerdos más recientes sobre dietas, con el fin de atender los requerimientos de la CGR.

Al respecto, el pasado 10 de diciembre del 2024, el Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR, mediante el oficio DFOE-SEM-2276, le informó a la Dirección del Consejo Universitario que este Órgano Colegiado cumplió con la disposición 4.3 contenida en el informe n.º DFOE-CAP-IAD-00009-2023, por lo que se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dicha disposición.

Por lo tanto, el 6 de febrero de 2025, la CCCP retomó el caso y en esta oportunidad manifestó que, debido a que ya se definió de manera clara y uniforme el método de remuneración para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por su gestión en el Consejo Universitario, esta definición es acorde con la Ley n.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y, además, es aceptada por la CGR, es el momento oportuno para incorporar el tema de las dietas en el *Reglamento del Consejo Universitario*.

Debido que el artículo 4 del *Reglamento del Consejo Universitario* desglosa la conformación de este Órgano Colegiado, la CCCP estima apropiado incorporar el pago de dietas a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como un artículo 4 bis, pues vendría a establecer una condición particular de estos miembros.

La propuesta de redacción retoma el texto enviado a la CGR y contempla un segundo párrafo para indicar que el monto de dieta se ajustará en el mes de febrero del siguiente año, de conformidad con el acuerdo 2, del artículo 11, de la sesión n.º 6871, del 30 de enero de 2025, con el fin de garantizar, desde el inicio de cada año, el reconocimiento del monto actualizado, en caso de que corresponda. El detalle de la redacción es el siguiente:

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 24, establece que, el Consejo Universitario estará integrado, además de otras personas, por:
 - c) *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
 - e) *Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.*
2. En las actas del Consejo Universitario, desde el año 1985, se registran diferentes acuerdos referentes al pago que se otorga tanto a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como a representantes del sector estudiantil por la labor que realizan en este Órgano Colegiado.
3. La ley de *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635, en su artículo 27 define dieta como la *remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.*
4. El 24 de noviembre de 2022, en la sesión n.º 6654, artículo 3, este Órgano Colegiado acordó: 3. *Conformar una comisión especial que estudie y recomiende respecto al modelo de remuneración por dietas en el Consejo Universitario (...).*
5. En atención al acuerdo 3, del artículo 3, de la sesión n.º 6654, del 24 de noviembre de 2022, la Comisión Especial deliberó sobre el tema y como parte de su análisis estimó pertinente incorporar el concepto de dieta en el *Reglamento del Consejo Universitario*, para evitar variaciones constantes en este tema. La Comisión Especial elaboró el Dictamen CE-4-2023, del 9 de junio de 2023, en el cual plasmó el estudio del caso. El Consejo Universitario deliberó al respecto en la sesión n.º 6710, artículo 3, del 20 de junio de 2023, y en esa oportunidad acordó:
 1. *Variar la redacción del acuerdo adoptado en la sesión n.º 6654, artículo 3, puntos 1 y 2 del 24 de noviembre de 2022, para que se lea de la siguiente manera:*
 1. *Modificar el artículo 6, punto 1, de la sesión n.º 4714, del 24 de abril de 2002 y sus posteriores reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

La remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario se realizará únicamente mediante dietas, que devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2023.
 2. *Definir las dietas como único método de pago para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2024, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.*
 3. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la posibilidad de incorporar en el Reglamento del Consejo Universitario el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en este dictamen.*
6. Mediante el Pase CU-61-2023, del 26 de junio de 2023, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes dictaminar sobre el caso en mención.
7. El 9 de noviembre de 2023, con el oficio DFOE-CAP-2596, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República remitió al Consejo Universitario el informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, en el cual constan los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el título III de la ley de *Fortalecimiento*

de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635, en la Universidad de Costa Rica. Mediante la Disposición 4.3, le solicitó al Consejo Universitario: *Tomar los acuerdos que permitan implementar acciones para evitar el reconocimiento simultáneo de dietas y viáticos a los miembros de ese Consejo; así como, el establecimiento del tope máximo (...).*

8. El Consejo Universitario, en respuesta a la Disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, de la Contraloría General de la República, en la sesión n.º 6773, artículo 6, del 1.º de febrero de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

2. *Modificar los acuerdos 1 y 2 adoptados en el artículo 3 de la sesión n.º 6710, del 20 de junio de 2023, para que se lean de la siguiente manera:*

1. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.*
2. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.*

9. El 10 de diciembre del 2024, el Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-SEM-2276, informó al Consejo Universitario que se dio por cumplida la Disposición 4.3, del informe n.º DFOE-CAP-IAD-00009-2023.
10. En la sesión n.º 6871, artículo 11, del 30 de enero de 2025, el Consejo Universitario modificó la fórmula para actualizar anualmente el monto de la dieta.
11. Actualmente, el Órgano Colegiado cuenta con una definición clara y uniforme sobre el método de remuneración para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por su gestión en el Consejo Universitario. Esta definición es congruente con Ley n.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y, además, fue aceptada por la Contraloría General de la República en atención a la Disposición 4.3, del informe n.º DFOE-CAP-IAD-00009-2023.
12. El artículo 4 del *Reglamento del Consejo Universitario* contempla la conformación del Consejo Universitario, por lo que, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes considera pertinente reglamentar el tema del pago de dietas a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, mediante la incorporación de un artículo 4 bis, pues vendría a establecer una característica particular de estos miembros. La propuesta de redacción se incluye a continuación:

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de incorporación del artículo 4 bis al *Reglamento del Consejo Universitario*.

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 24, establece que, el Consejo Universitario estará integrado, además de otras personas, por:**
 - c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
 - e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.*
- 2. En las actas del Consejo Universitario, desde el año 1985, se registran diferentes acuerdos referentes al pago que se otorga tanto a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica como a representantes del sector estudiantil por la labor que realizan en este Órgano Colegiado.**
- 3. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635, en su artículo 27 define dieta como la remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.**
- 4. El 24 de noviembre de 2022, en la sesión n.º 6654, artículo 3, este Órgano Colegiado acordó: 3. Conformar una comisión especial que estudie y recomiende respecto al modelo de remuneración por dietas en el Consejo Universitario (...).**
- 5. En atención al acuerdo 3, del artículo 3, de la sesión n.º 6654, del 24 de noviembre de 2022, la Comisión Especial deliberó sobre el tema y como parte de su análisis estimó pertinente incorporar el concepto de dieta en el Reglamento del Consejo Universitario, para evitar variaciones constantes en este tema. La Comisión Especial elaboró el Dictamen CE-4-2023, del 9 de junio de 2023, en el cual plasmó el estudio del caso. El Consejo Universitario deliberó al respecto en la sesión n.º 6710, artículo 3, del 20 de junio de 2023, y en esa oportunidad acordó:**

1. Variar la redacción del acuerdo adoptado en la sesión n.º 6654, artículo 3, puntos 1 y 2 del 24 de noviembre de 2022, para que se lea de la siguiente manera:

- 1. Modificar el artículo 6, punto 1, de la sesión n.º 4714, del 24 de abril de 2002 y sus posteriores reformas, para que se lea de la siguiente manera:*

La remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario se realizará únicamente mediante dietas, que devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2023.

- 2. Definir las dietas como único método de pago para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2024, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.*
- 3. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la posibilidad de incorporar en el Reglamento del Consejo Universitario el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en este dictamen.*

6. Mediante el Pase CU-61-2023, del 26 de junio de 2023, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes dictaminar sobre el caso en mención.

7. El 19 de noviembre de 2023, con el oficio DFOE-CAP-2596, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República remitió al Consejo Universitario el informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, en el cual constan los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el título III de la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635, en la Universidad de Costa Rica. Mediante la Disposición 4.3, le solicitó al Consejo Universitario: *Tomar los acuerdos que permitan implementar acciones para evitar el reconocimiento simultáneo de dietas y viáticos a los miembros de ese Consejo; así como, el establecimiento del tope máximo (...).*

8. El Consejo Universitario, en respuesta a la Disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, de la Contraloría General de la República, en la sesión n.º 6773, artículo 6, del 1.º de febrero de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

- 2. Modificar los acuerdos 1 y 2 adoptados en el artículo 3 de la sesión n.º 6710, del 20 de junio de 2023, para que se lean de la siguiente manera:*

1. Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

2. Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

9. El 10 de diciembre del 2024, el Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-SEM-2276, informó al Consejo Universitario que se dio por cumplida la Disposición 4.3, del informe n.º DFOE-CAP-IAD-00009-2023.
10. En la sesión n.º 6871, artículo 11, del 30 de enero de 2025, el Consejo Universitario modificó la fórmula para actualizar anualmente el monto de la dieta.
11. Actualmente, el Órgano Colegiado cuenta con una definición clara y uniforme sobre el método de remuneración para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por su gestión en el Consejo Universitario. Esta definición es congruente con Ley n.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y, además, fue aceptada por la Contraloría General de la República en atención a la Disposición 4.3, del informe n.º DFOE-CAP-IAD-00009-2023.
12. El artículo 4 del *Reglamento del Consejo Universitario* contempla la conformación del Consejo Universitario, por lo que, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes considera pertinente reglamentar el tema del pago de dietas a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, mediante la incorporación de un artículo 4 bis, pues vendría a establecer una característica particular de estos miembros. La propuesta de redacción se incluye a continuación:

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario.

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de incorporación del artículo 4 bis al *Reglamento del Consejo Universitario*.

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y diecisiete minutos, se incorpora la señorita Isela Chacón Navarro.****

ARTÍCULO 11

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-4-2025 sobre la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ menciona que, en esencia, este dictamen pretende atender a personas extranjeras con arraigo en el país y darles la posibilidad de que se les dé becas. Informa que se realizaron todos los estudios técnicos y jurídicos y se determinó que es posible.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

1. ANTECEDENTES

1. La Rectoría, mediante el oficio R-2872-2024 del 9 de mayo de 2024, le remitió al Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director del Consejo Universitario, los oficios ViVE-1018-2024¹⁵, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y OBAS-701-2024¹⁶, de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para el trámite correspondiente.
2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-46-2024, del 16 de mayo de 2024).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6853, artículo 4, celebrada el 12 de noviembre de 2024, analizó el documento Dictamen-CAE-10-2024, del 31 de octubre de 2024, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 62-2024, del 19 de noviembre de 2024.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-46-2024, del 16 de mayo de 2024, le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen respecto de la solicitud remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil relacionada con la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, a la luz de lo expuesto en el oficio OBAS-701-2024.

2.2. Propósito

La propuesta de reforma tiene como objetivo incluir como posibles beneficiarios de las becas socioeconómicas, en función del índice socioeconómico, a la población estudiantil extranjera que cursó los tres últimos años de secundaria en Costa Rica, condición que es verificable y que es una de las que se considera para la asignación del beneficio de cancelación de aranceles de matrícula como nacional. Esta propuesta cuenta con viabilidad técnica y amplía las condiciones de equidad para el acceso a la educación de un grupo de estudiantes actualmente excluido de la posibilidad de contar con una beca socioeconómica en la Institución.

La propuesta de modificación al artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* publicada en consulta, fue la siguiente:

¹⁵ Con fecha 22 de abril de 2024.

¹⁶ Con fecha 19 de abril de 2024.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 5. La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios. Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.	ARTÍCULO 5. La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al <u>a la persona</u> estudiante para que culmine sus estudios. Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes <u>o que haya cursado al menos los tres últimos años de su enseñanza secundaria en Costa Rica</u>, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.

2.3. Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 19 de noviembre de 2024 al 14 de enero de 2025. Finalizado el periodo indicado, se recibió una observación por parte de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica¹⁷.

La propuesta de modificación reglamentaria publicada en consulta y la observación recibida se encuentran en el expediente del caso.

3. Reflexiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El 29 de enero de 2025 la CAE recibió como personas invitadas a la M. Sc. Angie León Salas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), y a la Mag. Magda Araya Jarquín, jefa del área de Becas Socioeconómicas, para analizar y discutir la observación recibida por parte de OBAS después de la publicación de la consulta.

La OBAS recomendó agregar a la propuesta de modificación publicada *Que toda persona extranjera solicitante de beca debe tener una condición migratoria vigente, de conformidad con la legislación costarricense*. Esto fue motivo de análisis en la CAE, y después de discutir el tema se concluyó que no era procedente agregar lo sugerido por la OBAS.

Mediante el oficio OBAS-226-2025, del 3 de marzo de 2025, la M. Sc. Angie León Salas, Jefa de la OBAS, señaló lo siguiente:

Relacionado con el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil se tiene los siguientes comunicados de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica:

1. Opinión Jurídica OJ-291-2024 (24 de octubre de 2024)

La consulta tiene por objeto que esta Oficina rinda su criterio técnico con el fin de determinar si la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) actuó a derecho al denegar el trámite de solicitud de beca socioeconómica a una persona estudiante.

V. Conclusiones.

“De conformidad con los razonamientos expuestos se concluye lo siguiente:

- a. El Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil posibilita que tanto nacionales como extranjeros pueden las personas optar (sic) por una beca socioeconómica en la Universidad de Costa Rica siempre que formen parte de la población estudiantil.*
- b. En el caso específico de las personas extranjeras se requiere que posean residencia permanente o tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.*
- c. El término refugiado se aplicará a toda persona que debido a fundados temores de ser perseguido se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda; o que, careciendo de nacionalidad*

¹⁷ Oficio OBAS-2412-2024, del 6 de diciembre de 2024.

y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

- d. El reconocimiento de la condición de refugiado no tiene carácter constitutivo sino declarativo, por lo que a una persona se le debe tratar como refugiada mientras no se determine lo contrario. En dicho sentido, a las personas solicitantes de refugio se les debe brindar el mismo tratamiento que a las que ya se les ha reconocido tal condición, hasta que no exista una resolución, que deniegue tal reconocimiento.
- e. La persona refugiada está facultada para optar por la residencia permanente, sin que ello implique la pérdida de su estatus de refugiado y su renuncia surtirá efecto una vez que a la persona interesada le haya sido notificada la resolución que aprueba la residencia permanente.
- f. Lo actuado por la OBAS al denegar la beca a una la persona estudiante que contaba con los requisitos para acogerse a una solicitud de residencia permanente, cuyo trámite está pendiente de resolución, no se ajusta a derecho al violentar el artículo 1, sección A, apartado 2, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y los artículos 14 y 83 del Reglamento de Personas Refugiadas.”

2. Opinión Jurídica OJ-34-2025 (28 de enero de 2025)

La consulta planteada tiene por objeto que esta Oficina determine si la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) tiene obligatoriedad de controlar la vigencia del DIMEX de una persona solicitante de refugio o refugiada. Lo anterior, considerando que, aunque el estatus de refugiado sigue siendo válido, el documento está vencido, lo cual es motivo de restricción de acceso a derechos y servicios.

IV. Recomendación.

“En consideración a lo expuesto, se recomienda que la inquietud planteada en torno a las obligaciones que aplican para la regularización del estatus migratorio de las personas estudiantes extranjeras en condición de refugiados o de solicitantes de refugio sean planteadas ante la Dirección General de Migración y Extranjería, ya que es este el órgano competente para ejecutar la política migratoria que dicta el Poder Ejecutivo.

En todo caso, y, mientras la DGME resuelve la consulta que se le plantee, es recomendable que, precautoriamente, se permita a la población estudiantil extranjera que se encuentra en las condiciones descritas por la OBAS, el acceso al régimen becario de esta Institución. Lo anterior, en atención a la vulnerabilidad social y económica a la que muchas veces está expuesta dicha población, lo cual a su vez limita, directa o indirectamente, el efectivo ejercicio sus deberes y derechos individuales y sociales.”

Adicionalmente, en octubre del 2024, la Sala Constitucional declara con lugar la acción de inconstitucionalidad presentada por Josué Daniel Lozano Urbina para el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. A la fecha, la sentencia completa y desarrollada no es de nuestro conocimiento:

SALA CONSTITUCIONAL (17 de octubre del 2024)

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-011056-0007-CO promovida por JOSUE DANIEL LOZANO URBINA contra el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica (UCR), por estimarlo contrario a los artículos 19, 33, 41 y 78 de la Constitución Política, se han dictado los votos número 2024-029734 de las doce horas treinta minutos del nueve de octubre de dos mil

veinticuatro y 2024-030537 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, que literalmente dicen:

Voto 2024-029737:

«Se declara CON LUGAR la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional la omisión relativa contenida en el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en el sentido de que debe entenderse incluida la población extranjera con estatus migratorio regular en el país, con base en la resolución de la Dirección General de Migración y Extranjería No. DJUR-0019-01-2021-JM. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la omisión anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar la acción por razones de admisibilidad. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta resolución a la Universidad de Costa Rica. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas»

Con base en lo anterior, respetuosamente le solicito que la Comisión a su digno cargo deje sin efecto la solicitud realizada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en oficio OBAS-2412-2024 con fecha del 6 de diciembre del 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la OBAS solicitó dejar sin efecto el oficio OBAS-2412-2024 con fecha del 6 de diciembre del 2024¹⁸.

Así las cosas, la CAE continuó con el análisis de la propuesta de modificación en consulta para realizar las reformas necesarias al artículo a fin de contribuir con el bienestar de un grupo de estudiantes que cursó los tres últimos años de secundaria en el país, mediante la asignación de una categoría de beca de acuerdo a su situación socioeconómica y así propiciar mayores condiciones de equidad a esta población.

La aplicación actual del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* es el reflejo del principio de solidaridad con una población estudiantil que si bien es extranjera mantiene arraigo en el país, y es la comprobación de este arraigo lo que responde justamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ya que debe existir una retribución de las personas estudiantes becadas con la sociedad costarricense al cumplir su plan de estudios, de manera que exista un equilibrio económico en la utilización de recursos públicos para favorecer a este segmento de la población estudiantil, con el fin de procurar la sostenibilidad del Sistema de Adjudicación de Becas, que a tantas personas estudiantes nacionales y extranjeras favorece a fin de que cursen y culminen sus estudios.

La efectividad del modelo de asignación del sistema de becas es la posibilidad de verificar la condición socioeconómica de la persona estudiante y la de su grupo familiar. Esta posibilidad de verificación de los grupos familiares de esta población estudiantil extranjera es posible, dado que el índice socioeconómico que reglamentariamente se aplica para asignar la categoría de beca socioeconómica se basa en la información proporcionada por cada estudiante y es verificada por medio de sistemas de información de las instituciones públicas de Costa Rica.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el análisis realizado, se recomienda al plenario aprobar la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, a fin de incluir como posible beneficiaria de las becas socioeconómicas a la población estudiantil extranjera que cursó los tres últimos años de secundaria en Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-46-2024, del 16 de mayo de 2024).

¹⁸ Oficio enviado en el periodo de consulta a la comunidad universitaria el cual comprendió del 19 de noviembre de 2024 al 14 de enero de 2025.

2. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica identificó a un grupo de estudiantes que, a pesar de mantener arraigo y permanencia en el país, no cuenta en la actualidad con ninguna de las categorías migratorias amparadas en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por lo cual, en la búsqueda de propiciar mayores condiciones de equidad a esta población, se determina que es posible incluir a la población estudiantil que cursó los tres últimos años de secundaria en el país, condición que es verificable y que es una de las que se considera para la asignación del beneficio de cancelación de aranceles de matrícula como nacional.
3. Se consideró a la persona estudiante con categoría de residente permanente en el marco del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* por ser una categoría migratoria que otorga una permanencia consolidada, arraigo de tiempo indefinido y estabilidad en el país, con una condición de estadía a derecho en el marco de la legalidad establecida.
4. La reforma al artículo 10 del anterior *Reglamento de becas y otros beneficios a los estudiantes* introdujo no solo la categoría de residentes permanentes, sino a la población extranjera con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.
5. Actualmente, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, como instancia técnica, otorga la categoría de beca socioeconómica en función del índice socioeconómico, a la población estudiantil extranjera que cuente con las siguientes condiciones migratorias:
 - Residencia permanente libre condición.
 - Categoría especial libre de condición: refugiado, apátrida, asilado, víctima de trata de personas.
 - Categoría especial condición restringida (las amparadas bajo el transitorio III) por razones de humanidad por ser:
 - Menor de edad.
 - Adulta mayor.
 - Personas mayores de edad con discapacidad.
 - Persona mayor de edad que ingresó siendo menor de edad.
 - Persona menor de edad que sea representado por el PANI.
 - Categoría especial libre de condición: refugiado, apátrida, asilado, víctima de trata de personas.
 - Categoría especial de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio.
 - Categoría especial temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado se encuentren pendientes de resolución o hayan sido denegadas.
 - Categoría especial: solicitante de refugio o solicitante de apatridia.
6. El Consejo Universitario deroga el artículo 3 y 10 del anterior reglamento de becas e introduce las modificaciones a la categoría de beca denominada socioeconómica, lo cual resulta en el artículo 5 del actual reglamento de becas, que indica:

ARTÍCULO 5. *La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios. Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y, además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.*
7. La aplicación actual del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* es el reflejo del principio de solidaridad con una población estudiantil que si bien es extranjera mantiene arraigo en el país, y es

la comprobación de este arraigo lo que responde justamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ya que debe existir una retribución de las personas estudiantes becadas con la sociedad costarricense al cumplir su plan de estudios, de manera que exista un equilibrio económico en la utilización de recursos públicos para favorecer a este segmento de la población estudiantil, con el fin de procurar la sostenibilidad del Sistema de Adjudicación de Becas, que a tantas personas estudiantes nacionales y extranjeras favorece a fin de que cursen y culminen sus estudios.

8. El artículo 3 del anterior *Reglamento de adjudicación de becas* fue derogado por considerarse que restringía el acceso a los beneficios complementarios y a la ayuda económica de la población estudiantil extranjera con residencia permanente en el país, sin reconocer la condición socioeconómica que tenía. De igual manera, los artículos 10 y 13 se derogaron por tratar la misma materia.
9. Con base en los razonamientos que sustentaron la reforma de los artículos 3, 10 y 13 del anterior *Reglamento de adjudicación de becas*, así como los antecedentes y justificación de los criterios de otorgamiento del beneficio de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional, se determina que la propuesta de reforma del artículo 5 que incluye como posibles beneficiarios de las becas socioeconómicas, en función del índice socioeconómico, a quienes cursaron al menos los tres últimos años de secundaria en Costa Rica, cuenta con viabilidad técnica y amplía las condiciones de equidad para el acceso a la educación de un grupo de estudiantes actualmente excluido de la posibilidad de contar con una beca socioeconómica en la Institución.
10. La efectividad del modelo de asignación del sistema de becas es precisamente el presupuesto de arraigo y la posibilidad de verificar la condición socioeconómica de la persona estudiante y la de su grupo familiar. Esta posibilidad de verificación de los grupos familiares de esta población estudiantil extranjera es posible, dado que el índice socioeconómico que reglamentariamente se aplica para asignar la categoría de beca socioeconómica se basa en la información proporcionada por cada estudiante y es verificada por medio de sistemas de información de las instituciones públicas de Costa Rica.

****A las once horas y veinte minutos, se incorpora el señor Fernán Orlich Rojas.****

11. A pesar de que gradualmente se ha dado una ampliación de la cobertura de las becas socioeconómicas que se otorgan a la población extranjera, existe un grupo de estudiantes de nacionalidad extranjera que en la actualidad se mantiene excluido de la posibilidad de acceder a una categoría de beca en función de su condición socioeconómica y que cumple con el supuesto que sustentó la reforma del artículo 10 desde el año 2010, el cual refiere a que su grupo familiar muestre permanencia y arraigo en Costa Rica.
12. Esta población tiene la característica de haber cursado sus estudios secundarios y en algunos casos, hasta primarios, en Costa Rica, pero no ostenta ninguna de las condiciones migratorias establecidas en el actual artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, dado que múltiples condiciones sociales, económicas o políticas le han impedido acceder a alguna de ellas; por lo general, su condición migratoria vigente es “estudiante”.
13. El considerar como posible beneficiaria a la población estudiantil que cursó al menos los tres últimos años de la educación secundaria en Costa Rica, es equiparable con los criterios que la Universidad de Costa Rica considera para establecer el beneficio de cancelación de aranceles de matrícula como nacional a la población extranjera, los cuales se basan también en las condiciones de arraigo en el país.
14. Es interés de la Universidad de Costa Rica garantizar que las becas socioeconómicas que se otorguen a la población extranjera consideren aquellas condiciones que permitan valorar el arraigo y la permanencia prolongada en el país de la persona estudiante y su grupo familiar.

ACUERDA

Aprobar la reforma del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 5. La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda a la persona estudiante para que culmine sus estudios.

Se otorgarán a la población estudiantil nacional, a la población extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes o que haya cursado al menos los tres últimos años de su enseñanza secundaria en Costa Rica, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

****A las once horas y veintidós minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS considera que esta es una oportunidad que tiene la Universidad para ampliar su apertura a personas que han estado excluidas del sistema de becas por mucho tiempo. También tiene mucho que ver con lo que han hablado a lo largo del año en el Órgano Colegiado, un tema de justicia y de abrir las puertas para que personas extranjeras puedan participar de la UCR.

Espera contar con el apoyo de los miembros del pleno, pues es algo que han trabajado con mucho esmero, desde que ingresó el caso. Aunque no sabe en qué momento ingresó, se ha trabajado con mucha dedicación y hoy por fin llega al plenario para que tomen el acuerdo.

LA SRta. ISELA CHACÓN NAVARRO menciona que, al igual como lo expresó el señor Fernán Orlich Rojas, hace poco un estudiante dio a conocer una situación en la que una persona nicaragüense no podía acceder a la beca, incluso, a pesar de haber estado toda su vida en Costa Rica, pues no tenía el aval que anteriormente sí daba el acceso a becas, según el reglamento.

Asegura que esta reforma al reglamento permitirá que personas que tienen esta estadía y que han formado parte del sistema educativo costarricense puedan continuar sus estudios e incentivarlos. Cree que es una reforma sumamente importante, que no deben pasar por alto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS coincide, porque cuando se dieron los problemas en Nicaragua se aplicó “un estado de excepción” dentro de la UCR, para recibir a quienes venían huyendo de la dictadura, lo cual fue sumamente positivo para el estudiantado que se incorporó.

Añade que incluso uno de ellos ganó el segundo o tercer lugar del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales hace dos años, y logró estudiar Ingeniería. Su obra resaltaba ese esfuerzo y la oportunidad que le brindó la UCR y el país para crecer en su vida, la vida de su familia y cambiar el futuro que tenía, de cara a la migración. Recalca la importancia de esta decisión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la modificación del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-46-2024, del 16 de mayo de 2024).**

2. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica identificó a un grupo de estudiantes que, a pesar de mantener arraigo y permanencia en el país, no cuenta en la actualidad con ninguna de las categorías migratorias amparadas en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por lo cual, en la búsqueda de propiciar mayores condiciones de equidad a esta población, se determina que es posible incluir a la población estudiantil que cursó los tres últimos años de secundaria en el país, condición que es verificable y que es una de las que se considera para la asignación del beneficio de cancelación de aranceles de matrícula como nacional.
3. Se consideró a la persona estudiante con categoría de residente permanente en el marco del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* por ser una categoría migratoria que otorga una permanencia consolidada, arraigo de tiempo indefinido y estabilidad en el país, con una condición de estadía a derecho en el marco de la legalidad establecida.
4. La reforma al artículo 10 del anterior *Reglamento de becas y otros beneficios a los estudiantes* introdujo no solo la categoría de residentes permanentes, sino a la población extranjera con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.
5. Actualmente, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, como instancia técnica, otorga la categoría de beca socioeconómica en función del índice socioeconómico, a la población estudiantil extranjera que cuente con las siguientes condiciones migratorias:
 - Residencia permanente libre condición.
 - Categoría especial libre de condición: refugiado, apátrida, asilado, víctima de trata de personas.
 - Categoría especial condición restringida (las amparadas bajo el transitorio III) por razones de humanidad por ser:
 - Menor de edad.
 - Adulta mayor.
 - Personas mayores de edad con discapacidad.
 - Persona mayor de edad que ingresó siendo menor de edad.
 - Persona menor de edad que sea representado por el PANI.
 - Categoría especial libre de condición: refugiado, apátrida, asilado, víctima de trata de personas.
 - Categoría especial de protección complementaria para personas venezolanas, nicaragüenses y cubanas a quienes se les haya denegado su solicitud de refugio.
 - Categoría especial temporal para personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela, cuyas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado se encuentren pendientes de resolución o hayan sido denegadas.
 - Categoría especial: solicitante de refugio o solicitante de apatridia.
6. El Consejo Universitario deroga el artículo 3 y 10 del anterior reglamento de becas e introduce las modificaciones a la categoría de beca denominada socioeconómica, lo cual resulta en el artículo 5 del actual reglamento de becas, que indica:

ARTÍCULO 5. *La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios. Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y, además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.*

7. La aplicación actual del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* es el reflejo del principio de solidaridad con una población estudiantil que si bien es extranjera mantiene arraigo en el país, y es la comprobación de este arraigo lo que responde justamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ya que debe existir una retribución de las personas estudiantes becadas con la sociedad costarricense al cumplir su plan de estudios, de manera que exista un equilibrio económico en la utilización de recursos públicos para favorecer a este segmento de la población estudiantil, con el fin de procurar la sostenibilidad del Sistema de Adjudicación de Becas, que a tantas personas estudiantes nacionales y extranjeras favorece a fin de que cursen y culminen sus estudios.
8. El artículo 3 del anterior *Reglamento de adjudicación de becas* fue derogado por considerarse que restringía el acceso a los beneficios complementarios y a la ayuda económica de la población estudiantil extranjera con residencia permanente en el país, sin reconocer la condición socioeconómica que tenía. De igual manera, los artículos 10 y 13 se derogaron por tratar la misma materia.
9. Con base en los razonamientos que sustentaron la reforma de los artículos 3, 10 y 13 del anterior *Reglamento de adjudicación de becas*, así como los antecedentes y justificación de los criterios de otorgamiento del beneficio de la cancelación de aranceles de matrícula como nacional, se determina que la propuesta de reforma del artículo 5 que incluye como posibles beneficiarios de las becas socioeconómicas, en función del índice socioeconómico, a quienes cursaron al menos los tres últimos años de secundaria en Costa Rica, cuenta con viabilidad técnica y amplía las condiciones de equidad para el acceso a la educación de un grupo de estudiantes actualmente excluido de la posibilidad de contar con una beca socioeconómica en la Institución.
10. La efectividad del modelo de asignación del sistema de becas es precisamente el presupuesto de arraigo y la posibilidad de verificar la condición socioeconómica de la persona estudiante y la de su grupo familiar. Esta posibilidad de verificación de los grupos familiares de esta población estudiantil extranjera es posible, dado que el índice socioeconómico que reglamentariamente se aplica para asignar la categoría de beca socioeconómica se basa en la información proporcionada por cada estudiante y es verificada por medio de sistemas de información de las instituciones públicas de Costa Rica.
11. Apesar de que gradualmente se ha dado una ampliación de la cobertura de las becas socioeconómicas que se otorgan a la población extranjera, existe un grupo de estudiantes de nacionalidad extranjera que en la actualidad se mantiene excluido de la posibilidad de acceder a una categoría de beca en función de su condición socioeconómica y que cumple con el supuesto que sustentó la reforma del artículo 10 desde el año 2010, el cual refiere a que su grupo familiar muestre permanencia y arraigo en Costa Rica.
12. Esta población tiene la característica de haber cursado sus estudios secundarios y en algunos casos, hasta primarios, en Costa Rica, pero no ostenta ninguna de las condiciones migratorias establecidas en el actual artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, dado que múltiples condiciones sociales, económicas o políticas le han impedido acceder a alguna de ellas; por lo general, su condición migratoria vigente es “estudiante”.
13. El considerar como posible beneficiaria a la población estudiantil que cursó al menos los tres últimos años de la educación secundaria en Costa Rica, es equiparable con los criterios que la Universidad de Costa Rica considera para establecer el beneficio de cancelación de aranceles de

matrícula como nacional a la población extranjera, los cuales se basan también en las condiciones de arraigo en el país.

14. Es interés de la Universidad de Costa Rica garantizar que las becas socioeconómicas que se otorguen a la población extranjera consideren aquellas condiciones que permitan valorar el arraigo y la permanencia prolongada en el país de la persona estudiante y su grupo familiar.

ACUERDA

Aprobar la reforma del artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 5. La beca socioeconómica y los beneficios consisten en un apoyo que el sistema brinda a la persona estudiante para que culmine sus estudios.

Se otorgarán a la población estudiantil nacional, a la población extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes o que haya cursado al menos los tres últimos años de su enseñanza secundaria en Costa Rica, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien expondrá el Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita una modificación en el orden del día, para pasar a la visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien expondrá el Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

Posteriormente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien expondrá el Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que tomarán un receso de cinco minutos, para preparar el ingreso del MBA Glenn Sittenfeld Johanning y su equipo.

****A las once horas y veintiséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

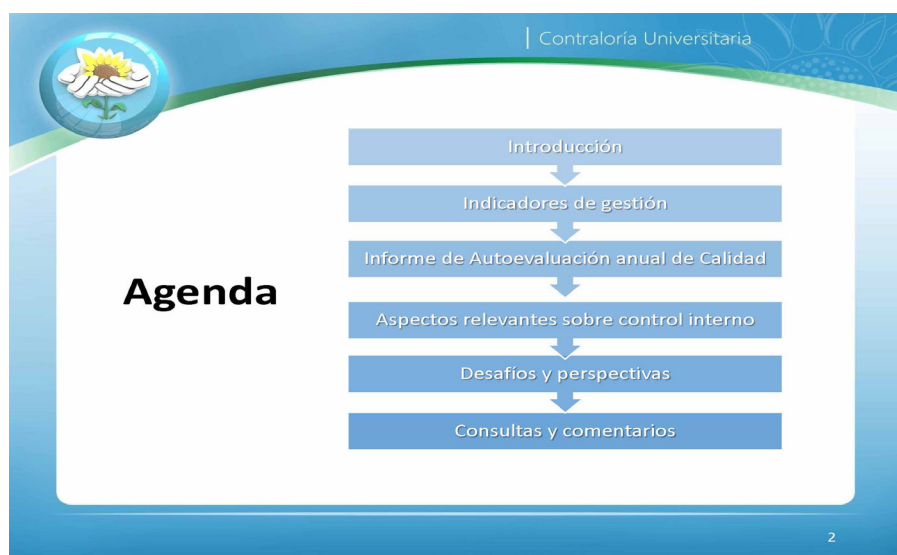
*A las once horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

*****A las once horas y treinta y tres minutos, se incorporan el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora. *****

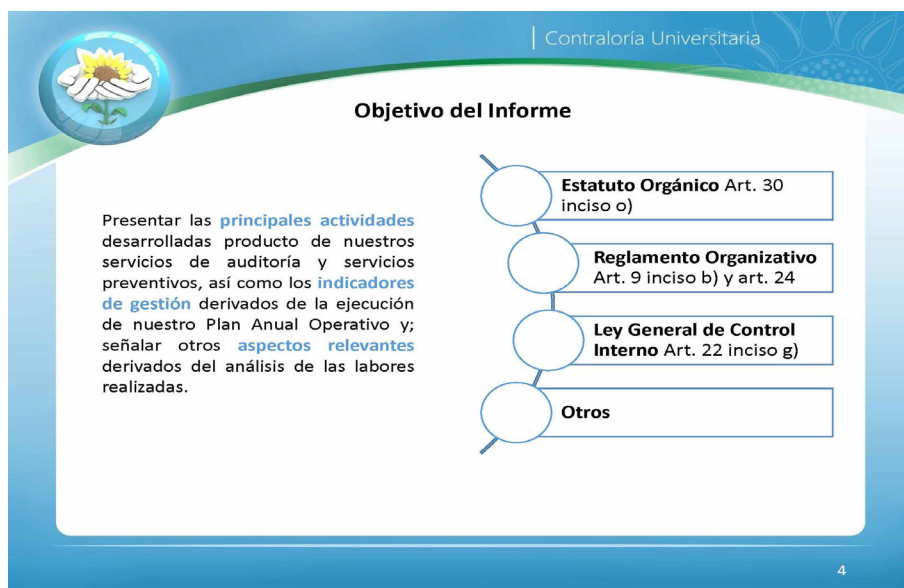
ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario recibe al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien expondrá el Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024. Le acompaña la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que escucharán el Informe de Labores del 2024, que presentará el MBA Glenn Sittenfeld Johanning y la subcontralora, la Licda. Mariela Pérez Ibarra. Les da la bienvenida a su casa, el Consejo Universitario. Les cede el uso de la palabra.

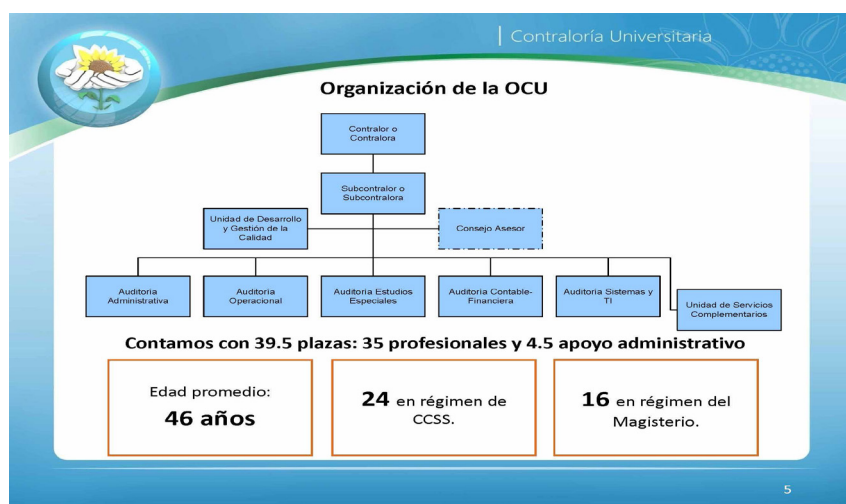


MBA GLENN SITTENFELD JOHANNING: —Buenos días de nuevo a todos y a todas las personas que nos escuchan. Al igual que en otros años, venimos a hacer la presentación del Informe de Labores, que resume las principales actividades que llevamos a cabo durante el año 2024. Tal vez no se ve muy bien la presentación, pero la vamos a ir viendo poco a poco. Está clasificada en cada uno de esos temas.



Como aspectos introductorios, quiero señalar que esta presentación se hace para resumir las principales actividades que llevamos a cabo el año pasado, producto de los diferentes tipos de servicios que brinda la OCU. Vamos a presentar algunos indicadores de gestión, tal y como lo establece el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, derivado de la ejecución de nuestro Plan Anual Operativo, y algunos otros aspectos relevantes.

Todo eso lo hacemos de acuerdo con lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 30; también, el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, que establece que hay que hacer rendición, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas; así como la *Ley General de Control Interno*, por supuesto, y algún otro marco normativo que regula este tipo de actividades.

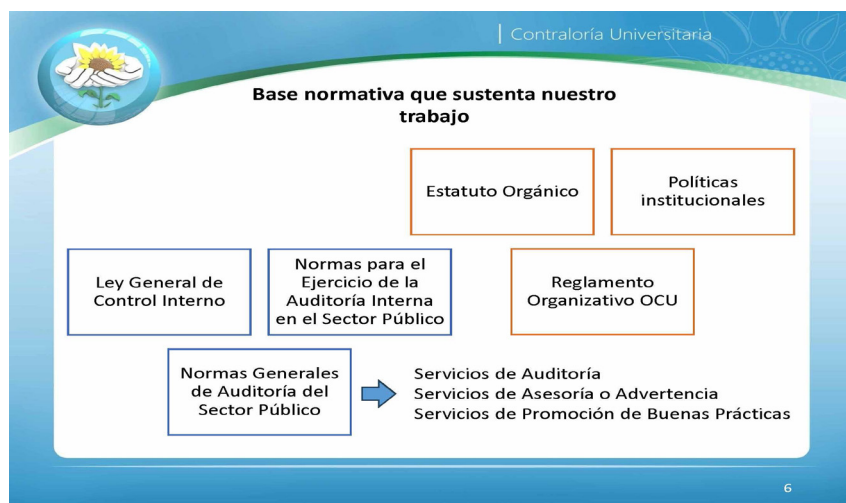


Esta filminita siempre la presento y tal vez este año es importante para los nuevos miembros. De acuerdo con el manual organizativo de nuestra oficina, esta es la estructura orgánica que tenemos definida: el contralor y la subcontralora, en este caso me acompaña la Licda. Mariela Pérez Ibarra, los dos conformamos la Dirección de la OCU. También tenemos un Consejo Asesor que está conformado por todas las jefaturas de la Auditoría Administrativa, Operativa, de Tecnologías de Información, de Estudios Especiales, la Auditoría Contable Financiera y la Auditoría de Tecnologías de Información.

Este equipo de trabajo, que es el Consejo Asesor, está repartido y contamos con 39,5 plazas; somos 35 profesionales, incluyendo las jefaturas, y 4,5 plazas de apoyo.

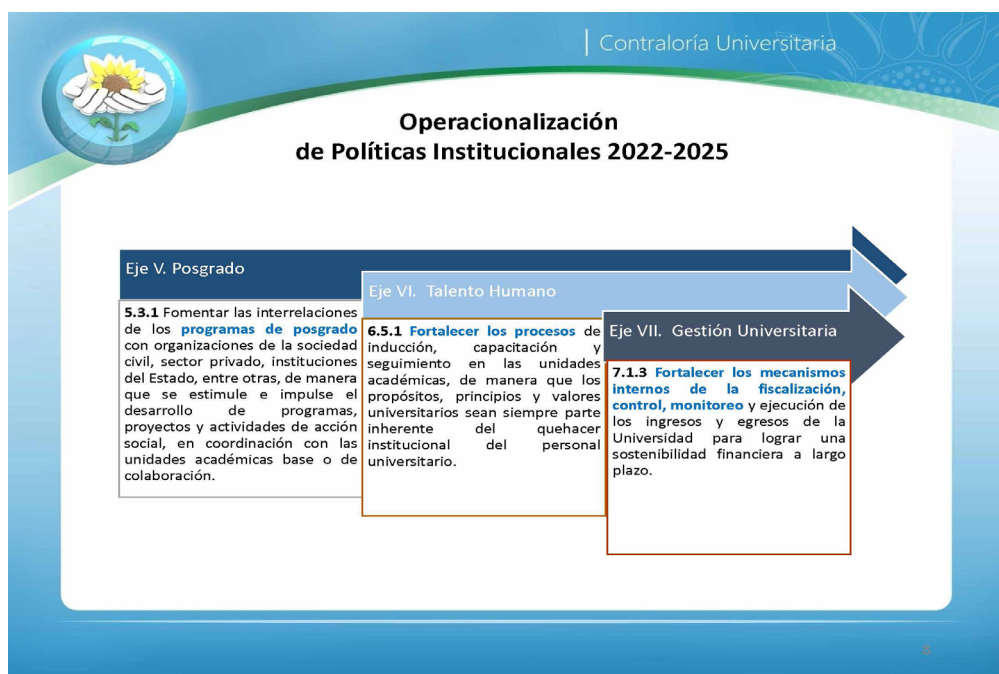
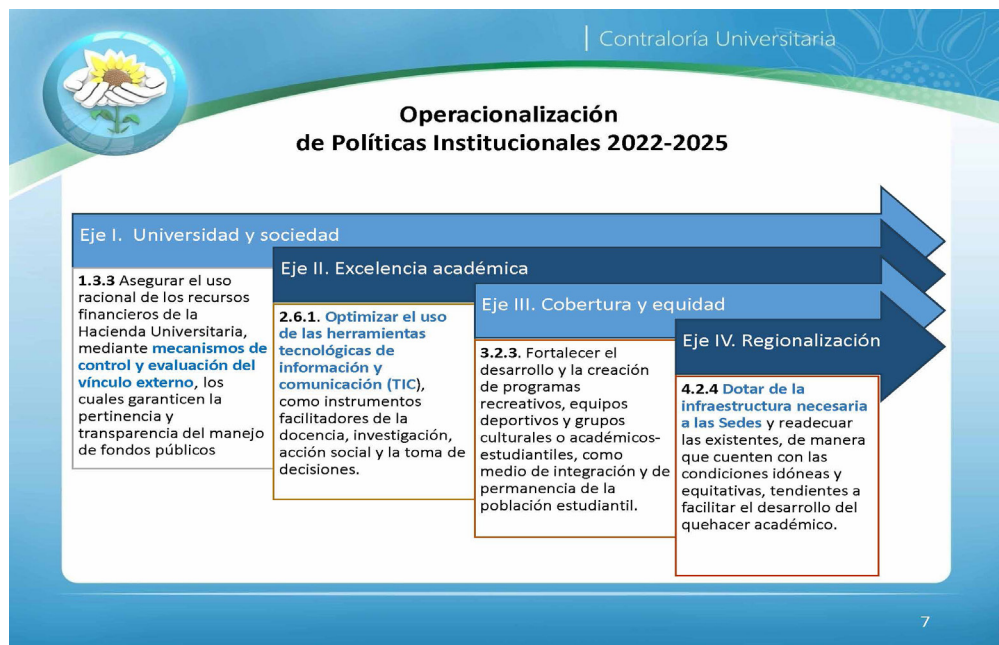
Tenemos profesionales en diferentes áreas del conocimiento: una ingeniera industrial, abogados, ingenieros de sistemas y administradores públicos. Tan diversa es la Universidad y tan compleja, que así hemos ido procurando fortalecer nuestro equipo de trabajo, para ir atendiendo los diferentes requerimientos y cumplir con nuestro Plan Anual Operativo.

Este dato es importante: bajó un poquito la edad promedio, con estos últimos cambios reglamentarios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) hubo una migración; en los últimos tres años se acogieron a su jubilación 13 compañeros y en 2024 fueron 8 compañeros de mucha experiencia y muchos años de servicio; entonces, estamos en el proceso de reemplazo. Ha pasado en muchas oficinas, la nuestra no fue la excepción, y el promedio es de 46 años de edad, de los cuales 24 están en el régimen de la CCSS y 6 bajo el régimen del Magisterio Nacional.

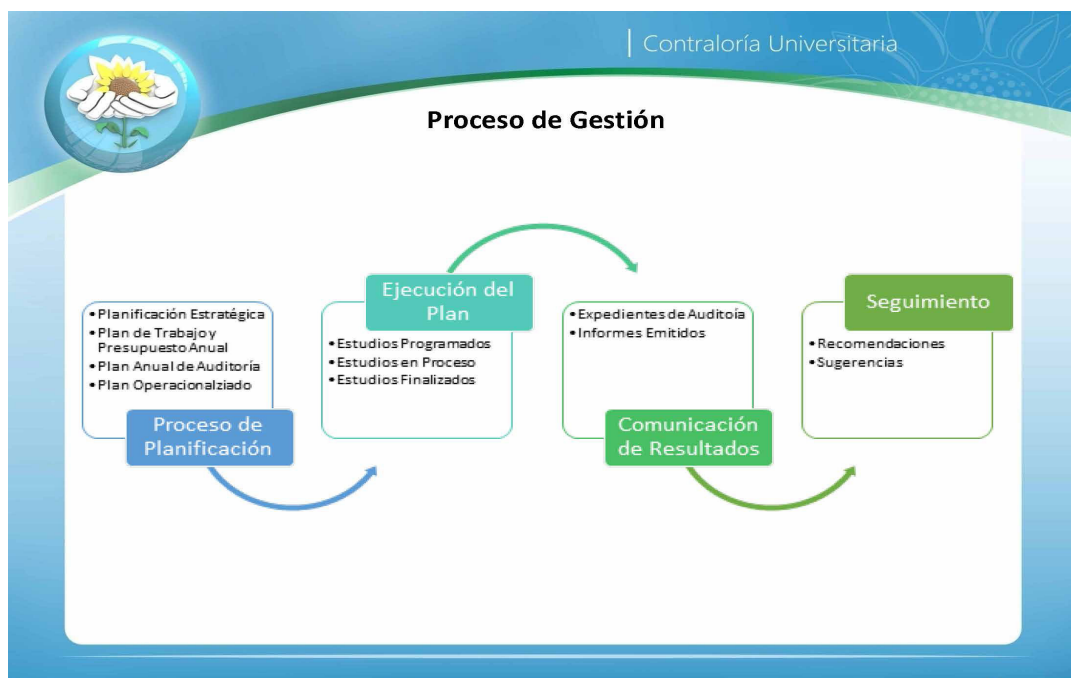


Todos nuestros servicios y trabajos los hacemos con base en un marco normativo, estamos regulados, y entre ellos, por ejemplo, cito el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que es muy importante. Tratamos, dentro de la definición de nuestro Plan Estratégico y Plan Anual Operativo, tomar en cuenta las Políticas Institucionales; en este caso, fueron las del 2022-2025. Recordemos que nuestro plan de trabajo empezó desde el 2023, cuando el Consejo Universitario nos aprobó el Plan Presupuesto y se envió a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) una serie de indicadores y estos son los resultados de la ejecución de 2024.

También nos apoyamos en la *Ley General de Control Interno*, creada en el 2000 por la CGR, la cual debemos cumplir y respetar todas las auditorías del sector público, y nosotros no somos la excepción; también en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría, en las Normas Generales de Auditoría, entre otros.



Como les mencionaba, al tomar como referencia las Políticas Institucionales, nosotros hacemos nuestra planificación estratégica, que permite dirigir las actividades a realizar, según estas políticas. Las políticas institucionales del 2022-2025 tienen ocho ejes y tratamos de que nuestro Plan Anual de Auditoría permee y esté presente en cada uno de estos ejes, para llevar a cabo nuestros servicios. Entonces, ahí está un ejemplo de algunos aspectos; hay muchos más, pero inclusive en el Plan Presupuesto, que según tengo entendido ustedes verán pronto, viene un detalle de todas esas políticas y cómo enlazamos nuestras áreas objeto de estudio a cada una de ellas.



De acuerdo con el marco normativo, el proceso de auditoría cuenta con cuatro fases. El proceso de planificación, en el cual no hacemos nada improvisado, es un proceso científico y sistemático; el proceso de planificación está definido. Después viene la fase de ejecución de toda la fase de planificación, donde determinamos los posibles hallazgos y los atributos que conforman el hallazgo. Luego viene el proceso de comunicación, dependiendo del tipo de servicio, si es de auditoría o asesoría, lo tenemos identificado como OCU-R o un informe de responsabilidades o un OCU-R-A que es un informe de asesoría o advertencia, que es la mayoría que recibe el Consejo Universitario, según voy a indicar más adelante. Por último, está la fase de seguimiento, donde externamos nuestros resultados.

Contraloría Universitaria

Ejecución Presupuestaria Periodo 2024

Aspecto	Monto (colones)
Presupuesto aprobado CU	25.103.708,00
Apoyo Presupuestario CIEQ y Rectoría	4.016.433,00
Ejecución Presupuestaria	27.434.544,00
Barrido Presupuestario	-623.442,00
Disponible Presupuestario	1.062.155,00

Fuente: Datos tomados del SIAF, página 48 **II**

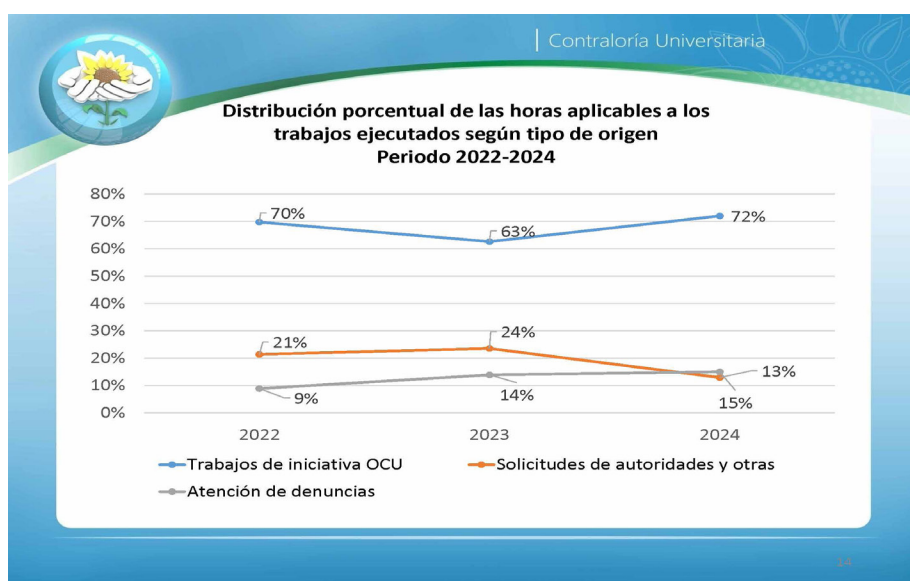
Respecto al resultado de nuestra ejecución en las partidas de operación, el Consejo Universitario, como les decía, en el 2023 nos aprobó veinticinco millones ciento tres mil colones aproximadamente; además, durante el 2024, la Comisión Institucional y la Rectoría nos dieron un apoyo para adquirir las licencias de FileMaker.

Luego, producto de un estudio que hicimos sobre los procesos constructivos, por presuntas anomalías y vicios ocultos, respecto a lo que fue financiado con fondos del Banco Mundial, tuvimos que recurrir a la

contratación de dos profesionales para que hicieran un peritazgo sobre algunos edificios, pues no teníamos el conocimiento técnico; entonces, la Rectoría nos apoyó con aproximadamente tres millones y medio de colones.

El total del presupuesto fue de veintinueve millones ciento veinte mil colones aproximadamente. Ejecutamos alrededor de un 94 %, que son esos veintisiete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro colones. En el barrido presupuestario que hace la Administración normalmente, por ahí de octubre o noviembre, nos barrieron un 2 % y hubo un 4 %, aproximadamente, que son ese millón sesenta y dos mil colones, que no ejecutamos.

Básicamente, el rubro más importante que nos sobró —también nos pasó el año pasado, en el informe de 2023— fue la contratación de horas asistente, pues a la muchacha que teníamos le salió una mejor oferta en el mercado laboral y se nos fue; hubo un proceso de transición con la Escuela de Archivística para poder sustituirla, que nos llevó como tres meses; entonces, hay un sobrante de cerca de novecientos mil colones, que fue el más importante. Lo demás fue setenta y cuatro mil colones de un sobrante por el diferencial cambiario de unos equipos que se compraron, pero tal vez lo más relevante fue ese aspecto.



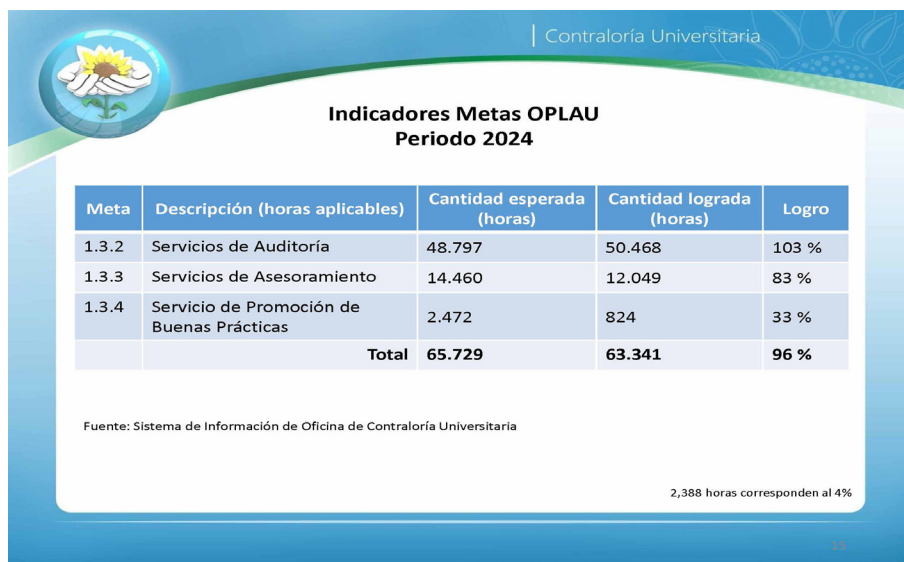
Este es el otro apartado correspondiente a los indicadores de gestión que debemos incluir, tal y como lo establece nuestro reglamento. Hemos definido varios indicadores que, de alguna manera, consideran las actividades que ya hemos venido planificando —como les decía, en el proceso de planificación— en la ejecución del plan operacionalizado que tenemos. Igual, resume los informes que emitimos y la inversión de horas que nosotros dedicamos en cada uno de estos tipos de servicios.

La mayoría de nuestros indicadores están basados en horas aplicables, en horas de auditoría, y así lo tenemos consignado en la OPLAU. Esta gráfica muestra la distribución porcentual de horas aplicables a los diferentes trabajos que ejecutamos, tanto de auditoría como de asesoría.

Acá podemos ver que el 72 % de nuestras horas aplicadas se utilizaron para atender trabajos de iniciativa propia de la OCU, lo cual es positivo y así debe ser, porque nosotros ya tenemos identificado un universo auditable, cerca de doscientos ítems: le hacemos un análisis de riesgos y los clasificamos por áreas objeto de estudio, ahora les señalaré cuáles son dichas áreas. Un 72 % de nuestras horas de iniciativa correspondieron a ello.

En la atención de solicitudes de autoridades fue un 15 % y en atención de denuncias invertimos un 13 %. Tal vez ahí hago la aclaración con respecto a las denuncias, pues en el año 2024 hubo un aumento importante:

recibimos 159 requerimientos, de los cuales 152 eran denuncias y 7 quejas; de esas 152 denuncias, 17 fueron trasladadas, 70 fueron desestimadas y 65 fueron admitidas. De las 7 quejas, 2 fueron rechazadas y 5 trasladadas. Básicamente, eso es lo que muestra la diapositiva.



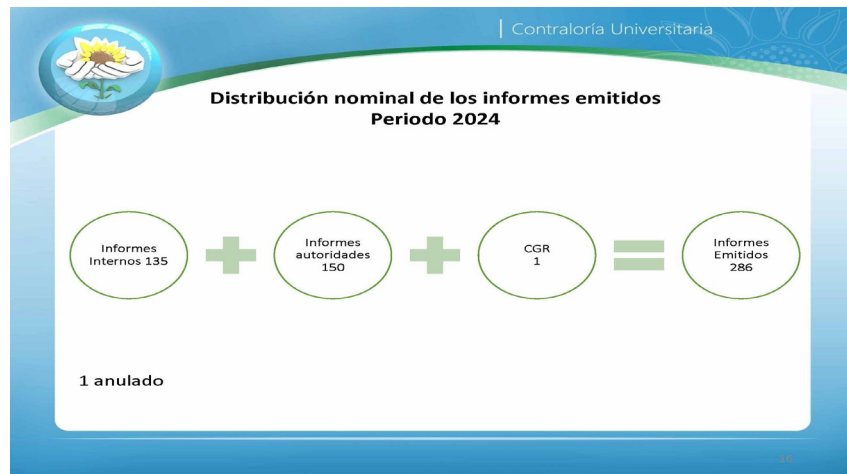
Lo que decía ahora, le entregamos las metas a la OPLAU, esos son los indicadores de metas. Nosotros habíamos estimado en mayo de 2023 que en horas correspondientes a servicios de auditoría íbamos a invertir 48 797 horas, que es un 74 % de las 65 729, del total de horas. En cuanto a servicios de asesoría, teníamos estimado 14 460 horas, que representa un 22 %, y en servicios de promoción de buenas prácticas 2 472 horas, que representan un 4 %.

Ya durante la ejecución del 2024 podemos ver el impacto que, de alguna manera, tuvimos con los compañeros que se fueron jubilandos y el proceso de reemplazo, el cual nos llevó un año, porque tenemos la política de ir promocionando a los compañeros que tienen muchos años de experiencia, que han ido desarrollando sus competencias y habilidades y nos ayudan a fortalecer los procesos de auditoría. Entonces, mientras sale el concurso, se elige y después libera la plaza y otra vez otro concurso, se lleva un plazo bastante largo. Hubo cerca de 2 388 horas que no supimos ejecutar.

No obstante, en la práctica podemos ver que en servicios de auditoría se invirtió 103 % de horas, es decir, 1 671 horas de más; hubo que atender más solicitudes, probablemente de autoridades, y algunos trabajos de auditoría consumieron más del tiempo que teníamos estimado, lo cual significó que no pudiéramos emitir las horas que habíamos estimado en los servicios de asesoría: solo alcanzamos un 83 %, que fueron 12 049 horas de las 14 460.

En los servicios de promoción de buenas prácticas fue donde más se vio impactado: solamente ejecutamos 824 de las 2 472. Esos servicios de promoción de buenas prácticas corresponden a las asesorías que damos a las autoridades, cuando nos piden alguna charla sobre procesos de control interno o sobre cómo se manejan los órganos colegiados o el proceso disciplinario y los cuidados que deben tener para que no prescriba un proceso disciplinario.

La Oficina de Recursos Humanos nos ha pedido colaboración y en conjunto con ellos es que hemos venido llevando a cabo este servicio. También invertimos unas horas, pues estamos entrando en el proceso de legalización de libros. Hicimos un diagnóstico para ver qué órganos colegiados podrían legalizar los libros de actas, conforme lo establece la *Ley de Control Interno*. Entonces, también está catalogado como promoción de buenas prácticas. En resumen, durante el 2024 alcanzamos un 96 % del 100 % de las horas que habíamos planificado en mayo de 2023.



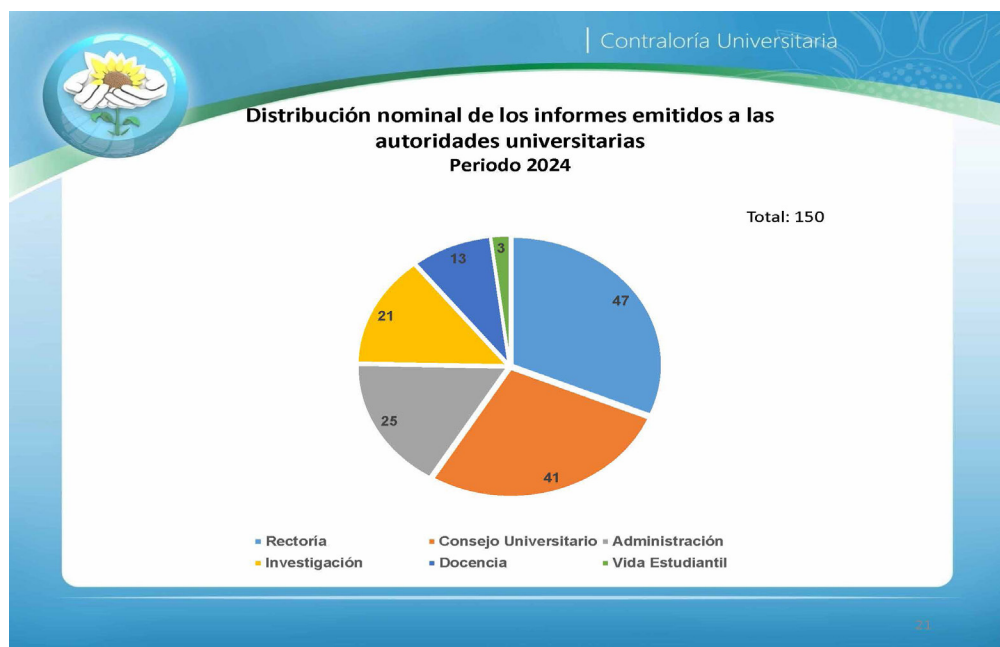
Como resultado de nuestros estudios, se emitieron en el 2024 un total de 286 informes, de los cuales 135 son informes catalogados como internos, es cuando hicimos un estudio de auditoría o asesoría y vimos que no había mérito; entonces, se hace un informe de cierre para, de alguna manera, documentar las horas que se invirtieron en ese estudio.

También hay asesorías que damos a lo interno entre secciones; es muy común que compañeros de la auditoría operacional estén viendo, por ejemplo, el tema del sistema salarial, que es bien conocido por ustedes, el régimen salarial académico; entonces, le pedimos apoyo a los compañeros de la auditoría de estudios especiales y de esas horas que invirtieron los compañeros, se hace un informe de cierre y queda documentado como informes internos. Es un ejemplo de la forma en la que nosotros trabajamos, igual pasa con tecnologías de información.

En informes ya entregados a autoridades, fueron 150 y un informe de solicitud de criterio que nos hizo la CGR, para un total de 286 informes.



Acá se muestra un detalle de cómo están distribuidos los 150 informes que se emitieron a autoridades. De acuerdo con la estructura orgánica de la Universidad, los hemos ido clasificando y, así las cosas, determinamos que al Consejo Universitario le entregamos 41 informes, casi todos fueron de auditoría, ahora lo vamos a ver rápidamente; a la Rectoría y oficinas adscritas a la Rectoría, 47 informes; a la VRA y oficinas que dependen de ella, 25 informes; igual pasa con la Vicerrectoría de Investigación (VI), 21 informes; a la Vicerrectoría de Docencia (VD), 13 informes y en Vicerrectoría de Vida Estudiantil, un total de 3 informes.



Esta es la información presentada de otra manera, en un gráfico de pie, que nos muestra la distribución de los informes que les decía, los 150 informes por las áreas, conforme está establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Contraloría Universitaria

Detalle por tipo de servicio a Rectoría, Oficinas Dependientes y Sedes Regionales
Periodo 2024

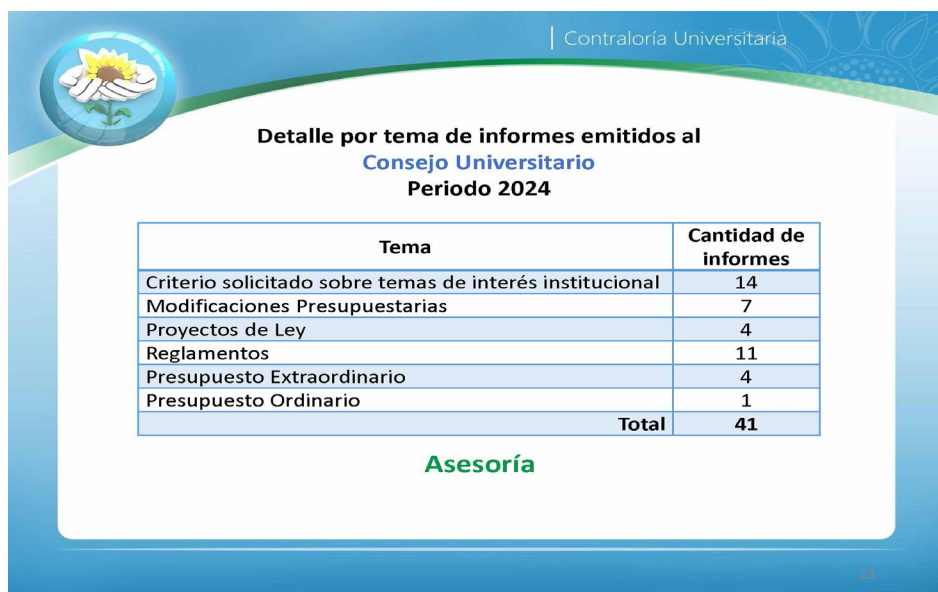
Servicio Brindado	Rectoría	Oficinas dependientes	Sedes Regionales y Recintos
Auditoría	12	1	9
Asesorías	14	4	2
Relaciones de Hechos	3	2	
Total	29	7	11

Auditoría: 27
Asesoría: 20

22

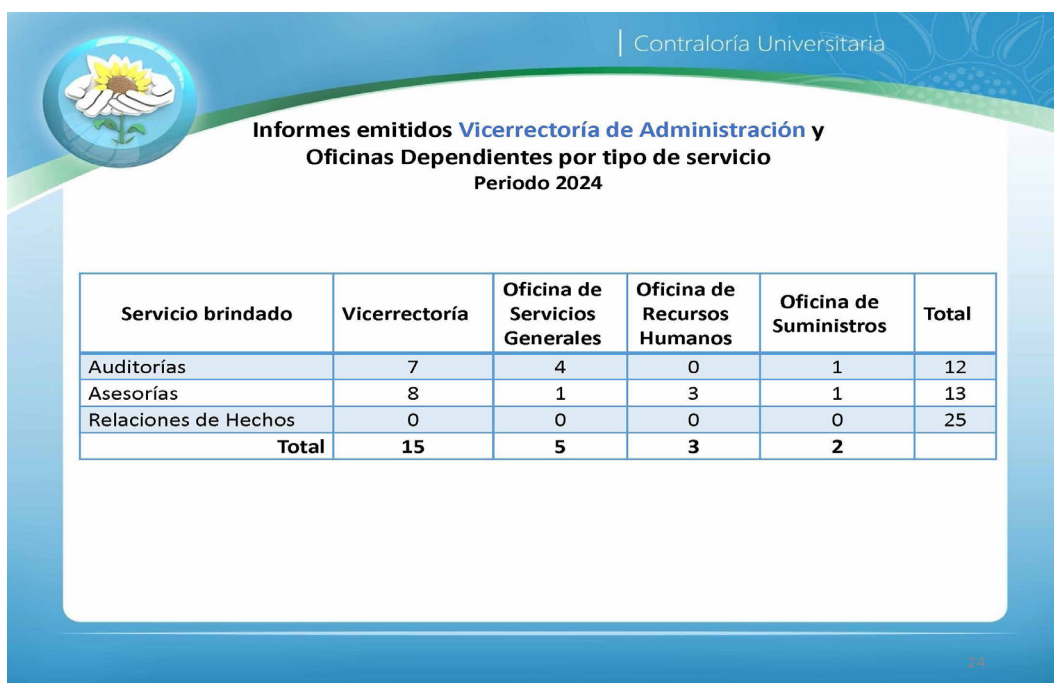
Entonces, un poquito más de detalle; por ejemplo, en el caso de la Rectoría, de los 47 informes, 27 fueron de auditoría y 20 fueron informes de asesoría. Ahí ustedes pueden ver cómo se da la distribución de cada uno de estos informes, tanto directamente a la Rectoría como a oficinas dependientes de esta, y también cuánto en las sedes regionales.

Recordemos que las sedes regionales y los recintos los tenemos adscritos, de acuerdo con la estructura orgánica de la Universidad, a la Rectoría; entonces, ahí están incluidos todos los informes, las visitas y auditorías que hacemos a las sedes regionales.



En el caso del Consejo Universitario, en los 41 informes de asesoría se puede observar un detalle aproximado: criterios que nos solicitó el CU sobre algún tema de interés institucional, por un total de 14 informes; modificaciones presupuestarias, emitimos opiniones técnicas por un total de 7 informes; consultas y opiniones técnicas sobre proyectos de ley y modificaciones, fueron 4 informes; en modificaciones en reglamentos a lo interno de la Universidad fueron 11.

También nos pidieron criterio con respecto a los presupuestos extraordinarios; hace años no se daban cuatro presupuestos extraordinarios: en el 2024 se presentaron cuatro. El Dr. Eduardo Calderón Obaldía tuvo que trabajar bastante con estos presupuestos extraordinarios y a la OCU nos solicitaron criterio. Por supuesto, para el presupuesto ordinario, que se presenta año a año, también la OCU da sus aportes al Órgano Colegiado, sobre algunos temas que consideramos relevantes.



En cuanto a la VRA, de los 25 informes, en la diapositiva se muestra la distribución: de auditoría fueron 12, de asesoría 13, para un total de 25. Ese 25 está corrido, hay que pasarlo al renglón correcto.



Contraloría Universitaria

**Informes emitidos Vicerrectoría de Investigación y
Oficinas Dependientes por tipo de servicio
Periodo 2024**

Servicio brindado	Vicerrectoría	Centros e Institutos de Inv.	Otras unidades	Total
Auditorías	3	4	5	12
Asesorías	1	2	3	6
Relaciones de Hechos	2	1	0	3
Total	6	7	8	21

25

En la VI, de los 21 informes, se presenta la distribución: cuántos fueron de auditoría y cuántos de asesoría. Acá hubo 3 informes de responsabilidades; 2 directamente tenían que ver con la VI y 1 con un centro o instituto de investigación.



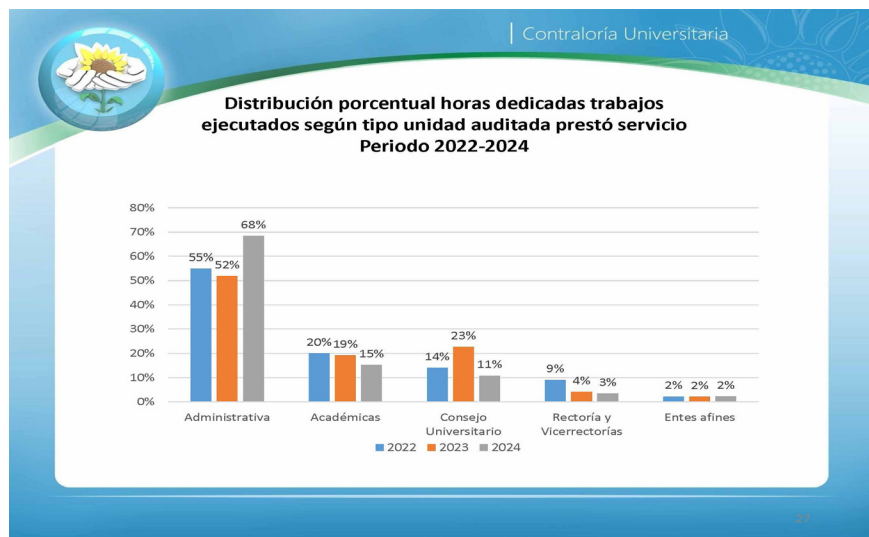
Contraloría Universitaria

**Informes emitidos Vicerrectoría de Docencia,
Facultades y Escuelas por tipo de servicio
Periodo 2024**

Servicio brindado	Vicerrectoría	Facultades	Escuelas	Total
Auditorías	0	2	2	4
Asesorías	1	2	4	7
Relaciones de Hechos	0	1	1	2
Total	1	5	7	13

26

Con la VD, de los 3 informes, se muestra la distribución: de auditoría 4, de asesoría 7 y también hubo 2 informes de responsabilidades.



Esta gráfica es bastante amplia. Aquí mostramos la distribución porcentual de horas que cada una de las personas profesionales de auditoría dedica a los trabajos que ellas llevan a cabo, por tipo de unidad auditada. Nosotros tenemos ahí identificadas unidades administrativas, unidades académicas, Consejo Universitario, Rectoría, vicerrectorías y entes afines.

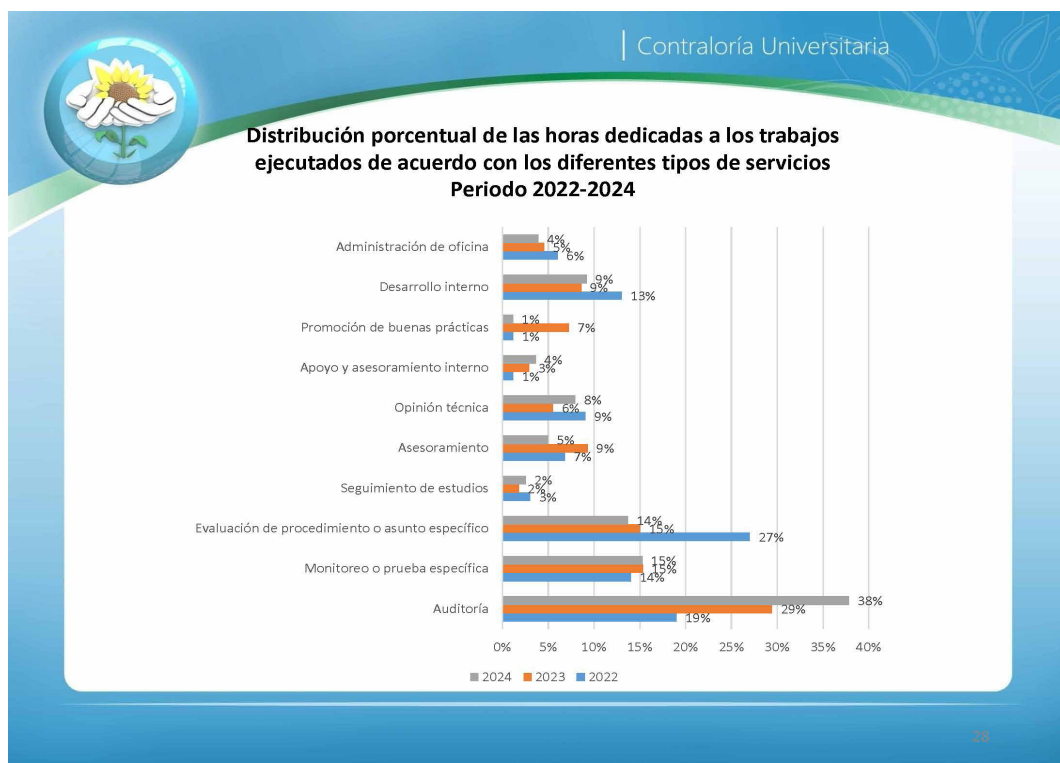
Es muy normal y usual que la mayoría de nuestros servicios de auditoría y asesoría se concentren en este punto, que son las unidades administrativas. Ahí tenemos todos los monitoreos que hacemos; por ejemplo, las cuentas de balance, las cuentas presupuestarias, cómo está la ejecución, el comportamiento.

También, hacemos monitoreos sobre las disponibilidades de efectivo, cómo se están manejando las inversiones, que es uno de los activos más sensibles o susceptibles a ser sustraídos, de manera que hacemos evaluaciones sobre las inversiones, los fondos de trabajo, hacemos arquezos. También tenemos algunas auditorías administrativas que hacemos en algunas oficinas. En este caso, el año pasado, hubo muchas denuncias al Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), entonces, hicimos un montón de informes, hubo una inversión de horas importante.

Con respecto a unidades académicas, fue un 15 %, un 4 % menos, porque se consumieron más horas en las auditorías administrativas, como les comentaba. Además, hay algunas auditorías administrativas que hemos hecho en algunas escuelas, por ejemplo, en la Facultad de Ciencias Sociales, la Escuela de Matemática, el CICANUM, en la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno, entre otros.

Para el Consejo Universitario, los 41 informes que les comentaba, que versan sobre toda esta temática, se invirtió un 11 % de nuestras horas para atender los diferentes requerimientos del Órgano Colegiado. A la Rectoría y vicerrectorías, un 3 %; fueron algunos estudios especiales que hicimos, por ejemplo, de evaluaciones sobre planes especiales de estudio, un monitoreo que se hizo sobre cargas académicas, una auditoría operativa que se hizo en el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor y otro sobre el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), el cual también es un tema que sé que ustedes conocen.

Y en entes afines, un 2 %, ahí, básicamente, lo que tenemos fue una auditoría especial que se hizo sobre el traslado de recursos de la FundaciónUCR a la Universidad, y sobre los financiamientos transitorios que se dan a la FundaciónUCR y el cobro de intereses, cómo se manejaba; entonces, hicimos un estudio específico sobre eso. Asimismo, nos solicitan opinión técnica sobre el informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y el plan presupuesto de la JAFAP, eso está clasificado ahí.



Les comentaba que los dos tipos de servicios que son fuertes para nosotros son los de auditoría y los servicios preventivos. Esta gráfica muestra una segregación por tipo de subservicio. En el caso de los servicios de auditoría, el grueso está en este tipo pues, como se puede observar, es en el que se consume la mayor cantidad de horas.

Podemos ver que en los estudios de auditoría propiamente, el 38 % de nuestras horas se fueron para hacer ese tipo de evaluaciones en este tipo de unidades; como les decía, son esas auditorías administrativas, operativas y de tecnologías de información (también hacemos importantes). Entonces, ahí se dedicó el 38 %.

Cuando hacemos monitoreos, que les comentaba rápidamente, un 15 %, igual que en el 2023. Y cuando hacemos evaluaciones sobre un proceso o asunto específico, fue un 1 % menos con respecto al 2023, fue un 14 %; ahí son esas auditorías que les decía, por ejemplo, del SIEDIN o los análisis que hicimos sobre los problemas de operación y vicios ocultos de los edificios que fueron construidos con fondos del Banco Mundial. Ahora más adelante les voy a comentar los informes que sacamos en el 2024 y algunos informes de responsabilidades.

Trabajamos de cerca con la CGR, la cual nos hizo solicitudes de estudios específicos, por ejemplo, un estudio de la auditoría de la integridad pública; es un nuevo tema que surge a partir de 2024, producto de ese estudio. Ahora les voy a comentar algunas oportunidades de mejora que hay con respecto a este tema.

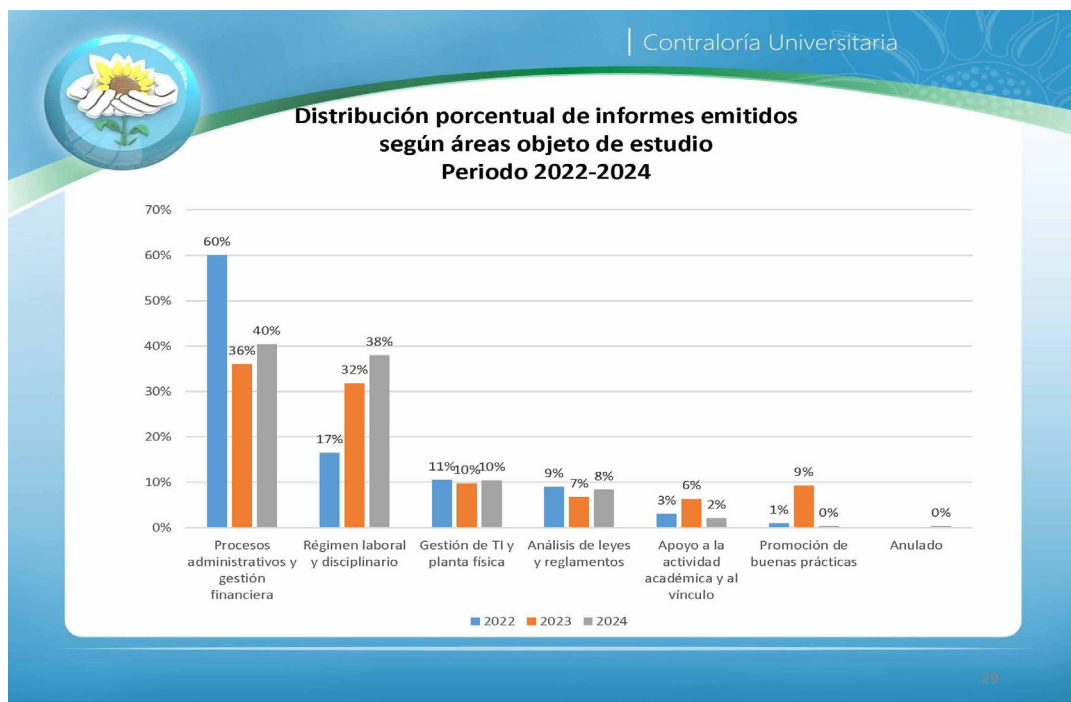
También, hicimos un estudio sobre planes especiales de estudio de la educación superior. Hicimos como cuatro trabajos en conjunto con la CGR, en los últimos cuatro años. Nos está pidiendo a todas las auditorías de CONARE y del sector público que —porque mantenemos contacto con todos los colegas de las otras universidades públicas— participemos más en estudios de ellos.

Entonces, se hicieron estudios sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), sobre el Marco de Gobierno en Tecnologías de Información, sobre los procesos de contratación y minería de datos. Hay varios estudios que hemos trabajado en conjunto con ellos en los últimos años.

Casi un 70 % de las horas fueron dedicadas a estudios de auditoría; en estudios de asesoría o preventivos fue cerca de un 17 %, compuesto en lo que son asesorías (asesoramiento) un 5 %; en opiniones técnicas fue

un 8 %, un 2 % más que en el 2023. La parte de asesoramiento interno, que es la que les comentaba, de apoyo entre secciones, se invirtió un 4 %.

Estas son otras estadísticas que tenemos, en promoción de buenas prácticas invertimos cerca de un 1 % de nuestras horas aplicables; en desarrollo interno, la OCU ha venido en un proceso fuerte de actualizar los procedimientos internos de gestión de auditoría y las guías, desde hace varios años atrás, estamos cerca de un 84 % aproximadamente; eso fue lo que arrojó el informe de autoevaluación que hicimos, que ahora les voy a comentar de forma rápida. En la administración de la OCU invertimos un 4 %, esto incluye todo lo que es el soporte informático, la secretaría, toda la parte de mantenimiento de la OCU, un 4 % aproximadamente se invirtió en ello.



La gráfica anterior nos muestra la distribución porcentual de los informes que emitimos, por las áreas objeto de estudio; entonces, esta es la distribución por el área objeto de estudio de los 286 informes que les decía.

Tenemos un universo auditable de cerca de 200 ítems, clasificados en áreas objeto de estudio; la primera es la evaluación que hacemos sobre los diferentes procesos administrativos y de gestión financiera, un 40 % de nuestros informes se invirtió en ellos, un 4 % más con respecto al 2023.

En temas de régimen laboral y disciplinario, aumentó con respecto al 2023, fue un 38 %; sacamos varios informes de responsabilidades, muchas solicitudes por incumplimientos de la normativa, conflictos de interés o por realizar actividades personales dentro de horas laborales; entonces, se hizo un estudio y, de hecho, eso desencadenó en una oficina en un informe de responsabilidades, porque sí, indudablemente, no hay claridad a nivel institucional de hasta dónde podemos llevar a cabo actividades personales en horas laborales.

Por ejemplo, es muy usual que cuando alguien se jubila lleguen mariachis y hagan la despedida, o un baby shower, o un cumpleaños; entonces, hasta dónde, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, eso es permitido o no. Realizamos un informe de alerta, inclusive con un segundo subproducto, a este estudio de la Administración, porque consideramos importante divulgar a nivel institucional esa temática, que es muy delicada y a veces las personas no conocen; entonces, para que nos cuidemos en ese aspecto.

En temas de gestión de tecnologías de información y planta física, tenemos lo que les comentaba, los estudios que hicimos sobre los procesos constructivos. En tecnologías de información hicimos una auditoría sobre el sistema de control de órdenes de trabajo que se maneja en la Oficina de Servicios Generales.

Hicimos varias auditorías de Tecnologías de Información (TI) en las sedes regionales. Ya teníamos varios años de no visitar las sedes y hacer auditorías de TI para ver cómo estábamos; de hecho, este año se acaba de finalizar un informe a la Rectoría en el que se le recomienda tomar una serie de acciones, porque vimos que existen muchas falencias, muchas debilidades en el tema de la seguridad de la información.

Inclusive, estamos valorando si le hacemos llegar copia del informe a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro como representante de las sedes, para que tenga conocimiento, a fin de valorar si podemos hacer sinergia para ir mejorando y fortaleciendo toda esta área, que cada vez es más sensible, más delicada y estamos más expuestos sobre esta temática.

Estamos haciendo algunas alertas este año, porque se ha hecho muy común el uso de muchas herramientas de inteligencia artificial. Ya el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones publicó unas regulaciones el año pasado y en la UCR todavía no se ha emitido una política que regule y que gobierne cómo se va a manejar el uso de las herramientas de inteligencia artificial.

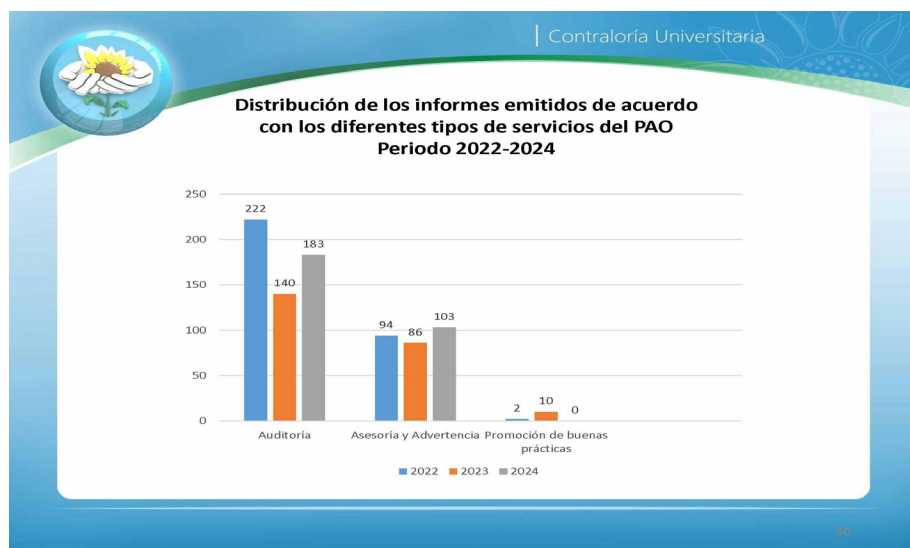
Muchas personas desconocen que al usar estas herramientas pueden poner información sensible en la nube pública; entonces, se podría estar exponiendo a la Institución. Temas como ese son los que estamos abordando y trabajando y hemos sacado algunos informes en esta área, objeto de estudio de gestión de tecnologías de información.

En lo que son análisis de leyes y reglamentos, es lo que les comentaba, el año pasado fueron once reglamentos sobre los que emitimos opinión técnica, a siete leyes y cuatro informes sobre modificaciones al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Con el tema de vínculo externo remunerado, dimos algunos aportes, como les mencionaba, en el PPEM algunas irregularidades y denuncias que llegaron sobre el proceso de admisión; otros trabajos que hicimos en conjunto con la CGR, un índice sobre la gestión del servicio en la educación superior.

También hicimos un estudio de venta de servicios y se escogió el laboratorio clínico; salió muy bien, por cierto; este también fue un estudio que se trabajó de forma colaborativa con la CGR.

En promoción de buenas prácticas, hicimos algunas charlas, pero las horas eran pocas y por redondeo no salió un valor de porcentaje, pero sí se invirtieron horas en ese tema.



Este último gráfico nos muestra cómo se vio esa distribución de los 286 informes que emitimos el año pasado, donde un 64 % correspondió a estudios de auditoría y un 36 % a servicios preventivos, catalogados como advertencias o asesorías.

Con respecto al 2023, emitimos 23 informes más de auditoría. Y con respecto a asesoría, pasamos de 86 informes a 113. Eso es muy relativo, porque uno no puede decir que sacamos más informes y fuimos más productivos o eficientes, pues hay estudios muy complejos que, tal vez, el consumo de horas —que es como medimos en nuestros trabajos— equivale tal vez a 10 o 15 informes pequeñitos. Entonces, lo importante es que, como ustedes pueden ver, permeamos, de acuerdo con la ejecución de nuestro Plan de Auditoría, todas las áreas sustantivas de la Universidad y tratamos de dar nuestros aportes, en aras de coadyuvar a la Administración en el logro de sus objetivos.

Luego, rápidamente, les comento que, de acuerdo con la CGR y las normas establecidas, las auditorías del sector público deben hacer, todos los años, una autoevaluación para ver cómo están. La CGR nos da un machote, un formulario, donde se evalúan las normas de los atributos y del desempeño; tiene un ítem con varias preguntas.

Como resultado de esa autoevaluación de calidad, que tiene como objetivo evaluar el nivel de cumplimiento que tenemos nosotros, con respecto a las disposiciones que ha venido emitiendo la CGR y con ello determinar oportunidades de mejora, se llevó a cabo esta autoevaluación.

El resultado fue de un 99 %, que estábamos cumpliendo con estas normas de auditoría, tanto de los atributos como del desempeño; además, quedó evidenciado que durante el 2024 un 84 % de los procedimientos estaban siendo actualizados, todavía nos falta un 16 %; de hecho, el procedimiento para la atención de presuntos hechos irregulares lo estamos trabajando y modificando, porque la misma CGR lo modificó; entonces, es uno de los procedimientos que modificamos este año, pero todavía tenemos algunos pendientes.

Esta autoevaluación tiene unas encuestas, tiene una segunda parte que se llama “percepción de la calidad”; la CGR tiene unos formatos, unos formularios, y nosotros debemos entregar a la Dirección Superior una muestra de algunas unidades auditadas, en forma aleatoria, y al personal de auditoría, para ver cómo perciben la función de la auditoría interna.

A autoridades superiores —estamos hablando del Consejo Universitario y la Rectoría— entregamos 9 formularios, solo recibimos 5, y de esos 5, a la hora de tabular, analizar y sistematizar cada una de las preguntas, pudimos determinar que el 79 % de las respuestas que recibimos perciben que la función que llevamos a cabo nosotros es positiva. Hay un 20 % que percibe que no, y un 1 % no sabe o no responde; de las preguntas, no de las personas, sino del total de los ítems.

A esos cuestionarios nosotros les agregamos un espacio para que nos retroalimentaran, que es lo que pusimos acá; sin embargo, nos hubiera encantado que estas tres instancias nos indicaran por qué perciben que no estamos ejerciendo bien nuestro trabajo; siempre todo es perfectible y mejorable, pero no dieron los aportes. Es una encuesta de percepción.

En el caso de las unidades auditadas, el 90 % de las respuestas perciben que nuestra labor es positiva, un 5 % considera que no están de acuerdo y un 5 % no respondió. En el caso del personal propio de auditoría, a quienes les aplicamos la encuesta —ese machote establecido por la CGR—, un 98 % manifestó estar de acuerdo y consideró que estamos cumpliendo con todas las normas de auditoría y todo el marco de legalidad. Un 1 % de los ítems manifestó estar en desacuerdo y una de las preguntas la tacharon o la marcaron como “no sabe / no responde”. Ese es el resultado de la encuesta de percepción de calidad de esta autoevaluación. Eso lo hacemos todos los años.

De igual manera, cada cinco años, la CGR nos pide que contratemos un servicio de validación externa de calidad, para que venga un externo y evalúe la autoevaluación que hicimos nosotros a lo interno, a ver si estamos bien o mal. Es como un control de calidad. El año pasado coincidió, fue el quinto año; lo hicimos, esos

servicios son caros, cuestan cerca de diez y quince millones en el mercado, pues hay que contratar un despacho de auditores externos.

Las normas de la CGR permiten que se pueda hacer esa contratación entre pares; eso quiere decir que varias auditorías del sector público se ponen de acuerdo: *yo te la hago a vos este año y vos se la haces a este otro compañero*, pero el único requisito es que no sea *yo te la hago a vos y vos me la haces a mí*, porque ahí se pierde la objetividad e independencia. La idea es que al menos se dejen pasar dos o tres años para que “yo pueda auditar a la instancia que me auditó a mí”.

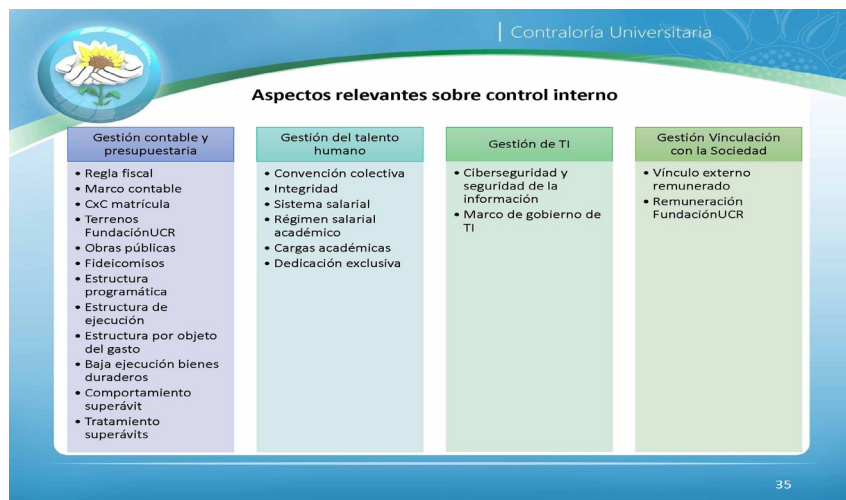
Hace como diez años estábamos metidos en un grupo, eran como quince auditorías: estaba la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, Correos de Costa Rica, Acueductos y Alcantarillados (AyA), la Universidad Nacional (UNA) y otros, pero hace como siete años nos pusimos de acuerdo los cinco auditores del CONARE y determinados hacer la validación entre nosotros.

Creemos que es más beneficioso, porque cada uno conoce el contexto universitario y entendemos cuál es la realidad de cada universidad. En cambio, un auditor del AyA, por ejemplo, tiene que entrar a conocer un poco de qué es el Consejo Universitario, las actividades sustantivas y académicas, el vínculo externo y todas esas temáticas que son más complicadas.

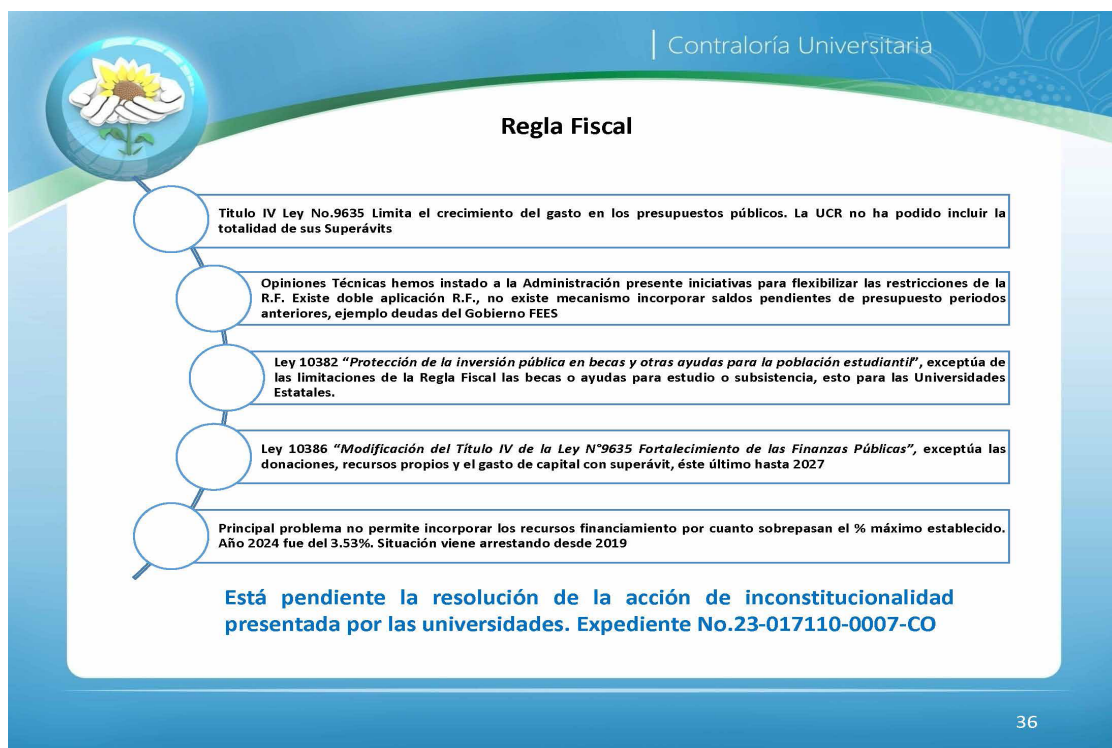
Entonces, nos ha dado muy buenos resultados; el año pasado fue la UNA la que nos hizo la validación externa de calidad; ellos consideraron que estábamos en un 98 % de cumplimiento —no un 99 % como nosotros lo habíamos visto—; en ese caso se corrige el porcentaje de la autoevaluación, de acuerdo con lo que indicó la Contraloría Universitaria de la UNA y continuaremos con el proceso de actualización de nuestros procedimientos y guías, que esa es la parte en la que no estamos al 100 %.

De los estudios que llevamos a cabo, producto de los servicios que les comentaba de auditoría, se le comunican, en este caso, a la Administración superior, algunos resultados como insumo para que ustedes o la Rectoría tomen decisiones, con el objetivo de mitigar posibles riesgos que hayamos determinado nosotros, fortalecer los sistemas de control interno y, por supuesto, coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.

La idea de nosotros es motivarles a ustedes, y sobre todo a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora, para que estos temas se valoren, aunque sabemos que muchos ya están siendo abordados en algunas comisiones especiales del CU; no obstante, hay otros que todavía están pendientes.



Entonces, aquí se muestran algunos aspectos relevantes sobre control interno —no lo voy a mencionar por cuestiones de tiempo—, pero si ustedes quieren que me refiera a algún tema de estos en particular, con todo gusto estamos en la mejor disposición.



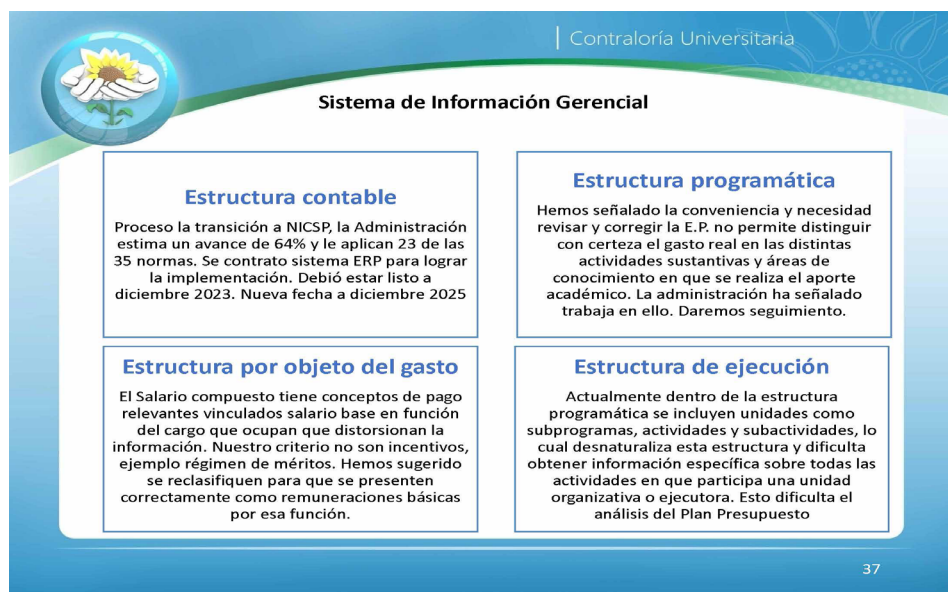
En cuanto al tema de la regla fiscal que nace en 1999, con la Ley n.º 9635, el título IV limita el crecimiento del gasto corriente en el sector público; la UCR, en este caso, no es la excepción. Sobre este tema hemos emitido varias opiniones técnicas e instado a la Administración para que presente iniciativas ante el Ejecutivo, a fin de flexibilizar las restricciones que la regla fiscal tiene y que no nos permite incorporar algunos recursos pendientes de presupuestos de periodos anteriores, por ejemplo, o las deudas que tiene el Gobierno con la Universidad, producto del FEES.

Sabemos que hay dos leyes, ahí están, no las voy a mencionar, pues sé que ustedes también tienen conocimiento, si no, ahí les queda el material. En el Informe de Labores está todo eso detallado, esto es apenas un resumen de lo que contiene el Informe de Labores, y ahí lo pueden ver. Tal vez el principal problema es que no se permite incorporar en la corriente presupuestaria todos esos remanentes que tenemos de los superávits, por las limitaciones.

En el año 2024, por ejemplo, el límite de crecimiento de la regla fiscal fue de un 3,53 %, de manera que no pudo incorporar muchos recursos y se van acumulando los superávits, y hay muchas actividades que no se han podido concluir, porque se requiere de esos superávits para cumplir algunos objetivos de las unidades académicas y administrativas.

Entonces, este tema, que está en azul, está pendiente y tenemos conocimiento de esa resolución: una acción de inconstitucionalidad que se presentó en el 2023, porque fue rechazada la que se presentó en el 2019 y nuevamente se presentó en el 2023. Eso está en trámite y está pendiente.

Insta al Órgano Colegiado a abonar esfuerzos para tratar de ver de qué manera se logran flexibilizar esas restricciones de la regla fiscal, que no nos permiten incorporar todos los recursos. Ese es un tema que deben negociar con el Poder Ejecutivo, porque ahí están los recursos, pero no los podemos utilizar, es como una camisa de fuerza.



Contraloría Universitaria

Sistema de Información Gerencial

Estructura contable Proceso la transición a NICSP, la Administración estima un avance de 64% y le aplican 23 de las 35 normas. Se contrato sistema ERP para lograr la implementación. Debió estar listo a diciembre 2023. Nueva fecha a diciembre 2025	Estructura programática Hemos señalado la conveniencia y necesidad revisar y corregir la E.P. no permite distinguir con certeza el gasto real en las distintas actividades sustantivas y áreas de conocimiento en que se realiza el aporte académico. La administración ha señalado trabaja en ello. Daremos seguimiento.
Estructura por objeto del gasto El Salario compuesto tiene conceptos de pago relevantes vinculados salario base en función del cargo que ocupan que distorsionan la información. Nuestro criterio no son incentivos, ejemplo régimen de méritos. Hemos sugerido se reclasifiquen para que se presenten correctamente como remuneraciones básicas por esa función.	Estructura de ejecución Actualmente dentro de la estructura programática se incluyen unidades como subprogramas, actividades y subactividades, lo cual desnaturaliza esta estructura y dificulta obtener información específica sobre todas las actividades en que participa una unidad organizativa o ejecutora. Esto dificulta el análisis del Plan Presupuesto

37

En temas de información gerencial, para la estructura contable, como ustedes saben, venimos con la implementación de las NICSP; a diciembre del año pasado, la Administración señaló, con base en una encuesta que presentó la Contabilidad Nacional, que llevaban un 64 % de avance; señala que de las 35 normas solo les aplican 23; es decir, todavía falta mucho camino por recorrer. La Administración actual señaló que esperan tenerlo listo en diciembre de este año; no obstante, eso tenía que estar listo desde hace dos años.

Con la estructura programática, hemos señalado la conveniencia y la necesidad de que el Órgano Colegiado revise y corrija la estructura programática actual, porque no permite distinguir con certeza el gasto que se lleva a cabo en las diferentes actividades sustantivas y áreas del conocimiento.

Sabemos que eso es un tema que ustedes, inclusive, la semana pasada, estuvieron viendo en el Órgano Colegiado; entonces, son temas que deben afinar, para que quede el gasto real donde realmente es; por ejemplo, un docente, en cargas académicas, señala que en un medio tiempo está en actividades de docencia, un cuarto de tiempo en un proyecto de investigación y otro cuarto de tiempo en acción social, pero todo se carga en el programa de docencia; esas son las distorsiones que hay y así hay muchas.

En el pasado hubo uno, cuando fui al Recinto de Golfito, todo se cargaba en el Programa de Dirección Superior y no en el Programa de Regionalización; ya eso fue corregido. La OPLAU está trabajando, sobre todo con un estudio que hizo la CGR sobre gestión por resultados, esperemos que esto pronto quede.

En relación con la estructura por objeto del gasto, más que todo cuando estábamos solo con el sistema del salario compuesto, con la Ley n.º 9635 y la *Ley Marco de Empleo Público*, en las cuales se crea la figura del salario global, eso irá desapareciendo en el tiempo; no obstante, hay algunos conceptos por objeto del gasto que están clasificados como incentivos salariales y son remuneraciones básicas. Entonces, son temas que nosotros hemos alertado, porque eso distorsiona y tienen montos importantes.

Tal vez, alguien que no conoce esa realidad universitaria y es externo a la Universidad podría decir que se gasta mucha plata en incentivos, pero no son incentivos, son remuneraciones básicas; por ejemplo, el concepto de régimen académico, el régimen de méritos de cuando el personal docente asciende en régimen, todo eso va como incentivo y debería ser una remuneración básica; así otros.



| Contraloría Universitaria

Cuentas por Cobrar de Matrícula

OCU-R-281-A-2024 se alerta no existe política contable para depurar saldos de corto y largo plazo y el sistema información es complejo. Se mantienen pendientes de cobro saldos acumulados por **₡1.542,02 millones**.

Esta cifra incluye ₡1.076,94 millones acumulados desde el año 2014. El **70 %** presentan una entre uno y 10 años. La Administración ha venido liquidando por incobrabilidad las cuentas que superan los 10 años. Las NICSP obliga depurar estos saldos. Daremos seguimientos acciones adoptadas por la Administración.

Causa: La UCR, en principio, no cuenta con un documento legal de cobro que obligue a los estudiantes a resarcir sus deudas si no continúan con sus estudios.

38

Persiste un problema; inclusive, el nuevo modelo que se contrató de ERP (Enterprise Resource Planning, por sus siglas en inglés) de la empresa SOIN no considera un módulo de cuentas por cobrar estudiantiles y ya hemos alertado en varios informes. El monto a diciembre es de 1 500 millones de colones, de los cuales 1 076 millones de colones tienen una antigüedad de uno a diez años y no hay manera legal de cobrar y recuperar ese dinero, porque no se firma un documento con las personas estudiantes.

El único mecanismo de control que hay es que, si ellos tienen una deuda, aunque sean estudiantes activos, no pueden matricular, pero una vez que ellos se gradúan y salen de la Universidad, si tienen una deuda, no hay manera legal de cobrarla; entonces, eso ha hecho que tengamos esos 1 076 millones de colones pendientes de cobro.



| Contraloría Universitaria

Terrenos FundaciónUCR

La CGR (2021) señaló que todas las propiedades adquiridas por la FundaciónUCR deben trasladarse a la UCR y establezca una normativa que regule la adquisición de bienes por parte de la FundaciónUCR.

El C.U. en sesión 6654 (2022) aprueba las reformas del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la V.R.S.E., con el fin de regular el proceso de adquisición de bienes inmuebles en los artículos 17,29,29bis y 29 ter.

Durante 2022 se inició proceso de traslado excepto aquellos que tenían compromisos pendientes y a diciembre 2024 esta aún pendiente

La OCU dará seguimiento a las acciones que realizará la FundaciónUCR para cumplir las disposiciones emitidas por la CGR en relación con el traslado de los inmuebles adquiridos por esa fundación a la Universidad de Costa Rica y que se encuentran aún pendientes de su traslado.

39

En terrenos de la FundaciónUCR, el mismo Consejo Universitario, a raíz de un informe de la CGR, insta a que terrenos que fueron adquiridos por medio de la Fundación sean traspasados a la Universidad. Esto se hizo;

no obstante, hay un grupo de edificios que todavía no se han podido trasladar, porque todavía se adeuda con la entidad bancaria ese edificio, de manera que eso está pendiente; la indicación es que le daremos seguimiento a las acciones que tomarán, para ir atendiendo cada una de las disposiciones que la CGR ha dispuesto.

Contraloría Universitaria

Fideicomiso

■ **2011** suscribió contrato con el BCR refrendado por la CGR, durante su vigencia se firmaron 5 adendas para construir otros edificios.

■ **A diciembre 2024** existen 3 obras en arrendamiento: Edificio Facultad Ciencias Sociales, Aulas y Laboratorios y, Plaza de la Autonomía por \$6,055,5 millones. Mediante pagos ordinarios y extraordinarios se amortizó \$14,347.7 millones

1- Mediante Ley No.10600 del 2024 excluyó de la tabla de arrendamiento el impuesto de rentas de capital inmobiliario por lo que mediante **OCU-R-036-A-225** se sugirió a la Administración consultar al Fideicomiso la posibilidad de que reintegren los montos pagados por este impuesto.

2- **OCU-R-094-A-2024** se alertó la importancia de registrar la participación de la cesión del 50% del derecho de uso de los terrenos donde están las edificaciones aún pendientes de pago en atención NICSP. La Auditoría Externa también lo ha señalado.(7)

41

Igual con el fideicomiso, que nació en el 2011, de las trece iniciativas ya se han ido cancelando y solo quedan tres. A diciembre de 2024 quedaban tres obras, ahí está el detalle de los edificios, se adeudaban seis mil millones de colones; en el año 2024 hubo aportes extraordinarios por catorce mil trescientos cuarenta y siete millones, los aportes ordinarios eran como cuatrocientos millones y fueron como 13 900 millones en aportes extraordinarios, eso hace que se deban seis mil millones a diciembre 2024. A mayo de este año (2025), la deuda andaba en aproximadamente 2 000 millones de colones, la cual se ha ido cancelando poco a poco.

La situación es que la ley, en el 2024, excluye de la tabla de arrendamiento el impuesto de renta de capital inmobiliario y ya la Universidad pagó esas rentas; entonces, por medio de este Informe, hemos sugerido a la Administración que consulte al fideicomiso la posibilidad de que se reintegren estos montos, que se pagaron de más por ese concepto de impuesto. Le daremos seguimiento este 2025, pues es un tema que está pendiente.

Además, las Normas Internacionales de Contabilidad señalan que cuando los edificios están todavía en el fideicomiso, como estos tres, se debe registrar un 50 % del terreno como derecho de uso en el fideicomiso y eso no se está haciendo; entonces, hay algunas consultas que se están haciendo sobre ese tema, pues la misma auditoría externa lo ha señalado. Igualmente, daremos seguimiento a este otro tema.

Contraloría Universitaria

Baja ejecución presupuestaria partidas Bienes Duraderos

Persiste una baja ejecución presupuestaria en las partidas de Bienes Duraderos, lo que **incide significativamente en el monto de los superávits institucionales** y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Presupuesto.

El porcentaje de ejecución de la partida Bienes Duraderos en el periodo 2024 fue de un 39%. El grupo Construcciones Adiciones Y Mejoras tuvo la ejecución más baja con un 29% seguida del grupo Maquinaria, Equipo y Mobiliario con un 51% y el grupo Bienes Duraderos Diversos con un 55%.

La Administración ha señalado algunas acciones para mejorar la ejecución: - calendarización temprana de fechas de adquisición de bienes y servicios, - fortalecimiento de los procesos relacionados con la planificación y ejecución de planta física, - análisis de la ejecución de los recursos; no obstante, el nivel de ejecución continúa bajo. Se insta CU solicite a la Administración replantee las estrategias actuales

Año	Presupuesto Total	Gasto Real	% Ejec.
2020	48 367,4	15 860,3	33%
2021	32 215,7	12 578,9	39%
2022	37 222,0	13 459,8	36%
2023	38 249,0	17 077,0	45%
2024	54 349,5	21 099,6	39%

Otro tema relevante es la baja ejecución presupuestaria, en partidas de bienes duraderos, que sabemos que el Órgano Colegiado lo conoce; el problema es que esto incide de manera significativa en el monto de los superávits institucionales. Esta filmina muestra algo que hemos venido hablando desde hace muchos años, que las partidas de bienes duraderos, en conjunto (están compuestas por varias partidas), presentan año a año una baja ejecución.

En el cuadro podemos ver, por ejemplo, que en el 2024 la ejecución fue de un 39 %, de los 54 000 millones que se habían presupuestado, solo se ejecutaron 21 000 millones de colones; es un porcentaje bastante bajo.

Sabemos que la Administración —como lo ponemos ahí— ha tomado algunas acciones para mejorar esta ejecución; por ejemplo, ha calendarizado de una forma más temprana las fechas, para adquirir bienes y servicios, con el fin de lograr que se ejecute, pues, a veces, sucedía y eran muy usual los vicios o malas prácticas de las unidades académicas y administrativas, que por ahí de setiembre u octubre iniciaban el proceso de compra de un equipo y ya no hay tiempo.

Los procesos de contratación son muy lentos; entonces, el dinero quedaba ahí, como un compromiso legal, un compromiso presupuestario, aunque ya no como un disponible en la partida de bienes pues se pasaba al otro rubro del superávit de compromisos legales, pero no se podía ejecutar, de manera que la Administración ha instado ese cambio.

De hecho, no sé si ustedes recuerdan, pero el año pasado, por ahí de julio o agosto —el Dr. Eduardo Calderón Obaldía me puede corregir— la Administración dijo: *vayan metiendo cuánto estiman ustedes que van a gastar el año siguiente para ir coordinando con Suministros la compra de estos bienes y servicios*, aun así, con todos estos esfuerzos, la ejecución sigue siendo baja. Con respecto al 2023, bajó un poco, pero eso fue porque nos dieron más presupuesto y la ejecución fue menor; es decir, al dar más presupuesto bajó un poco la ejecución, con respecto al 2023; sin embargo, continuamos teniendo ese problema.

Es importante redoblar esfuerzos y establecer algunas estrategias para ver de qué manera se logran ejecutar esas partidas de una manera más eficiente y que esos dineros no se sigan mostrando en los superávits, porque hay una percepción de que con esos superávits hubo ineficiencia o que la Institución no los ocupa, pero en realidad sí hay necesidades importantes por resolver al interno de la Institución; no obstante, los mecanismos actuales no permiten mayor agilidad para lograr una mayor ejecución y también bajar los superávits; se trata de un doble efecto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que dejarán hasta aquí la presentación, en la diapositiva 42 de 57, pero seguirán con la exposición el próximo jueves a las 11:30 a. m.; entonces, hasta aquí pueden realizar consultas. Seguidamente, somete a discusión el informe de la OCU.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA saluda al contralor y subcontralora de la OCU.

Manifiesta que hace unos días hablaba con los compañeros del Consejo Universitario de un tema sobre el que desean hacer una Propuesta de Miembro —incluso, ya la están redactando—, respecto a la importancia de fortalecer la OCU presupuestariamente, en independencia, técnica y legalmente.

Estima fundamental conversar con ellos sobre esto, aunque reconoce que puede llevar un poco más de tiempo, porque hay materias adicionales que deben tratar, no se trata solo de fortalecerla, sino también de identificar los espacios donde se puedan realizar acciones concretas en el corto plazo.

Expresa que entre las que le preocupan están los procesos de denuncia; el conflicto de intereses, conforme a la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito*; la relación de hechos, es decir, la extensión de la relación de hechos, aunque no quisiera tratar este tema ahora, porque es un tema sensible, que se encuentra en los estrados judiciales; sin embargo, a nivel técnico, cuántas relaciones de hecho están tramitando y cuántas de esas están en la vía penal, sin hablar de casos específicos.

Se pregunta si en la Universidad están preparados para atender actos de corrupción, como los que se han discutido de manera pública, y qué necesita la OCU, para que, de forma preventiva, no tengan que vivir nuevamente el que venga el Ministerio Público a las oficinas y decida hacer una intervención policial, llevarse expedientes y detener personas.

Expresa que la parte preventiva es muy importante para él; entonces, cree que si algo puede construir el Consejo Universitario, de cara al futuro, es dejar a los órganos de control y de lucha contra la corrupción, probidad y ética, lo más fortalecidos posible.

Aclara que no quiere ver casos puntuales, esto es parte de un tema, pero le preocupa qué tan fuerte queda la Institución o pueden dejarla, de cara al futuro, sin preocuparse por lo que ya se encuentra en los Tribunales de Justicia.

Plantea esta pregunta abierta, que le servirá para redactar la Propuesta de Miembro, que algunas compañeras y compañeros desean presentar; enfatiza que se trata de un apoyo decidido y claro hacia la OCU y lo que esta representa en defensa del patrimonio universitario, que son bienes públicos y provienen de los aportes de la ciudadanía.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expresa que le llama la atención que la cantidad de solicitudes de autoridades haya disminuido del 2021 al 2024, de un 21 % a un 15 %. Consulta si prevén alguna razón, si creen que eso se mantendrá o aumentará en los próximos años.

Dice que lo siguiente ya lo tenía previsto desde la revisión del Informe de la OPLAU, pues vieron que la ejecución en bienes duraderos fue de aproximadamente un 38,6 % o 38,7 %, que acá redondearon a 39 %, pero es sumamente preocupante, a la luz de lo que explicaron sobre el fideicomiso. Se pregunta si existe algún mecanismo alternativo para manejar esto o si se puede desarrollar alguna alternativa, que se use en la administración pública, para manejar mejor los fondos y no tener tan baja ejecución.

Finalmente, deja abierta la consulta de si luego de todos los análisis que ha realizado la OCU, a lo largo de la historia, han detectado excesos de redundancias en la Universidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que para continuar tendrían que realizar una ampliación del tiempo; entonces, mejor cierran en este momento y terminan el próximo jueves.

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, suspende la presentación del Informe de labores de la OCU, correspondiente al año 2024.

*****A las doce horas y veintinueve minutos, se retiran el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora.*****

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Silvia García Córdoba, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

